



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

“DERECHO A DECIDIR DE LA MUJER SOBRE SU CUERPO Y  
DESPENALIZACIÓN DEL ABORTO SENTIMENTAL POR VIOLACIÓN  
SEXUAL EN CHIMBOTE, 2017”

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA**

**AUTORA:**

HUANCA OSORIO, JULIANA KATERIN

**ASESOR METODOLÓGICO:**

DR. ALBA CALLACNA, RAFAEL ARTURO

**ASESOR TEMÁTICO:**

DRA. NAYRUD SUAREZ SANCHEZ

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN**

DERECHO PENAL

CHIMBOTE - PERÚ

2019

# ACTA DE SUSTENTACIÓN

 <b>UCV</b> UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO	<b>ACTA DE APROBACIÓN DE LA TESIS</b>	Código : F07-PP-PR-02.02 Versión : 09 Fecha : 23-03-2018 Página : 1 de 1
--	---------------------------------------	---

El Jurado encargado de evaluar la tesis presentada por don (a) JULIANA KATERIN HUANCA OSORIO

cuyo título es: "DERECHO A DECIDIR DE LA MUJER SOBRE SU CUERPO Y DESPENALIZACIÓN DEL ABORTO ESPONTÁNEO POR VIOLENCIA SEXUAL EN CHIMBOTE, 2017"

Reunido en la fecha, escuchó la sustentación y la resolución de preguntas por el estudiante, otorgándole el calificativo de: A:2 (número) DIECINUE PUNTO DOS (letras).

Chimbote .....05.....de FEBRERO del 20...19



.....  
PRESIDENTE



.....  
SECRETARIO



.....  
VOCAL

## DEDICATORIA

La presente tesis está dedicada a mis amados padres. Agustín Huanca. M y Santa Osorio. P, Por los ejemplos de perseverancia y constancia que los caracterizan y que me han infundado siempre, por el valor mostrado para salir adelante cumpliendo cada meta trazada en mi camino y sobre todo su amor incondicional en todo momento.

## **AGRADECIMIENTO**

Agradezco a Dios por haberme permitido llegar hasta este punto de mi formación profesional y haberme dado salud para lograr mis objetivos.

Asimismo al Dr. Ráfael Arturo Alba Callacna, por su paciencia, dedicación y orientación en el proceso de esta investigación conjuntamente con la Dra. Nayrud Suarez Sanchez y la Dra. María Eugenia Zevallos Loyaga a quienes me apoyaron con información necesaria y útil para el desarrollo de la presente tesis

A mis padres un agradecimiento sin medida y decirles que son el motivo más grande que tengo para salir adelante y por no haberme abandonado en los momentos más difíciles.

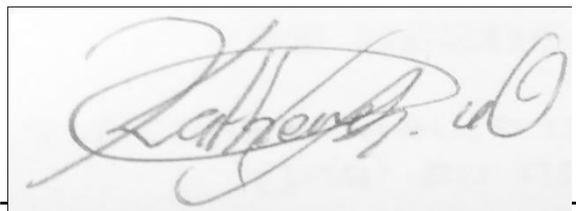
## DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD

Yo, **JULIANA KATERIN HUANCA OSORIO**. Identificado con documento nacional de identidad número 77490803, con el propósito de cumplir con los criterios de evaluación de la experiencia curricular del curso desarrollo de tesis. Declaro bajo juramento que toda la documentación que acompaña es veraz y atenta –

Asimismo, declaro bajo juramento, que la información presentada en la presente tesis es auténtica y veraz.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada por lo que me someto a lo dispuesto en las normas académicas de la Universidad Cesar Vallejo.

Nuevo Chimbote, 02 de Febrero del año 2019

A rectangular box containing a handwritten signature in black ink. The signature is cursive and appears to read 'Juliana Katerin Huanca Osorio'.

**JULIANA KATERIN HUANCA OSORIO**

DNI N° 77490803

## **PRESENTACIÓN**

Señores miembros del Jurado:

En cumplimiento del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo presento ante ustedes la Tesis titulada “Derecho a decidir de la mujer sobre su cuerpo y despenalización del aborto sentimental por violación sexual, Chimbote 2017”, la misma que someto a vuestra consideración y espero que cumpla con los requisitos de aprobación para obtener el título Profesional de Abogada.

La autora.

## **GENERALIDADES**

### **Título**

“DERECHO A DECIDIR DE LA MUJER SOBRE SU CUERPO Y  
DESPENALIZACIÓN DEL ABORTO SENTIMENTAL POR VIOLACIÓN SEXUAL  
EN CHIMBOTE, 2017”

### **Autora**

Jualian Katerin Huanca Osorio

### **Asesora.**

Dra. Nayrud Suarez Sanchez

### **Tipo de investigación**

- Tipo de investigación: Descriptiva.
- Diseño de investigación: Transversal – No experimental

**Línea de investigación** Derecho Penal.

**Localidad:** Chimbote , Perú

**Duración de la investigación:**

Fecha de inicio : 20 de Abril del 2017 Fecha de culminación : 20 de Diciembre del 2017

## INDICE

<b>ACTA DE SUSTENTACIÓN.....</b>	<b>i</b>
<b>DEDICATORIA .....</b>	<b>ii</b>
<b>AGRADECIMIENTO.....</b>	<b>iii</b>
<b>DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD .....</b>	<b>ix</b>
<b>PRESENTACIÓN .....</b>	<b>x</b>
<b>GENERALIDADES .....</b>	<b>xi</b>
<b>RESUMEN.....</b>	<b>xi</b>
<b>ABSTRACT .....</b>	<b>xii</b>
<b>I. INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>13</b>
<b>1.1 REALIDAD PROBLEMÁTICA.....</b>	<b>13</b>
<b>f1.2 TRABAJOS PREVIOS.....</b>	<b>17</b>
<b>La mujer dueña de su cuerpo y de sus decisiones.....</b>	<b>21</b>
<b>El aborto legal no implica aprobar cualquier tipo de aborto.....</b>	<b>22</b>
<b>Ley que penaliza el aborto, represiva o demócrata: .....</b>	<b>23</b>
<b>Cifras alarmantes, que dan referencia a la inutilidad de la sanción penal .....</b>	<b>23</b>
<b>Proyecto de ley 3839-2014-IC, sobre despenalización del aborto sentimental.....</b>	<b>24</b>
<b>La libertad sexual .....</b>	<b>26</b>
<b>El aborto definiciones.....</b>	<b>26</b>
<b>La historia del aborto.....</b>	<b>27</b>
<b>En el Imperio incaico.....</b>	<b>28</b>
<b>En el Derecho romano. ....</b>	<b>28</b>
<b>El aborto en la actualidad .....</b>	<b>28</b>
<b>Antecedentes Jurídicos del Aborto en el Perú. ....</b>	<b>28</b>
<b>El aborto legislación comparada.....</b>	<b>30</b>
<b>El aborto en la legislación peruana.....</b>	<b>31</b>
<b>Aborto delito tipificado en el código penal peruano .....</b>	<b>31</b>
<b>Bien jurídico protegido. ....</b>	<b>31</b>
<b>Sujeto pasivo .....</b>	<b>32</b>
<b>Tipicidad.....</b>	<b>32</b>
<b>Ajuricidad .....</b>	<b>33</b>
<b>Culpabilidad.....</b>	<b>33</b>
<b>El consentimiento de la madre gestante. ....</b>	<b>33</b>

<b>Tipos de aborto.</b> .....	<b>33</b>
<b>Auto aborto</b> .....	<b>33</b>
<b>Aborto consentido</b> .....	<b>33</b>
<b>Aborto no consentido:</b> .....	<b>34</b>
<b>Aborto legalizado</b> .....	<b>34</b>
<b>Aborto clandestino</b> .....	<b>34</b>
<b>El aborto eugenésico</b> .....	<b>34</b>
<b>El aborto sentimental</b> .....	<b>34</b>
<b>Posturas a favor y en contra de la despenalización del aborto sentimental</b> .....	<b>35</b>
<b>Posturas en contra de la despenalización del aborto sentimental</b> .....	<b>35</b>
<b>Posición adoptada en el trabajo de investigación: A favor de la despenalización del aborto sentimental</b> .....	<b>35</b>
<b>Posiciones según la Doctrina</b> .....	<b>36</b>
<b>El derecho a la vida definición</b> .....	<b>36</b>
<b>En esta condición podemos entender que los fetos que han sido expulsados del cuerpo de la mujer, ya sea por abortos espontáneos o inducidos, no eran considerados persona (Fernández, 2011)</b> .....	<b>37</b>
<b>Derecho a la vida en nuestra constitución política, leyes y tratados</b> .....	<b>37</b>
<b>Teorías que amparan el aborto.</b> .....	<b>38</b>
<b>Teoría de la fecundación:</b> .....	<b>38</b>
<b>Teoría de la anidación.</b> .....	<b>39</b>
<b>Diferencia entre el concebido y persona según el Tribunal Consuicional Peruano.</b> ...	<b>39</b>
<b>El aborto sentimental</b> .....	<b>39</b>
<b>Violación sexual simple</b> .....	<b>40</b>
<b>Violación sexual según el código penal peruano</b> .....	<b>40</b>
<b>Consecuencias de violación sexual</b> .....	<b>40</b>
<b>1.4 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA</b> .....	<b>41</b>
<b>Objetivos Específicos</b> .....	<b>42</b>
<b>II. MÉTODO</b> .....	<b>43</b>
<b>2.1 DISEÑO DE INVESTIGACIÓN</b> .....	<b>43</b>
<b>Presentación gráfica del diseño No experimental</b> .....	<b>43</b>
<b>2.2 VARIABLES, OPERACIONALIZACIÓN</b> .....	<b>44</b>
<b>2.3 POBLACIÓN Y MUESTREO</b> .....	<b>46</b>
<b>Criterios de inclusión y exclusión</b> .....	<b>46</b>
<b>2.4 TECNICAS E INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS</b> .....	<b>48</b>

<b>Técnica: Encuesta.....</b>	<b>48</b>
<b>Instrumento: Cuestionario .....</b>	<b>48</b>
<b>Validación y confiabilidad del instrumento .....</b>	<b>48</b>
<b>la validación de Instrumento puede ser realizada con las siguientes técnicas: .....</b>	<b>48</b>
<b>2.6. ASPECTOS ÉTICOS .....</b>	<b>49</b>
<b>III. RESULTADOS .....</b>	<b>49</b>
<b>Contrastación de hipótesis .....</b>	<b>69</b>
<b>IV. DISCUSIÓN .....</b>	<b>71</b>
<b>V. CONCLUSIONES. ....</b>	<b>79</b>
<b>VI. RECOMENDACIONES.....</b>	<b>80</b>
<b>VII. REFERENCIAS. ....</b>	<b>81</b>
<b>ANEXOS... ..</b>	<b>84</b>
<b>ARTÍCULO CIENTÍFICO... ..</b>	<b>9.7</b>

## RESUMEN

En la presente tesis “Derecho a decidir de la mujer sobre su cuerpo y despenalización del aborto sentimental por violación sexual, Chimbote 2017” se centra en investigar si el derecho de decisión de la mujer es principalmente un fundamento para la despenalización del aborto sentimental, teniendo como base en nuestro Código Penal Peruano la imputabilidad en el caso de abortos terapéuticos, nos hacemos la pregunta ¿Por qué el aborto por violación sexual es penado?

En nuestro país hay conocimiento de un alto índice de violaciones sexuales a niñas, adolescentes y mujeres mayores, teniendo estas por posibles consecuencias, más allá de las secuelas físicas y psicológicas, un embarazo no deseado; acudir al aborto negligente, clandestino es hoy en día muy común pero a la vez peligroso para las mujeres que lo practican, en este caso, específicamente en nuestro trabajo hacemos referencia a las víctimas.

Durante el desarrollo de la investigación se realizó un análisis jurídico, revisión de doctrina y de las normas que amparan el derecho de la mujer y a la vez los vulneran, puesto que el Estado impone continuar con un embarazo no deseado, no buscado, ni permitido y es más, por resultar ser víctima de un delito, haciendo atrás todos sus Derechos, anhelos, proyectos a futuro que pueda tener esta persona.

Las respuestas recibidas mediante la técnica de encuesta aplicada a la presente tesis fueron positivas, respondiendo así a nuestro principal objetivo. Por tal motivo, se propone con este trabajo de investigación incentivar principalmente a las personas a estudiar este tema controversial y buscar mejores hipótesis para defender los derechos de las mujeres víctimas de violación sexual que se ven afectadas con la norma actual.

**PALABRAS CLAVES:** Derecho, decidir, despenalización, aborto, sentimental, violación.

## ABSTRACT

In the present thesis "Right to decide on the woman on her body and decriminalization of sentimental abortion for rape, Chimbote 2017" focuses on investigating whether the right of decision of women is primarily a basis for the decriminalization of sentimental abortion, taking As a basis in our Peruvian Penal Code, the imputability in the case of therapeutic abortions, we ask ourselves the question: Why abortion for rape is punishable?

In our country there is knowledge of a high rate of rape of girls, adolescents and older women, having these for possible consequences, beyond the physical and psychological consequences, an unwanted pregnancy; Going to the negligent, clandestine abortion is nowadays very common but at the same time dangerous for the women who practice it, in this case, specifically in our work we refer to the victims.

During the development of the investigation, a legal analysis was carried out, a review of the doctrine and the norms that protect women's rights and at the same time violate them, since the State imposes to continue with an unwanted, unwanted, or unwanted pregnancy. it is more, because it turns out to be a victim of a crime, leaving behind all your Rights, wishes, future projects that this person may have.

The answers received through the survey technique applied to this thesis were positive, responding to our main objective. For this reason, it is proposed with this research work to mainly encourage people to study this controversial issue and seek better hypotheses to defend the rights of women victims of rape who are affected by the current norm.

**Keywords:** Right, decide, decriminalization, abortion, sentimental, violation.

## **I. INTRODUCCIÓN.**

### **1.1 REALIDAD PROBLEMÁTICA:**

A nivel mundial el aborto es un tema que genera polémica, puntos a favor y en contra. Pero debemos enfocarnos en la realidad que se vive día a día en nuestra sociedad.

El tema de investigación a tratar es un tema polémico, pero de vital importancia, frente a los altos índices que se presentan actualmente sobre la práctica del aborto de manera clandestina tanto a nivel internacional como en nuestro país. Asimismo, existen otras legislaciones que despenalizaron el aborto sentimental tras muchos cambios que se fueron dando en el camino. Si bien es cierto el aborto, en la gran mayoría de países se permite en caso esté en riesgo la vida de la madre (Aborto Terapéutico), ahora por diferentes cambios económicos y sociales; pocos países vienen optando por el aborto sentimental, teniendo en cuenta la forma en que estas mujeres son embarazadas no por un acto natural de mutuo propio sino por un acto contra de su voluntad y producto de la delincuencia e inseguridad que pueda existir en el país; este es el caso de los embarazos producto de una violación sexual.

Teniendo en cuenta y sabiendo que las leyes protegen tanto al concebido por el derecho a la vida, como a la mujer y su derecho a la dignidad; nos encontramos frente a un caso de ponderación de derechos que torna en controversial a nuestra futura investigación.

En nuestro presente trabajo de investigación pretendemos demostrar que prevalece el derecho de la mujer frente al derecho a la vida del feto, puesto que se vulnera una serie de derechos como: la integridad, la igualdad, la libertad de la mujer; siendo en este caso, que no es más que una víctima de una desgracia fruto de una violación sexual, más aún si producto de ello se genera en estado de gestación; circunstancia que genera una serie de traumas difíciles de borrar.

Asimismo, intentamos presentar y plantear diferentes argumentos que defiendan nuestra postura en contra de la penalización del aborto sentimental y su consecuente des tipificación.

En el panorama internacional encontramos que, en Argentina, el aborto trae consigo problemas no solo de salud sino de justicia social por parte del estado. Además de ello forma un motivo reiterado de muerte materna, segundo, forma una violación y vulneración de los

derechos humanos en las mujeres y una expresión que desfavorece a la sociedad, económica, sociales y culturales. Esta situación en Argentina se convertía en un problema que dificultaba su avance como un país desarrollado, se entendía por algunos que era un problema de género, machismo entre otros y por lo tanto, era imposible poder acceder a un buen servicio de salud reproductiva para casos tan delicados.

La penalización del aborto comprende que la mujer que aborta estaría incurriendo en un delito y, por lo tanto, produce que existan prácticas abortivas clandestinas y en condiciones insolubles, poniendo en riesgo la vida de la cantidad de mujeres que lo realizan bajo estas condiciones. Entonces, se hablaría de atribuir una pena a la mujer cuando no tienes otra escapatoria más que realizarse un aborto clandestino. La despenalización fue adoptada por un gran número de países con ciertos resultados más beneficiosos para las mujeres y con un factor muy importante como reducir el número de muertes maternas. Pero hoy en día en Argentina ya el aborto no es punible cuando la mujer este en estado de gestación producto de una violación sexual, siendo que las autoridades tienen la obligación y la facultad de brindarle apoyo médico y judicial para garantizar un aborto exitoso y, a su vez, poner a su disposición al órgano médico competente para llevar una práctica abortiva exitosa valga la redundancia, segura y accesible, con el fin de evitar la muerte de la mujer en caso se practique en lugares clandestinos sin protección de su vida; siendo esto un gran avance por parte del país vecino que tiene como fundamento evitar la pérdida de la vida de la madre ante una mala decisión, por no contar con el apoyo de las autoridades correspondientes y de la sociedad. En este caso, el poder judicial de Argentina, se encuentre prohibido de iniciar un proceso a la madre que aborta, ya que este comportamiento se torna no punible o legal.

Asimismo, siguiendo el ámbito internacional, en Brasil el aborto clandestino es un gran problema cuando se habla de la salud de las mujeres, afectando así las clases sociales más bajas y con poca economía, debido a que las muertes que existen se dan en “clínicas” que ejercen el aborto de una forma clandestina y no permitida; originando como consecuencia, un costo más bajo y accesible para personas de baja economía, donde las mujeres encuentran como opción el aborto ilegal. Si bien es cierto, en Brasil el aborto fue despenalizado, lo que significó un gran avance en el desarrollo social del país, también los es que esta despenalización no ha sido total, sino solo bajo dos modalidades. En primer lugar, cuando corre peligro la vida de la madre y, segundo, en caso de embarazos producto de violación sexual. Brasil despenalizó este tipo de aborto debido a las cifras alarmantes que presentaba

su país cada año, siendo entre quinientas mil y un millón de mujeres que realizaban esta práctica en forma clandestina. De la misma manera, en Colombia se sufría porque existían muchos casos de muerte materna especialmente en adolescentes. En el país vecino, las estadísticas de abortos clandestinos e inseguros cursaban el número de 400 mil abortos, que ponían en riesgo la vida de la mujer. En este caso existieron fundamentos para resaltar más la despenalización pues el aborto implica un grave problema de salud pública, otro fue la igualdad y equidad de género frente a estos casos, una cuestión de justicia social en cuanto a posibilidades económicas de las mujeres de clase alta y baja en el país colombiano. Número, (2011, p, 03).

Por otro lado, en Uruguay, el aborto fue despenalizado antes de las 12 semanas siempre que se sigan ciertos procedimientos regulados por el Estado, y hasta 14 semanas en caso de violaciones, y sin restricciones para el caso de malformaciones del feto o riesgo de vida para la madre. Además de ello, el aborto tiene que cumplir con ciertos requisitos como: contar con un equipo de médicos especializados, profesionales como ginecólogos y a su vez contar con asistencia social y tiene que tener un periodo de descanso para evitar complicaciones de cinco días que tiene que ser obedecidas por la mujer que se practique el aborto y por ultimo tiene que demostrar su voluntad mediante un informe que acepta la interrupción del embarazo. Como fundamento Uruguay consigna que el aborto interfiere en su proyecto de vida de la mujer y su derecho decidir sobre su cuerpo, es por ello desde que el aborto es legal hay mujeres que asisten consultar sobre ello y ya con calma deciden sobre qué es lo que quieren si realizárselo o no, si fuera que si cuentan con el apoyo, pero en caso desistan bien por ellas pero ya se tiene un informe de que esas mujeres aceptan tener un hijo bajo estas circunstancias muy al contrario que el estado le esté imponiendo. Desde la vigencia de esta nueva ley en la actualidad en Uruguay disminuyeron los casos de abortos ilegales

Sin embargo, en nuestro país aún nuestro código penal vigente sanciona como un delito el aborto sentimental, así como todos los tipos de abortos estipulados en el código con la única excepción se encuentra el aborto terapéutico.

Acercándonos más a la realidad y teniendo en cuenta este concepto debemos entender que el aborto sentimental es la interrupción del embarazo que se da a consecuencia de una violación sexual o inseminación artificial no consentida, con la intención de eliminar el feto.

Chimbote no escapa de la realidad puesto que se corre abundante peligro al realizarse un aborto clandestino como existen muchos y se presume conocer dichas clínicas clandestinas que operan el aborto por un monto dinerario bajo, que da entender que no cumple con los estándares de calidad y precauciones necesarios para el caso, se podrían dar muertes, daños irreparables, debido a que nuestra legislación no permite el aborto eugenésico lo que no quiere decir que se declararía aborto totalmente abierto para todos no, sino que, se trata de un aborto con certificado médico comprobado que la madre tendrá que demostrar para que pueda ser aplicado y así evitar menos muerte y menos daños a mujeres y adolescentes que por miedo o temor no avisan y realizan abortos en este tipo de situaciones pésimas.

Enfocándonos hacia el lado del derecho como persona, queremos ir más allá desde el punto de vista del derecho de la mujer que esta no tiene por deber traer hijos al mundo sino respetar sus propias decisiones, pero en este caso la mujer se encuentra bajo un estado de gestación donde existe una denuncia, un caso real que quedó embarazada a raíz de una violación sexual, donde queremos lograr que se haga valer su derecho a la libre decisión ante el caso ocurrido. Pues se debe tener en cuenta que es un embarazo no deseado es más debe de ser aborrecido por el simple hecho que sufres una violación por parte de tu agresor y te deje un recuerdo imborrable para toda la vida.

Como se recuerda el congreso de la república dio la iniciativa para presentar el proyecto de ley que tiene por objetivo despenaliza el aborto eugenésico y sentimental por sus dos causales ya mencionadas anteriormente, pero lamentablemente por mayoría, se decidió archivar la despenalización del aborto por violación con 4 votos a favor, 1 en contra y 2 abstenciones. Dado que existió tanto debate en la población que aún no está preparada para aceptar la idea de un aborto y para otros que lo ven desde un punto de vista religioso donde se da por entendido que la iglesia no acepta el aborto en ninguna de sus formas.

Debemos recalcar que la violación sexual es una acto irreprochable y condenable, que trae consigo graves males para la victima tanto físicos como psíquicos como su integridad mental, su salud entre otros, todos estos y más derechos se ven vulnerados al no permitir el aborto de la víctima que sufrió de violación y quedo embarazada.

Por lo tanto, no solo debe hacerse un análisis del derecho a la vida del concebido, sino de los derechos de la mujer que se encuentran en conflicto con este: dignidad, integridad, salud y libre desarrollo de la personalidad, todos ellos ya dañados por la violación sexual. Desligar

estos hechos del análisis nos daría una visión parcial y sesgada del tema; implicaría desconocer el trauma por el que ya pasó la mujer para analizar fuera de contexto el embarazo que ahora lleva.

Por último, se tomará en cuenta el derecho a decidir de la mujer sobre su cuerpo , aunque sabemos que con esto no podremos evitar el sufrimiento de la mujer porque en si las cosas se dieron y el sufrimiento que le causa ya está dado, lo que se quiere es que no se quiere prolongar y agrandar su sufrimiento con algo que no desea y el traiga recuerdos macabros y el conocimiento de nuestra sociedad si rechaza o aprueba esta idea bajo el precepto de embarazo por violación sexual debe de ser penal el aborto o no.

Por todo lo expuesto considero que se debería de tener en cuenta todos los problemas e historias que reflejan la realidad actual, embarazadas por violaciones obligadas a tener a su hijo, ¿Es posible vivir sin paz, sin tranquilidad con una carga de por vida encima, se puede llamar vida a eso? Es hora que la legislación tome en cuenta los diferentes casos que existen y reconsideren el proyecto de ley antiguamente presente.

## **f1.2 TRABAJOS PREVIOS:**

La presente investigación está conformada por información expuesta por varias investigaciones internacionales, nacionales y locales, estos temas son importantes la tesis.

Como primer antecedente tenemos a Pérez, S. (2015). En su tesis titulada “El aborto; una alternativa en el código orgánico integral penal en casos de violación a cualquier mujer, el amparo del derecho de igualdad y no discriminación y el derecho a la libertad sobre su vida sexual y reproductiva”, tiene como objetivo general Obtener la despenalización del aborto en casos de violación sexual, ya que, la alternativa debe ser un derecho y un medio considerado como reparador frente al daño que se causó a una víctima de violación sexual. Concluye lo siguiente, El estado trata de imponer mantener y continuar con un embarazo no deseado producto de violación sexual, sabiendo que dicha exigencia significa recordar hechos violentos y trágicos para la mujer haciendo que atravesase el traume una y varias veces por el daño que este le causo. Asimismo, el estado estaría ejerciendo sus fuerzas coercitivas, que podría ser considerado como un acto inhumano y cruel ya que transgrede sus derechos como persona; entre ellos encontrándose: Su

integridad física y psíquica de la mujer que fue víctima de violación exigiéndole cargar con un hijo no deseado. Por último, la idea de despenalizar el aborto no nos basamos en una imposición todo lo contrario buscamos un mejor derecho para la mujer como es su derecho a decidir.

Como segundo antecedente se encuentra, Gallardo, G. (2013). En su tesis titulado "Aborto voluntario: un derecho prohibido". Realizada en Chile, tiene como objetivo general: analizar el aborto en todas sus modalidades y lograr que deje de ser prohibido cuando las causas lo permitan. Concluye que la prohibición absoluta que tiene el aborto en Chile vulnera una serie de derechos entre ellos se encuentran, la integridad física y psíquica, la intimidad y sobre todo el derecho de la igualdad, son derechos que se encuentran totalmente reconocidos por diferentes leyes y constituciones que aún se encuentran vigentes en nuestro país. Tomando en cuenta aquellos derechos que se ven vulnerados, teniendo en cuenta ellos se pueden deducir que la penalización del aborto en su totalidad sin excepciones ocasiona un incumplimiento de los derechos humanos internacionales.

Por otro lado, como tercer antecedente, nos señala Corzo, C. (2012). En su tesis titulada "Legalización del aborto en Guatemala desde un enfoque actualizado", tiene como objetivo general: sancionar a clínicas clandestinas que practican el aborto y legalizar el aborto para prevenir así más muertes de mujeres víctimas de la mala praxis del aborto. Concluye lo siguiente que el estado de Guatemala debe fijar algunas instituciones como asistencia social y ministerio de salud con el fin de que la población pueda tomar conciencia y apliquen los métodos de planificación familiar, métodos anticonceptivos, y evitar que las mujeres se practiquen más abortos por desorientación y por miedo. Asimismo, se debe de comprender que hoy en día se vive bajo una sociedad democrática donde no deben primar ideas religiosas sobre el derecho a la salud pública, y que es mucho peor que estos lleguen a prevalecer sobre derechos constitucionales. Por último, se quiere lograr que se aplique la sanción respectiva para aquellos que lucran con dicha actividad de forma clandestina de acuerdo con la magnitud que se estaría vulnerando.

Según Bermejo, L. (2015). En su tesis titulada: "Actitud de abogados del distrito de puno frente a la despenalización del aborto en caso de violación sexual – 2015". Tiene como objetivo general: Determinar frente a los casos de violación, que

actitudes toman los abogados al hablar de despenalización de aborto en caso de violación en el Distrito de Puno en el 2015., concluye lo siguiente: La mayoría del total que se asignó de abogados presentan actitud positivista frente a la despenalización del aborto en caso de violación sexual, refiriéndose a que por más que exista una pena atenuada esta no sería idóneo porque igualmente eso nos conllevo a empezar una investigación que vendría hacer un tanto incómodo para la madre que sufre y pasa por una violación sexual, puesto que se estaría llevando una investigación que traería pérdida de tiempo, repercusiones que siempre van a afectar sus derecho aun así estas no vayan a prisión. Por otra parte, los abogados frente a la evolución que viene cambiando la norma el 36 % de abogados se encuentran de acuerdo que a pesar del desarrollo científico y tecnológico aun así no producen modificaciones respecto al aborto por otro lado, el 50% de abogados se muestran muy en desacuerdo con la práctica de abortos por móvil de honor para proteger la reputación de las mujeres o de sus familias, el 40% del total de abogados encuestados no está ni de acuerdo ni en desacuerdo respecto a que en el código penal de 1863 se consideraba una figura atenuada al aborto consentido por la mujer, el 46% de abogados está en desacuerdo frente a que el código penal penalice todas las figuras de aborto con excepción del aborto terapéutico.

Por otro lado, Mamani, S. (2015). En su tesis titulada “La despenalización del aborto sentimental y eugenésico del código penal peruano de 1991 en el distrito de la perla, región callao, año 2015” tiene como objetivo general; hacer efectiva la despenalización del aborto sentimental y eugenésico. Asimismo concluye lo siguiente, siempre van a existir posiciones en contra y a favor del aborto, pero el aborto sentimental, eugenésico y la penalización es un problema actual que presenta nuestra legislación frente a altos índices en los que se encuentra nuestro país debido a los abortos clandestinos que se presenta en nuestro país, bajo ese sentido, se ha realizado un análisis socio – jurídico respecto a dicho problema, de sí o no, de despenalizar tal delito, puesto que existen derechos fundamentales en conflictos, tanto del concebido (derecho a la vida) como de la mujer (derecho a la libertad y dignidad), amparando nuestra tesis, en el criterio logrado por el Tribunal Constitucional, que ha realizado una ponderación entre el derecho a la vida del concebido y los derechos de la mujer, donde estos últimos prevalecen frente a los primeros, fortaleciendo la tesis de despenalizar el aborto sentimental y eugenésico,

sacrificando el derecho a la vida del concebido por el de la mujer, dentro de los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, autorizando, por medio de la despenalización, a la mujer a practicarse tal aborto. Por tal motivo, como resultado se propone despenalizar el aborto sentimental y eugenésico del Código Penal de 1991, como infracción punible, debiendo el legislador derogar tales delitos, con el fin de tutelar los derechos de la mujer frente al derecho a la vida del concebido.

Según Basilio, M. (2015.) En su tesis titulada “El aborto sentimental en el código penal peruano” tiene como objetivo Determinar si existe un vacío legal en el art. 120 del Código Penal, al no haber considerado dentro de su estructura típica el aborto practicado por la esposa que ha sido víctima de una violación sexual por parte de su cónyuge. Este trabajo tiene como conclusión : determinar la existencia de un vacío legal a nivel del art. 120 del Código Penal al no haber consignado dentro de su estructura típica el aborto practicado por la esposa que ha sido víctima de una violación sexual por parte de su cónyuge, por lo que dicho artículo contiene una lamentable laguna jurídica al no considerar a la esposa dentro del privilegio señalado en dicho dispositivo, dando lugar a que el juzgador pueda tener una interpretación errada al momento de su aplicación. En nuestro país solo un tipo de aborto está permitido: aquel que se practica cuando es el único medio para salvar la vida de la gestante o para prevenir en su salud un mal grave y permanente. Frente a la violación sexual que sufre una mujer, el concebido que eventualmente se produzca de dicho acto cae dentro de la esfera de protección jurídica que el Derecho penal le asigna a este tipo de ilícitos, por sobre la voluntad de la mujer y de las propias circunstancias que rodean al acto. El Derecho penal ha concebido una serie de mecanismos con el fin de que se proteja el bien jurídico, en los delitos de aborto, distinguiéndose el sistema de plazos e indicaciones. Por ello, existen posiciones encontradas entre los que consideran que el aborto debe ser reprimido penalmente en todas sus formas, y otros que consideran que el aborto debe ser impune en todas sus modalidades y otros, que sostienen la impunidad en ciertas circunstancias indicadas (ponderación de bienes

Según Gonzales, R. (2013.) En su tesis titulada “Factores Asociados del delito del aborto clandestino y análisis de la situación legal en el Perú” tiene como objetivo establecer los factores asociados del delito del aborto clandestino del Perú. Este

trabajo tiene como conclusión: Este trabajo tiene como conclusión lo siguiente, se observa que el factor económico es uno de los factores determinantes que facilitan o influyen en el incremento de impunidad del aborto clandestino en el Perú, con un 24% asimismo el factor cultural con un 21% y el factor legal un 50%, por lo que se concluye que en el Perú hay un alto índice de abortos clandestinos por asuntos económicos, sociales y sobre todo legales. Asimismo, se concluye que en el Perú el código penal en su artículo 120° castiga el aborto por un apena de 3 meses, lo cual nos parece inapropiada puesto que se vuelve impune, puesto que en la práctica no se aplica porque mientras realizan las investigaciones policiales esto va muy por encima de los tres meses y puesto que no se llegaría a realizar la condena: entonces, creemos que es una pena innecesaria aplicada en nuestro código y que hace que algunas mujeres sean temerosas de respetar sus decisiones sobre su sexualidad y reproducción.

### **1.3. TEORIAS RELACIONADAS AL TEMA:**

#### **La mujer dueña de su cuerpo y de sus decisiones**

Llanos, M (2013, p.16), Señala que el derecho de la mujer sobre su cuerpo se encuentra establecido dentro de cualquier constitución que pueda ser democrática, sin embargo, cuando en la práctica se pone en debate este tema sobre qué derecho prevalece sobre cual nos encontramos en un tema muy difícil de explicar; porque implica hablar de dos derechos protegidos: primero el derecho a la vida y, segundo, el derecho a la libertad.

En ese sentido podemos descifrar que es difícil ponderar dos derechos de manera directa, no podría existir una vida que no pueda auto determinarse (libertad) y no podría existir el derecho a la autodeterminación sin tener previamente un derecho a la existencia propiamente dicha (vida).

Por otro lado, la vida es independiente, en el caso de una mujer ella es la única que decide sobre su libre decisión de su actividad sexual y reproductiva, y si esta tiene la responsabilidad puesto que trae consigo porque puede ser que decida tener o no un embarazo eso depende de ella misma. Pero el problema viene cuando se da el embarazada después de sufrir un accidente y el estado quiere imponerte el que tengas al hijo, imponer decimos porque el estado no permite que abortes legalmente entonces eso nos conlleva a buscar una salida por así decirlo y acudir a un aborto clandestino.

Entonces bajo esta posición entendemos que el aborto debería considerarse como una decisión personal bajo circunstancias que lo ameriten y este debería de ser respetado bajo el reconocimiento de los derechos humanos fundamentales como persona. Cuando el estado restringe el aborto significa que no apoya la decisión que pueda tomar una mujer víctima de violación por tanto llevaría a tomar el aborto como una salida discriminatoria para estas mujeres que sería contrario a lo que la sociedad quiere llegar a ser un país desarrollado que se respeten los derechos de todos y demócrata haciendo prevalecer el derecho a la igualdad.

Sánchez. (2012). Otro argumento para la despenalización es básicamente que la mujer como un ser humano autónomo e independiente tiene la facultad a desempeñar su autonomía propiamente dicha con todas las libertades civiles que se le atribuyen, para así poder realizar y lograr su proyecto de vida trazado.

Más allá de que exista dentro del cuerpo de la mujer el feto, algunos autores mencionan que: esto sería disposición libre del derecho a la libertad y la soberanía de su cuerpo, puesto que, si ella tiene en cuenta el deseo de tener o no tener al feto dentro y a su vez no llegar hasta el parto si lo desea, porque se entiende si el estado la obliga a llevar consigo algo que no desea, se estaría vulnerando el derecho constitucional reconocido como la libertad.

### **El aborto legal no implica aprobar cualquier tipo de aborto.**

Según, Basilio, M (2015, p, 75). Menciona que cuando hablamos de legalizar el aborto no nos basamos a cualquier aborto; como bien señala este trabajo de investigación, porque, estaríamos llevando a un aborto deliberado y de eso no se trata, hablamos de ver la situación que conlleva a darse el aborto de una manera legal no punible, teniendo también en cuenta el derecho y la libertad de decisión de la madre.

Por otro lado, con legalizar el aborto se entiende a que el índice de muertes maternas o muerte por la mala praxis abortiva por personal no autorizado ni fiscalizado porque resulta ser totalmente prohibido va disminuir. Con eso, no quiere decir que legalizar el aborto sea una buena conducta y un ejemplo que debemos de tomar todas las mujeres, sino que con la penalización del aborto existen más; puesto que se realiza abortos clandestinos como mencionamos anteriormente.

Por otro lado, el número de abortos que existe en nuestro país, se puede entender que existen dos supuestos para ello.

El primero sería que derivado a cierto número de personas tanto mujeres y varones, realizan la conducta antijurídica con un alto nivel abusivo, pues creemos que el estado debería de tener aquello en cuenta para despenalizar dicho supuesto y ver mejores resultados. El segundo sería que el estado hasta el momento no es lo suficientemente capaz para poder evitar dicha conducta.

### **Ley que penaliza el aborto, represiva o demócrata:**

Se entiende que no al decir la palabra “demócrata” nos referimos a que si la mayoría de los ciudadanos está de acuerdo este se va legalizar, porque no se trata de un tema de mayoría, sino ver los resultados que no perjudiquen a la sociedad en su mayoría por la ley impuesta; si este resultado nos está siendo favorables a todos, nuestra sociedad está subsistiendo y se evitan muertes cada año, por supuesto que no se está dando todo lo contrario, es por ello que con la despenalización el aborto no pretende que se dé la liberación demócrata, sino una liberación en cuanto a la salud física y psíquica de la mujer con la ley impuesta.

Puesto que sabemos que se tienen que respetar las opiniones, decisiones de las personas en general y los casos en específico para atentar contra los derechos de los demás sobre todo con el derecho de una vida inocente, pero no deseada bajo las circunstancias producidas. Raíz de ello podemos analizar y pensar, la ley que penaliza el aborto es demócrata o reprime nuestros derechos.

El despenalizar el aborto no implica su realización en todos los casos. Cuando se habla de despenalizar, se refiere a eliminar del Código Penal la conducta; es decir, se busca que deje de ser típica, antijurídica y culpable para la mujer que consiente su práctica o para el médico que, a su solicitud, le practica un aborto. Por tanto, despenalizar no implica permitir en todos los supuestos, ya que el Estado cuenta con diversos mecanismos de control social y únicamente recurre al Derecho Penal en casos extremos.

### **Cifras alarmantes, que dan referencia a la inutilidad de la sanción penal.**

Según Sánchez, J. (2011, p, 89). Hace mención lo siguiente, existen números de personas incluyendo varones y mujeres que practican o forman parte de una conducta punible indicándonos que estaríamos bajos cifras bastante altas. Debiendo tener por parte del estado un cambio de las leyes tipificadas y por lo tanto, lograr una despenalización del aborto sentimental. De acuerdo a ello se recolectaron las cifras siguientes.

- Las cifras oficiales de la Policía Nacional del Perú indican que el 62% de violaciones sexuales afectó a mujeres menores de edad entre 10 y 17 años (2014).
- Según estadísticas del Ministerio Público, en el 2013, se habría producido 49 casos de violaciones sexuales por día, en su mayoría contra menores de 18 años y en situación de pobreza; a la vez que se habría practicado un promedio de 20 abortos en condiciones precarias, sin ninguna seguridad sanitaria.
- Perú ocupa un deshonroso primer lugar en violaciones sexuales en Sudamérica con 22.40%.
- Las cifras indican que 4 de cada 5 casos de violaciones sexuales se dan en menores de edad, además que 9 de cada 10 embarazos de niñas menores de 15 años se debieron a incesto.
- Asimismo, 34 de cada 100 niñas entre 10 y 19 años de edad quedó embarazada producto de una violación.
- Cada año se recibe un promedio de 8,000 denuncias por violación. Sólo el 5% de los casos son denunciados.

### **Proyecto de ley 3839-2014-IC, sobre despenalización del aborto sentimental.**

Según el proyecto de ley, 3839 (2014). Como se recuerda el congreso de la república dio la iniciativa para presentar el proyecto de ley que tiene por objetivo despenaliza el aborto eugenésico y sentimental por sus dos causales ya mencionadas anteriormente, pero lamentablemente por mayoría, se decidió archivar la despenalización del aborto por violación con 4 votos a favor, 1 en contra y 2 abstenciones. Dado que existió tanto debate en la población que aún no está preparada para aceptar la idea de un aborto y para otros que lo ven desde un punto de vista religioso donde se da por entendido que la iglesia no acepta el aborto en ninguna de sus formas.

Por otro lado, tenemos que tener en cuenta en que momento un aborto puede ser terapéutico o sentimental, pues el aborto terapéutico es como su nombre lo indica a raíz de que el medico señale que corre en riesgo la vida de la madre es donde se practica el aborto terapéutico, mientras que el aborto sentimental es cuando se practica el aborto por causa de una violación sexual en este caso este tipo de aborto es penado a diferencia del terapéutico.

Debemos recalcar que la violación sexual es un acto irreprochable y condenable, que trae consigo graves males para la víctima tanto físicos como psíquicos como su integridad mental, su salud entre otros, todos estos y más derechos se ven vulnerados al no permitir el aborto de la víctima que sufrió de violación y quedó embarazada.

Según, Atienza, M (2011, p, 58). No solo debe hacerse un análisis del derecho a la vida del concebido, sino de los derechos de la mujer que se encuentran en conflicto con este: dignidad, integridad, salud y libre desarrollo de la personalidad, todos ellos ya dañados por la violación sexual. Desligar estos hechos del análisis nos daría una visión parcial y sesgada del tema; implicaría desconocer el trauma por el que ya pasó la mujer para analizar fuera de contexto el embarazo que ahora lleva. A continuación, se mencionaran los fundamentos que tuvieron en cuenta:

Como primer argumento: el derecho a la vida del concebido, puede ser limitado, mencionan que respecto a los derechos fundamentales estos no son absolutos, refiriéndose así que estos pueden tener un límite, pudiendo de esta manera apartarse cuando se contraponga con otros derecho o bienes constitucionales.

Segundo argumento: el aborto atenta contra la dignidad de la mujer, puesto que llegaría a imponerse un embarazo no deseado a la mujer, en lo que debemos entender que el estado haciendo ejercicio de sus funciones, no estaría tratando como sujetos de derechos a las mujeres, sino como “medios” para resguardar la vida o la salud de otro ser. Entonces por qué el exigirle a una madre gestante que respete el derecho a la vida del concebido, llevando así su embarazo hasta su término natural representa un desconocimiento a su calidad de persona humana o de sujeto de derecho.

Tercer fundamento: la proscripción del aborto atenta contra el derecho de la mujer al libre desarrollo de su personalidad, debido a que el embarazo forzado como consecuencia de un acto de violación sexual afecta profundamente el proyecto de vida de la mujer gestante, agravando las secuelas dejadas por el delito de violación sexual

Cuarto argumento: la proscripción del aborto atenta contra el derecho de la mujer a la igualdad y no discriminación, se dice que refleja discriminación contra la mujer, debido a que, bajo ninguna circunstancia, hecho se requiere que las personas provean el recurso de sus cuerpos sin querer hacerlo, para el sustento de otros y la obligatoriedad legal de hacerlo es condenada como una violación de derechos humanos.

Quinto argumento: la proscripción del aborto atenta contra el derecho de la mujer a la salud; debido a que es preciso reconocer que el embarazo forzado.

### **La libertad sexual**

En la realidad de la sociedad, hablar de la libertad sexual no es un tema muy común, pero, si es conocido por las personas tanto varones como mujeres, incluyendo gente de altos y bajos recursos. A consecuencia de ello se debe entender a la libertad sexual a la capacidad que accede a las personas a contraer relaciones sexuales con su debido consentimiento, entendiéndose así, sin obligación, coacción, presión que vulnerare su voluntad.

Según Freyre, R (1970). La libertad sexual es el derecho que tiene la persona sea hombre o mujer de relacionarse con otra persona carnalmente de manera libre con el acuerdo de voluntades de cada persona.

### **El aborto definiciones.**

Según, López, B. (1975). Sostiene que, el aborto es la interrupción del embarazo antes de los 180 días o también antes de la vigésima semana, donde el feto no es viable, el aborto puede darse de diferentes maneras, natural, espontaneo o provocado.

Schwartz, R. (2003). Menciona que el aborto es cuando el feto pesa menos de 500 gramos, tiene menos de 22 semanas y se clasifican por inducidos, incompletos, etc. Aunque existen diversas teorías para cuando y como debemos de llamar netamente a un aborto propiamente dicho me hago responsable de decir mi acepción y mi concepto sobre el aborto.

El aborto hoy en día es confundido por los diferentes tipos de abortos que existen y la terminología que estos tienen aborto espontaneo, terapéutico, legal, inducido, voluntario, entre otros, sin embargo, en el término medico solo existen dos maneras de abortar natural o espontaneo que quiere decir que se pierde el feto sin intervención alguna o aborto provocado ya sea por la misma gestante o por personal médico autorizado o clandestino en muchos casos.

En términos jurídicos se puede entender el aborto como la muerte o el cese del embrión dentro o fuera del vientre de la madre gestante, la muerte de este puede darse de dos maneras ya sea por dolo o culpa de la madre gestante o de un tercero, se tiene en cuenta del lugar y la legislación donde se encuentra y las leyes que amparan a cada aborto en forma particular

que de ahí se descubre si forma parte de un delito o es legal, en el caso de Perú la única manera digamos “legal” es el aborto terapéutico donde se tiene que robar que corre en riesgo la vida de la madre, por todos los demás tipos es bien sabido que en nuestra legislación es penado.

Hablando jurídicamente se entiende y reconoce que existe un encuentro de derechos que no se antepone unos a otros, porque está claro que cada derecho es particular e individual a la persona.

Si lo enfocamos desde nuestro punto de vista y sobre del cual se va desarrollar la investigación sobre el aborto sentimental por violación sexual, se cogen derechos humanos, constitucionales y fundamentales como el derecho a la vida, derecho a la libertad de decisión, derecho a una vida plena, derecho a la salud psíquica de la madre, entre otros.

### **La historia del aborto.**

La práctica del aborto se viene realizando desde hace muchos, entendiéndose, así como una práctica voluntaria de interrumpir el embarazo optadas por diferentes países en el mundo, de acuerdo a ello, quedo un historial sobre diferentes estados de la antigüedad.

Según, Bernal, R. (2013, p, 7). Menciona lo siguiente. Antiguos pueblos que existían en el mundo conformaban parte de una familia que era encargada de tomar las decisiones del nacimiento o no de los hijos, hasta llegar al extremo de cuantificarlos, venderlos, enajenarlos mucho antes de que nazcan. Ellos tenían el concepto de que, el feto era parte del cuerpo humano por ello se consideraba que era propiedad del hombre que conformaba parte de la familia, debido a ello el aborto era un acto permitido y a la vez no era penalizado.

Si hablamos del aborto en la historia, podemos evidenciar que no estamos frente a un tema novedoso, puesto que la historia muestra como el aborto existió des tiempos antiguos sin embargo existían problemas en cuanto a la sanción y al castigo a las personas que realizaban estas prácticas por lo tanto entendemos que desde su inicio jamás fue sencillo llegar a un acuerdo para ver la mejor forma en que esta pueda ser resuelta.

Por medio de la historia podemos identificar que el aborto está sujeto a una serie de creencias y políticas sociales, económicas, religiosas médicas todas en determinado tiempo y lugar. El aborto en los tiempos antiguos existió, pero no era un hecho tan polémico debido que antiguamente no se escuchaba que causaban daño o ponían en peligro la vida de la madre, pero este si había sido practicado desde tiempo atrás.

## **En el Imperio incaico**

Según Basilio, M. (2015, p, 39). El castigo del aborto fue bien estricto, quien era el encargado del aborto era sancionado con la pena más alta que existía el apedreamiento o en todo caso la pena de muerte. En cuanto a la mujer que resultaba embarazada que ingiriera algo para poder abortar se sujetaba a la misma pena mencionada líneas arriba. Esta represalia se tomaba en torno a la protección y defensa hacia los intereses que tenía el estado inca y para proteger el mandato familiar que existía en esos tiempos.

## **En el Derecho romano.**

Según Basilio, M. (2015, p, 40). En esta época, el aborto era considerado y decidido por la propia madre, se decía que el feto considerado como “parsventris” que significaba, como explicamos líneas arriba, parte del cuerpo de la madre (portio viscerum matris), por lo tanto, era ella quien disponía sobre la interrupción del embarazo, durante todo ese tiempo en la época republicana el aborto no era penalizado y se entendía por legal.

## **El aborto en la actualidad.**

Hoy en día el aborto es un tema que la sociedad peruana está empezando a entender, más allá de que existan ideas religiosas, políticas, médicas y económicas, en nuestro código penal el aborto es penalizado y solo tiene una excepción que es el aborto terapéutico, sin embargo el aborto a causa de violación (aborto sentimental) se encuentra penalizado pero con eso hasta ahora tenemos como resultado abortos clandestinos, alto índice de muerte materna entre otros, pero pongámonos a pensar ¿Cuántas muertes se evitarían? El promedio considerado es que cada 58 mujeres aproximadamente sufren de muerte materna debido al aborto inducido en nuestro país, cosa que es lamentable si pudieran evitarse. Un aborto seguro hoy en día tiene muy pocas probabilidades de darse debido a la penalización que actualmente cuenta el código penal peruano, es por ello que el número de mortalidad menor a 1/100 000 abortos, por lo cual los 371 420 abortos anuales en Perú presentarían como máximo 4 muertes. De esta manera, al despenalizar el aborto se evitarían 54 muertes al año.

## **Antecedentes Jurídicos del Aborto en el Perú.**

La normatividad penal peruano respecto al delito de aborto fue cambiando atreves de los tiempos hasta la actualidad. La primera ley aprobada, con relación al aborto fue el Código Penal de 1863, que lo sancionaba penalmente. El aborto por móvil de honor y el aborto consentido por la mujer se consideraban como supuestos atenuados. El aborto por móvil de honor se basaba en el argumento de que la mujer embarazada o con hijo y sin esposo podía ser marginada socialmente ya que con la imagen de soltera no virgen. Por haber tenido relaciones sexuales fuera del matrimonio, podía perderse, irremediablemente, su honor y, con ello, el honor de su familia. En cuanto al aborto consentido, la ley penal exigía el consentimiento de la mujer que tuviera por lo menos dieciséis años cumplidos. Ya que se le consideraba con capacidad de comprender y libre voluntad.

Sobre el aborto terapéutico, expresaba que se permitía cuando existía prueba indubitable de daño en la salud con muerte de la madre o del concebido además de la opinión de dos médicos consultados. Esta disposición específica fue modificada por Decreto Legislativo N° 121 del 12 de junio de 1981 afirmando que se permitía el aborto terapéutico si lo practicaba un médico con el consentimiento de la madre y con la opinión de dos médicos consultados, si no hubiere otro medio de salvar la vida de la madre o de evitar en su salud un mal grave y permanente. El Código Sanitario prohibía el aborto terapéutico basado en consideraciones de orden moral, social o económico. También prohibía el aborto como medio de control de natalidad. Diez años después, la Constitución de 1979 prescribió en el artículo 2° inciso 1 que toda persona tiene derecho a la vida, a la integridad física y al desenvolvimiento de su personalidad. Seguidamente a ello expresan que al que está por nacer se le considera nacido para todo lo que le favorece. El Código Penal de 1991, actualmente vigente, sigue la misma tendencia del Código del 1924. Penaliza todas las formas de aborto con excepción del 65 terapéutico, e incluye como figuras atenuantes el aborto ético o sentimental y el aborto eugenésico. Además, de lo dispuesto por los Códigos Penales de 1863, 1924 y 1991, en el Perú se han promulgado otras normas que también han delimitado el marco jurídico en relación a la problemática del aborto. En 1995, con fecha 17 de agosto, la Resolución Ministerial 572-95-SA/DM dicta medidas para facilitar el acceso de la población a la información y los servicios de planificación familiar.

De este modo se expende en forma totalmente gratuita la más amplia gama de métodos anticonceptivos. Actualmente la Ley General de Salud, Ley N° 26842, publicada el 20 de julio de 1997, refiere en su título preliminar inciso III) que el concebido es sujeto de derecho

en el campo de la salud. Este precepto concuerda con lo establecido por el artículo 2° inciso 1) de la Constitución vigente, Constitución Política del Perú de 1993. El inciso señala que el concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece. Siguiendo con esta misma tendencia, el artículo 30° de la Ley General de Salud incluso establece la obligación del médico a poner en conocimiento de la autoridad competente los casos en los que existan indicios de aborto criminal.

### **El aborto legislación comparada.**

Según Trejo, E (2009, p, 29). En esta parte veremos cómo se califica el tipo penal del aborto en otros países, donde se conocerá si estos son punible, no punibles, punibles con ciertas condiciones entre otros:

- Guatemala: En este país el aborto se castiga desde tres meses hasta tres años de pena privativa de libertad. Sin embargo, el aborto terapéutico no es punible, este tipo de aborto consiste en que la madre corre en peligro su vida, con certificación de médicos, podrá realizarse un aborto cuando ya no haya otra alternativa para salvar la vida de la mujer.
- Uruguay, el aborto se despenaliza, si se realiza antes de las 12 semanas siempre que se sigan ciertos procedimientos regulados por el Estado, y hasta 14 semanas en caso de violaciones, y sin restricciones para el caso de malformaciones del feto o riesgo de vida para la madre.
- Brasil: se permite el aborto bajo dos modalidades: primero cuando pone en riesgo y peligro la vida de la madre y segundo, embarazos que resulten producto de violación sexual.
- Colombia: el aborto es permitido bajo tres modalidades: primero, cuando se pone en peligro la vida de la madre; segundo, cuando el feto presente malformaciones incompatibles e irreparables en la vida extrauterina y, por último, en caso de violación teniendo como resultado embarazos no deseados productos de violaciones sexuales. Sin embargo, si penaliza, según el artículo 122 del Código Penal colombiano es: "La mujer que causare su aborto o permitiere que otro se lo cause, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a cincuenta y cuatro (54) meses. A la misma sanción estará sujeto quien, con el consentimiento de la mujer, realice la conducta prevista en el inciso anterior.

- Ecuador: el aborto es penalizado con una pena entre 6 meses y cinco años de prisión. Excepto solo no es punible cuando por dos casos: primer, para evitar peligros riesgo en la vida de la madre con certificación medica comprobada, segundo, cuando el embarazo provenga de una violación sexual, para este caso se necesitaría el permiso de un representante legal de la mujer.
- Chile: se conoce que el aborto es penalizado en todas sus formas sin alguna excepción, a pesar de las críticas de otros países Chile siempre se ha mantenido firme en esta decisión. Un estudio importante que se realizaron a estas mujeres que fueron penalizadas por practicarse el aborto claro está, de manera clandestina y sin apoyo médico especializado para este tipo de intervención quirúrgica. Fueron mujeres de bajos recursos, en esta legislación considera a la mujer y el valor que tiene su vida como un bien subordinado al valor de vida que tiene el feto (Chile al día, 23 de abril 2017 )es por ello que a pesar de la realidad que se vive día a día y aumentan casos de prácticas abortivas clandestinas poniendo en riesgo la vida de la mujer sin saber el motivo del cual ellas toman esta decisión, la ley no va más allá en investigar los hechos que conllevaron la mujer tomar esta decisión y simplemente son penalizadas.

### **El aborto en la legislación peruana**

Actualmente el código penal peruano penaliza el tipo penal de aborto, con la única excepción del aborto terapéutico.

### **Aborto delito tipificado en el código penal peruano**

El tipo penal de aborto se encuentra tipificado en los capítulos de los delitos contra el cuerpo y la salud y a su vez se encuentra compuesto por el delito de homicidio y lesiones.

Según, Castillo, P. (2005). El aborto se constituye como delito teniendo en cuenta dos posturas: la primera cuando hay expulsión del feto y la segunda: si se realiza fuera o dentro del vientre de la madre, solo así se podrá entender cuando estamos hablando del aborto propiamente dicho.

### **Bien jurídico protegido.**

Como dispone Hurtado J. (2005). Para poder especificar si estamos frente a un bien jurídico digno de protección, es primordial para determinar la legitimidad de oprimir una conducta delictiva.

Según, Sosa, O (2010). En la legislación internacional tanto como nacional se tiene entendido que el concebido tiene total derecho a la vida, eso está totalmente claro; por lo tanto, el derecho a la vida del concebido es protegido muy aparte de que, si este tiene condición de persona, son cosas distintas y por ello no es perteneciente a un estado de derecho desconocer el derecho al concebido.

Los delitos de aborto y homicidio tienen categorías diferentes si hacemos una comparación, aunque se esté hablando de el mismo bien jurídicamente protegido; tampoco se trata de que el Estado aprecie menos o más la vida intrauterina que la extrauterina. Algunos autores como Castillo, P (2005). Mencionan que, conforme el desarrollo de la vida va avanzando, la valoración de esta se extiende debido a la realidad social que existe en la actualidad que se encuentre.

### **Sujeto activo**

Hurtado J. (2005). Cuando hablamos de sujeto activo, nos referimos a cualquier persona, pero para tener definido al tipo de aborto se tiene que realizar una diferencia ya que existen diferentes grados de penalidad.

En el código penal peruano se sanciona a la mujer que causa su propio aborto y al médico o persona que hace uso de sus facultades para aprovecharse de un oficio no permitido por la ley o coopera en la realización del delito, para ambos casos existe la pena correspondiente.

### **Sujeto pasivo**

Según, Fernández, C. (2013). En el delito de aborto el sujeto pasivo vendría hacer el nasciturus porque viene hacer el titular del bien jurídicamente protegido, teniendo en cuenta que este no puede auto protegerse.

### **Tipicidad**

Se entiende a tipicidad como el encuadramiento perfecto para ver si una conducta antijurídica es delito o no, En el delito de aborto, se encuentra regulado en el código penal peruano “

## **Ajuricidad**

En esta etapa de la teoría del delito se constata que la conducta típica antijurídica no está permitida por ninguna causa de justificación.

En el delito de aborto se entiende que es una conducta antijurídica, ya que contradice a lo que la ley rechaza y se sobre entiende que el actor tiene conocimiento de dicha acción.

## **Culpabilidad.**

La es la irreprochabilidad de la conducta que realiza una persona que sea responsable e imputable, pudiendo haberse encaminado de una manera correcto no lo hizo, por lo cual el juez tiene todas las facultades de declarar merecedor de una pena.

## **El consentimiento de la madre gestante.**

Según, Manchado, C. (2012,) Cuando hablamos de consentimiento propiamente dicho, hacemos referencia a la decisión de la madre, si ella presto consentimiento se eliminaría el injusto penal típico, pero, para que aquello ocurra es importante que el consentimiento lo otorgue el titular de un bien jurídico de libre disposición como menciona el artículo 20, inciso 10 del código penal peruano.

Asimismo, mención que la madre gestante no es la titular del derecho a la vida del concebido, entonces por ello es importante entender que no puede hacer disposición libremente sobre la vida del hijo que lleva dentro, muy aparte del tema que el embarazo fue por causa de una violación sexual, irrumpiendo su derecho a libertad.

## **Tipos de aborto.**

**Auto aborto:** en este caso se da cuando el aborto se produce inducido por la propia madre gestante, con la participación de un tercero que será quien realizará la intervención médica, también se encuentra penalizado en el artículo 114 del código penal peruano.

**Aborto consentido:** este aborto se da cuando la madre gestante da su consentimiento a una tercera persona para que le realice un aborto, en este caso la mujer opta por consentir mas no por participar, esta figura se encuentra tipificada en el código penal peruano articulo 114 auto aborto, se priva de su libertad no mayor de dos años con prestación de servicios de cincuenta idos y ciento cincuentaicuatro jornadas.

**Aborto no consentido:** se da cuando la madre no presta su consentimiento de ninguna forma para que le practiquen un aborto, en este caso se habla de dos derechos fundamentales que es el derecho de la mujer como madre, y el derecho del feto por nacer, como también el error de arte de los centros médicos de esta manera se puede dar el engaño la estafa del derecho de la madre impidiendo serlo esta figura también se encuentra tipificada en el código penal peruano artículo 116,

**Aborto legalizado:** Según, Rivera, G. (2013). Es la intervención quirúrgica para darse el aborto de una manera que te ampara la ley del estado en donde te encuentres con la ayuda y el permiso de realizarte en hospitales o centros de salud que la ley mencione que están bajo control y supervisión para realizar estas prácticas abortivas y tener un final excelente.

**Aborto clandestino:** Este tipo de aborto es practicado por personas particulares ajenas al conocimiento de la práctica abortiva aparte de ello personas que no cuentan con autorización para realizarlo, generalmente se da por razones que el estado donde se encuentre prohíbe el aborto y esto conlleva a que las mujeres pongan en práctica este tipo de aborto de generalmente siempre suelen ser inapropiados, no cuentan con la higiene necesaria y sin autorización obviamente.

**El aborto eugenésico:** cuando el ser que está en formación se encuentre con graves taras físicas o psíquicas, siempre y cuando este diagnosticado por el medico con una certeza. Se encuentra tipificado en el artículo 120 del código penal peruano

**El aborto sentimental:** Consiste en realizar el aborto cuando el embarazo ha sido consecuencia de violación o inseminación artificial no consentida.

Su fundamento estriba en la libertad de la mujer para abortar cuando se ha quedado embarazada en contra de su voluntad. Pero veamos el código señala que tiene que estar previamente denunciados e investigados policialmente, enfocándonos en la realidad es complicado porque muy pocas veces se ven que las mujeres víctimas de violación realizan su denuncia por cuestión de privacidad y la vergüenza que sienten como mujeres violentadas, a pesar de que la pena se encuadra en los tres meses y existan posiciones que las llamen penas imaginarias, no aleja de que estos casos sean investigados por parte de la policía y producir una incomodidad en la mujer, que sufrió la violación sexual, generando así posibles secuelas mayores sobre el trauma que llevara por un tiempo, entonces nos preguntamos el aborto sentimental en caso de violación sexual deberá seguir siendo penado?, nuestra

respuesta seguiremos demostrando con la realización del trabajo mostrando más fundamentos que nos conlleve a lograr hacer valer el derechos de la mujer a decidir sobre su futuro con un embarazo no deseado.

### **Posturas a favor y en contra de la despenalización del aborto sentimental.**

De acuerdo a Según Sánchez, J. (2011, p, 87). En la actualidad el aborto es un tema controversial, en este punto, mostraremos las posiciones en contra y a favor, para luego demostrar la postura que coge el presente trabajo de investigación siempre teniendo en cuenta los diferentes conceptos desarrollados durante el trabajo

### **Posturas en contra de la despenalización del aborto sentimental.**

Según Sánchez, J. (2011, p, 88). que sigue la lógica del derecho de satisfacer la vida, menciona que la bien jurídica vida del concebido debe ser protegido de forma indiscutida, la crítica se inclina por el bien jurídico protegido es de vital y mayor importancia para la sociedad bajo cualquier estado, el derecho a la vida sin respeto al derecho a la vida pues entonces nos referimos a que los demás derechos pierden sentido.

Por otro lado, el feto es un bien jurídico protegido porque ya es una vida humana por solo saber de su existencia, por ello es deber del estado proteger la vida humano y el feto es de por si una vida.

### **Posición adoptada en el trabajo de investigación: A favor de la despenalización del aborto sentimental.**

Según Sánchez, J. (2011, p, 87). Cuando nos menciona sobre la maternidad no deseada, en las diferentes consecuencias que esta trae para la mujer, primero, se convierte en una carga pesada por lo mismo que no estaba dentro de sus planes y, segundo, cuando una mujer es de bajos recursos económicos.

Según García, M (2012, p, 89). Habla sobre la libertad que tiene la mujer sobre su derecho sexual, reproductivo y materno, pues esto no implica una obligación al contrario implica un derecho importante como el derecho a la libertad un derecho constitucional Otro argumento que favorece la postura de la despenalización es, el número de aborto ilegal que existen en el Perú y hacen referencia a la inutilidad de la sanción penal. En el país .8 millones de mujeres sexualmente activas, alrededor del 30% está en riesgo de salir embarazada sin desearlo. En ese sentido cada año se producirían 376 mil abortos clandestinos.

Resultado de las altas cifras referidas en el presente proyecto de investigación como se ven son alarmantes y reflejan la ineficacia del tipo penal regulado.

### **Posiciones según la Doctrina.**

La corriente social peruana se manifiesta contraria al aborto y a favor de una planificación familiar edificada sobre las bases del respeto a la decisión personal y el acceso general a la información; adquisición y uso de medios anticonceptivos. En doctrina existen posiciones encontradas entre los que consideran que el aborto debe ser reprimido penalmente en todas sus formas, otros que consideran que el aborto debe ser impune en todas sus modalidades, y quienes sostienen la impunidad en ciertas circunstancias indicadas (ponderación de bienes).

La primera posición la defienden los tratadistas católicos, quienes orientados por la doctrina católica concluyen que deben reprimirse todo atentado contra la vida, sus planteamientos al respecto siguen los lineamientos desarrollados en *cíclica humana vitae*, la cual puede resumirse en la siguiente frase: “El hombre y la sociedad están sometidos a los mandamientos de Dios: No matar”.

Segunda postura es sustentada por los movimientos liberales, como los grupos feministas que, con argumentos coincidentes, señala que existe el derecho a decidir sobre el propio cuerpo y que de acuerdo con el solo se puede ser madre cuando se desee. Otro argumento lo constituye la superioridad de los derechos de la gestante respecto al producto de la concepción, en el que se afirma que no se puede estar de acuerdo con el hecho de que el feto tenga más derechos que la mujer gestante. Finalmente, también sostienen que las necesidades económicas deben tenerse en cuenta para despenalizar el aborto, pues la calidad de vida que se puede ofrecer a los hijos es tan importante para la vida misma.

Tercera posición de modo realista, concluye que el respeto a la persona y a su dignidad está por encima de una vida en formación, por tanto en 116 Prado Saldarriaga, Víctor; 1985, Vocal Supremo Titular y Comisionado Representante del Poder Judicial. Manual de Derecho Penal Parte Especial. 2da Edición, Editorial Prince. Lima-Perú; Pág. 59. 94 circunstancias especiales debidamente prevista por la normativa penal y practicada con las debidas garantías y por persona especializada, debe ser impune el aborto

### **El derecho a la vida definición.**

Se entiende por derecho a la vida, como aquel derecho irrenunciable, intransferibles, e inherente, pues no se habla de un derecho que te otorga el estado o la persona natural humana, se habla de un derecho divino de la naturaleza, que inicia desde que empieza su vida hasta la muerte de esta misma.

Derecho en Roma:el principio de una persona física

Para este estudio hemos considerado necesario revisar las regulaciones del derecho romano con respecto a los sujetos de derecho, debido a que, como anteriormente mencionamos, es este derecho, la base de nuestro sistema jurídico.

El derecho romano reconocía como de derecho a las personas a partir del nacimiento. Es decir que este hecho significaba el comienzo de la existencia de la persona física, siempre y cuando cumpliera con los siguientes requisitos: “Partus antequam edatur mulieris portio est vel viscerum” (hasta que el hijo no es alumbrado, es una parte de la mujer o una víscera). Es decir que, el nasciturus para ser considerado persona, tiene que estar desprendido totalmente del vientre de la madre. Antes del nacimiento, el feto era considerado como parte o vísceras de la mujer. El feto debe nacer vivo. Se debían constatar signos vitales para poder considerar persona al recién nacido, según Justiniano se constataba la vida cuando respiraba. Sin embargo, Paulo, uno de los más influyentes y distinguidos juristas romanos, afirmaban que: «Quienes nacen muertos, no son considerados ni nacidos, ni procreados, pues nunca pudieron llamarse hijos...»

Por lo tanto, la existencia de una persona no era considerada desde la procreación si no desde su nacimiento, siempre y cuando fuese con vida. Que tenga forma humana (mulier si monstruosum aut prodigium enixa sit). Se refiere a casos realmente extraordinarios causados por la naturaleza.

En esta condición podemos entender que los fetos que han sido expulsados del cuerpo de la mujer, ya sea por abortos espontáneos o inducidos, no eran considerados persona (Fernández, 2011)

### **Derecho a la vida en nuestra constitución política, leyes y tratados.**

Según la constitución política del Perú artículo 2 inciso 1. Derecho a la vida su identidad, integridad moral, psíquica y física a su libre desarrollo y bienestar, el concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece.

Por otro lado, en el artículo 3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos “Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona”; si bien es cierto menciona al derecho a la vida en primer lugar, sin embargo, los tres derechos se nombran juntos porque forman parte de un mismo derecho humano básico para la existencia plena de las personas.

Asimismo, en el art 4 inc. 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica) “Toda persona tiene derecho a que se respete su vida. Este derecho estará protegido por la ley y, en general, a partir del momento de la concepción. Nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente”; si bien es cierto nadie puede privarle la vida a nadie arbitrariamente, pero cuando existen derechos que se vulneran a cambio de respetar otro derecho a la vida dejando de lado que una de esas vidas necesita un ambiente que merece toda persona mas no un sufrimiento de por vida al traer consigo un hijo con no deseado producto de un penoso momento vivido en su vida, donde ella no fue participe más bien fue víctima del hecho que conlleva a producir y extender su dolor y sufrimiento al saber que lleva un hijo dentro producto de una tragedia.

Por ultimo en el art. 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos “El derecho a la vida es inherente a la persona humana. Este derecho estará protegido por la ley. Nadie podrá ser privado de la vida arbitrariamente”.

### **Teorías que amparan el aborto.**

#### **Teoría de la fecundación:**

Esta teoría se basa en que el inicio del proceso vital, se origina con la fecundación; “proceso que se inicia con la penetración del espermatozoide en el óvulo, concluyendo con la formación del cigoto que es la célula que resulta de la fusión de los pronúcleos masculino y femenino” 72 . La fecundación se manifiesta cuando “el espermatozoide hace contacto con el óvulo, y de inmediato se reconocen sus membranas celulares, determinando que son de la misma especie.

Luego el espermatozoide penetra el interior del óvulo valiéndose de una enzima para perforar la membrana ovular. Tan pronto como la cabeza del espermatozoide penetra, se produce en la célula fecundada un bloqueo de su cubierta, para que no ingresen otros

espermatozoides, evitando la poliesperma. Después se realiza la primera fusión celular, la de las membranas que envolvían la cabeza del espermatozoide y del óvulo”

### **Teoría de la anidación.**

Según los partidarios de esta teoría, la vida humana recién puede considerarse a partir del momento en que el embrión se fija en el útero de la mujer, es decir, cuando se anida en él, “la anidación ocurre al sétimo día de la fecundación aproximadamente, cuando el blastocito (célula embrionaria) comienza un proceso de anidación en el endometrio a fin de que se forme el embrión, proceso que dura alrededor de siete días, lo cual se concretará si el endometrio es suficientemente receptivo, culminándose el proceso a los 14 días”. Conviene precisar que la teoría de la anidación “es la corriente más extendida a nivel internacional, en especial en los países de Europa”.

### **Diferencia entre el concebido y persona según el Tribunal Constitucional Peruano.**

El Tribunal Constitucional Peruano hace una diferenciación entre concebido y persona, manifestando que: “Tanto la persona humana (el ser humano nacido) como el concebido (el ser humano que está por nacer) representan los titulares principales de los derechos fundamentales (...)” 95 . Como vemos, nuestro ordenamiento jurídico trata al concebido diferente de la persona, tal diferencia radica en el nacimiento de esta última, pero no niega que el concebido es sujeto de derecho, titular de derechos fundamentales y merece una protección jurídica especial, para garantizar su pleno desarrollo, antes y después de su nacimiento.

### **El aborto sentimental:**

Contemplado en el artículo 120 del código penal, Consiste en realizar el aborto cuando el embarazo ha sido consecuencia de violación o inseminación artificial no consentida

Su fundamento estriba en la libertad de la mujer para abortar cuando se ha quedado embarazada en contra de su voluntad. Pero veamos el código señala que tiene que estar previamente denunciados e investigados policialmente, enfocándonos en la realidad es complicado porque muy pocas veces se ven que las mujeres víctimas de violación realizan su denuncia por cuestión de privacidad y la vergüenza que sienten como mujeres violentadas, a pesar de que la pena se encuadra en los tres meses y existan posiciones que las llamen penas imaginarias, no aleja de que estos casos sean investigados por parte de la policía y producir una incomodidad en la mujer, que sufrió la violación sexual, generando así posibles secuelas

mayores sobre el trauma que llevara por un tiempo, entonces nos preguntamos el aborto sentimental en caso de violación sexual deberá seguir siendo penado?, nuestra respuesta seguiremos demostrando con la realizaciones del trabajo mostrando más fundamentos que nos conlleve a lograr hacer valer el derechos de la mujer a decidir sobre su futuro con un embarazo no deseado.

### **Violación sexual simple**

La Organización Mundial de Salud (OMS) □ “todo acto sexual, indicios, insinuaciones, tentativa, comentarios no permitidos como también las actitudes para utilizar de cualquier otro modo el derecho de la sexualidad de la persona en general, mediante amenazas, presión por otra persona en cualquier parte de su entorno ya sea laboral, dentro de su hogar o en la sociedad en general.

Según, Basilio, M (2015, p, 18). El tipo penal de violación sexual simple, también conocido como violación real, abuso o maltrato. En términos legales definiéndose como acto sexual forzoso y sin consentimiento de la víctima que mantenga amenazas, perturbaciones que puedan lograr terminar con la resistencia de aquella y efectuándose un acto sexual sin consentimiento de una de las partes (víctima).

### **Violación sexual según el código penal peruano.**

El que, con violencia o grave amenaza, obliga a una persona a tener acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o realiza otros actos análogos introduciendo objetos o partes del cuerpo por alguna de las dos primeras vías, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de ocho años.

### **Consecuencias de violación sexual**

Según, Toro, (2017). Como se sabe, pasar por una circunstancia no deseada como es la violación sexual, acarrea muchas consecuencias tanto físicas como psicológicas.

En algunos casos estas secuelas pueden extenderse mucho tiempo en la vida de una persona cuando estas no denuncian o no avisan sobre lo sucedido es el peor camino que se puede tomar, entre las consecuencias más cercanas tenemos:

- Heridas, cuando una persona es víctima de una violación sexual muchas veces le quedan secuelas físicas en este caso heridas, por la forma violenta del abusador o también por haberse tratado de defender y haya recibido agresiones.
- Enfermedades de transmisión sexual, en este muchas veces el agente agresor puede ser persona una infectada de diferentes tipos de enfermedades, por los cuales la víctima tiende a ser contagiada.
- Disfunciones sexuales, en este caso muchas de las víctimas tienden a sufrir sobre deseos sexuales en un futuro, debido a el acontecimiento sufrido
- Depresión: Esta es una consecuencia muy peligrosa ya que la depresión en muchos casos puede llevar al suicidio, pero es la secuela que puede dejar un abuso sexual.
- Baja autoestima, muchas de las víctimas de violación sexual tienden a sentirse sucias, marcadas de por vida y eso juega en contra puesto que puede afectarles mentalmente.
- Ansiedad, es otras de las consecuencias que aparenta ser simple y menos grave, no es así puesto que puede afectar mentalmente y no tener capacidad para vivir la realidad.
- Ideas suicidas, otras de los fuertes problemas de violencia sexual, son las constantes ideas de suicidarse y acabar con la vida debido al no sentirse bien consigo misma.
- Embarazo no deseado, otra de las secuelas más importantes es obtener un embarazo como consecuencia de una violación sexual, si bien es cierto, sufrir de violación sexual es un acto traumático y obtener como resultado un hijo de un hecho reprochable debido a las diferentes metas y proyecto de vida que puede haber tenido la víctima.

#### **1.4 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA:**

¿Es el derecho a decidir de la mujer sobre su cuerpo el fundamento para la despenalización del aborto sentimental por violación sexual, en Chimbote, 2017?

#### **1.5 JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO:**

El presente trabajo de investigación se enfoca en estudiar las diferentes razones, motivos y circunstancias que llevaría a la despenalización del aborto sentimental y conocer la opinión de las mujeres respecto al hecho ya mencionado, sabiendo que estamos frente a un tema

genera polémica, puntos en contra y a favor por las diferentes culturas y pensamientos que existen no solo en Chimbote sino en todo el país y en la sociedad

El motivo que me llevo a desarrollar este proyecto de investigación es debido a los altos índices de abortos clandestinos que existen hoy en día, y que las mujeres lo practican poniendo en riesgo su vida. Asimismo, identificar los casos de mujeres que fueron violentadas y demostrar que se puede hacer valer sus derechos entre ellos: la dignidad, la igualdad entre otros, y ya no puedan seguir extendiendo su dolor al tener un hijo no deseado

Por otro lado, el estudio de este proyecto pretende que para un futuro sirva como un antecedente, una fuente para que los legisladores tomen en cuenta debido a los diferentes fundamentos y teorías que se aplicaran para lograr la despenalización del aborto sentimental por violación sexual y poder lograr la disminución del aborto clandestino que existe en el país, donde hay abundancia de casos que las madres mueren por este tipo de intervenciones quirúrgicas clandestinas, es momento que la sociedad comprenda que hay motivos fuertes por lo que una mujer pueda hacer valer su derecho de abortar y el estado no las penalice por ello.

El estudio de este trabajo de investigación se justifica jurídicamente, porque cuenta con un objetivo general que pretende conocer si el derecho a decidir de la mujer sirve como un fundamento para la despenalización del aborto sentimental por violación sexual.

### **1.6 HIPOTESIS:**

**H1:** El derecho a decidir de la mujer sobre su cuerpo si es el fundamento para la despenalización del aborto sentimental por violación sexual en Chimbote, 2017.

**H0:** El derecho a decidir de la mujer sobre su cuerpo no es el fundamento para la despenalización del aborto sentimental por violación sexual en Chimbote, 2017.

### **1.7 OBJETIVOS:**

Objetivo General:

- Determinar si el derecho a decidir de la mujer sobre su cuerpo es el fundamento para la despenalización del aborto sentimental por violación sexual en Chimbote, 2017.

Objetivos Específicos:

- Analizar cuál es el contenido del derecho a decidir de la mujer sobre su cuerpo.
- Describir el tipo penal del aborto sentimental por violación sexual.

- Descubrir los beneficios que traería la despenalización del aborto sentimental teniendo en cuenta el derecho a decidir de la mujer.

## **II. MÉTODO:**

### **2.1 DISEÑO DE INVESTIGACIÓN:**

Según su naturaleza, la presente investigación resulta ser de enfoque Cuantitativa, la cual sirve para pruebas estadísticas. El enfoque cuantitativo usa la recolección de datos para probar hipótesis, con base de medición numérica y el análisis estadístico correspondiente, para establecer patrones de comportamiento y probar las teorías que se están plasmando (Hernández, Fernández y Baptista, 2006).

La presente investigación tiene un alcance Descriptivo.

Hernández et al. (2010) lo define como: Aquellos estudios en los que se busca especificar las propiedades, las características y rasgos importantes de cualquier fenómeno que se analice. Únicamente pretenden medir o recoger información de manera independiente o conjunta sobre los conceptos o las variables a las que se refieren, esto es, su objetivo no es indicar cómo se relacionan éstas.

La investigación que utilizare es de diseño no experimental, sustentado teóricamente por Hernández (2014).

Donde nos precisa que: “Son estudios que se realizan sin la manipulación deliberada de variables y en los que sólo se observan los fenómenos en su ambiente natural para después analizarlos” (Hernández, 2014, p.94).

Asimismo utilizare el diseño transversal basándome teóricamente en Hernández Así mismo los diseños de investigación transversal o transaccional recolectan los datos en un solo momento y tiempo único donde su propósito es describir las variables y analizar su incidencia e interrelación en un momento. (Hernández, 2014, p.94).

### **Presentación gráfica del diseño No experimental**

M  O1 O2

M = Mujeres que laboran en el Centro Medico ESSALUD Chimbote.

**O1=** Derecho a decidir de la mujer sobre su cuerpo.

**O2=** Despenalización del aborto sentimental.

## **2.2 VARIABLES, OPERACIONALIZACIÓN:**

- **Variable 1:** Derecho a decidir de la mujer sobre su cuerpo
- **Variable2:** Despenalización del aborto sentimental

CUADRO DE OPERACIONALIZACION

“DERECHO A DECIDIR DE LA MUJER SOBRE SU CUERPO Y DESPENALIZACIÓN DEL ABORTO SENTIMENTAL POR VIOLACIÓN SEXUAL, CHIMBOTE 2017”

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	ESCALA
Derecho a decidir de la mujer sobre su cuerpo.	Es la posición política y ética de que la mujer debe tener control o soberanía sobre su fertilidad y embarazo, incluyendo los derechos reproductivos, que incluyen el derecho a la educación sexual, el acceso al aborto selectivo (realizado por profesionales y en el marco legal. Sánchez (2012.).	La primera variable será evaluada a través de una encuesta. Realizada a 190 mujeres que laboran en el Hospital III, ESSALUD - Chimbote.	• Derechos	• A la libertad	P.1	E S C A L A  O R D I N A L
				• A la integridad	P.2	
				• A la Dignidad	P.3	
				• A la sexualidad y Reproducción	P.4	
			• Beneficios	• Disminuir la muerte materna	P.5	
				• Abortos seguros	P.6	
				• Continuar su proyecto de vida	P.7	
				• Evitar la criminalidad, por realizar un aborto Sentimental.	P.8	
Despenalización del aborto sentimental	Dejar de tipificar como delito una conducta (en este caso el <b>aborto</b> ) castigada por la legislación penal, usualmente con penas de cárcel. En este caso específico significa que las mujeres que consienten un <b>aborto</b> y el personal de salud que se los realiza, no deban enfrentar un proceso judicial.	La segunda variable será evaluada también a través de una encuesta realizada a 190 mujeres que laboran en el Hospital III, ESSALUD - Chimbote	• Normatividad	• Código penal.	P.9	E S C A L A  O R D I N A L
				• Constitución Política del Perú.	P.10	
				• Derechos Humanos.	P.11	
				• Tratados Internacionales.	P.12	
			• Factores	• Consecuencias de un embarazo producto de una violación sexual.	P.13	
				• Consentimiento de la madre gestante.	P.14	
				• Altos índices de muerte Materna.	P.15	
				• Derecho a su libertad sexual.	P.16	

### 2.3 POBLACIÓN Y MUESTREO:

Escenario de estudio:

Según Hernández (2010) afirma que “Una población es el conjunto de todos los casos que concuerdan con una serie de especificaciones”. Es la totalidad del fenómeno a estudiar, donde las entidades de la población poseen una característica común, la cual se estudia y da origen a los datos del investigador (Hernández, 2014, p.94).

La población o centro de interés del presente trabajo de investigación está conformado por 663 mujeres que laboran en el centro médico ESSALUD, Chimbote.

#### Gráfico de la población:

MUJERES	VARONES
376	447
TOTAL: 823	

#### Criterios de inclusión y exclusión.

##### Criterio de inclusión:

Según Lam (2005), En los criterios de inclusión se define las características que necesariamente deberán tener los sujetos de estudio. En este proyecto de investigación tenemos lo siguiente:

- Mujeres entre 25 y 50 años
- Mujeres que laboran en el Hospital III ESSALUD, Chimbote.

##### Criterio de exclusión:

Según Lam (2005), En los criterios de exclusión se entiende a aquellas características cuya existencia obligue a no incluir un sujeto como elemento de estudio.

- Hombres
- Mujeres menores de 25 y mayores de 50 años.
- Mujeres que no laboran en el centro médico ESSALUD, Chimbote.

Según Hernández (2014). Afirma que (es un subgrupo de la población), Se utiliza por economía de tiempo y recursos, Implica definir las unidades análisis. Requiere delimitar la población para generalizar resultados y establecer parámetros.

La muestra en este proyecto de investigación es de 376 mujeres que laboran en el Hospital III ESSALUD, Chimbote.

Asimismo, para obtener la Muestra se utilizó la siguiente fórmula:

$$n = \frac{N \sigma^2 Z^2}{(N-1) e^2 + \sigma^2 Z^2}$$

Cálculo:

$$n = \frac{376 \times 0.5^2 \times 1.96^2}{(376-1) 0.05^2 + 0.5^2 \times 1.96^2}$$

$$n = \frac{376.7452}{1.655 + 0.9604}$$

$$n = \frac{376.7452}{2,6154}$$

$$n = 190,1222 \text{ ----- } 190$$

$$n = 190$$

### **MUESTRA:**

En dónde:

- ✓ n= muestra
- ✓ N= población (663)
- ✓  $\sigma$ = desviación estándar (0,5)
- ✓ Z= nivel de confianza (95% = 1.96)
- ✓ e= margen de error (5%= 0,05)

## **2.4 TECNICAS E INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS:**

### **Técnica: Encuesta.**

La técnica que se aplicara de una forma rápida y sencilla de recoger datos.

Un procedimiento de investigación, en el que se busca recopilar datos por medio de un cuestionario previamente diseñado, sin modificar el entorno, ni el fenómeno donde se va a recoger la información. (Casas, 2015, p.78).

En el siguiente proyecto de tesis, se realizará una encuesta que se aplicará a 190 mujeres entre 25 y 50 años de edad que laboran en el centro médico ESSALUD, Chimbote.

### **Instrumento: Cuestionario.**

Conjunto de preguntas sobre los hechos o aspectos que interesan en una investigación o en cualquier actividad que requiera la búsqueda de información”. . (Casas, 2015, p.79)

Se aplicara el cuestionario porque básicamente me ayudara y servirá hacia la presente investigación, en dicho cuestionario se aplicaran alrededor de 16 items o preguntas planteadas, dichas preguntas se harán de forma cerrada, ya que su principal característica es orientar y delimitar las respuestas de los sujetos dentro de la muestra de la presente investigación, además de ello se utilizara la escala valorativa de Likert dentro del cuestionario, lo cual ayudara para acercarse al fenómeno planteado de la investigación y poder recolectar información útil para posteriormente obtener resultados y poder comprobar las hipótesis planteadas en un primer momento.

### **Validación y confiabilidad del instrumento**

la validación de Instrumento puede ser realizada con las siguientes técnicas:

La validación consta de tres expertos; de los cuales uno será un metodólogo que se encargará de verificar la metodología de este trabajo y los dos restantes formarán parte del área temática que se encargará de ver la información específica del tema.

La confiabilidad se estima de acuerdo a los criterios de los expertos y de conformidad con la validación del proyecto de investigación que será analizada por los especialistas.

## **2.5. MÉTODOS DE ANÁLISIS DE DATOS.**

Los datos e información obtenida cuantitativa serán procesados y analizados por medios electrónicos, clasificados y sistematizados de acuerdo a las unidades de análisis involucradas en el estudio correspondiente, respecto a sus variables.

Para La elaboración y recolección de datos fue empleado:

En esta parte se especificará como va a ser usada la data recogida a través de la técnica e instrumento. En este proyecto de investigación se usará formas visibles de presentar los datos a través de gráficos.

Para el procesamiento estadístico se usará el software para estudios cuantitativos que es el SPSS, VERSIÓN 22, el cual presentará la información en tablas y figuras.

## 2.6. ASPECTOS ÉTICOS

**Originalidad:** Se aplica a la obra o el documento que ha sido producido directamente por su autor sin ser copia de otro.

**Anonimato:** Carácter o condición de una persona que oculta su identidad, que se realizara y se considerara este aspecto en el momento de aplicar el instrumento.

**Confidencialidad:** Cualidad de aquello que es reservado o secreto, ya que este queda solo entre entrevistador y entrevistado.

**Consentimiento informado:** El investigador explica a la unidad de análisis (encuestado) sobre el proceso de investigación, en el cuál este será parte; sobre esto versará el consentimiento del encuestad.

## III. RESULTADOS.

**Tabla 1**

**1, ¿Considera usted que, en caso de posible violación sexual se vulnera su derecho de decisión, sabiendo que tiene derecho a la libertad como toda persona?**

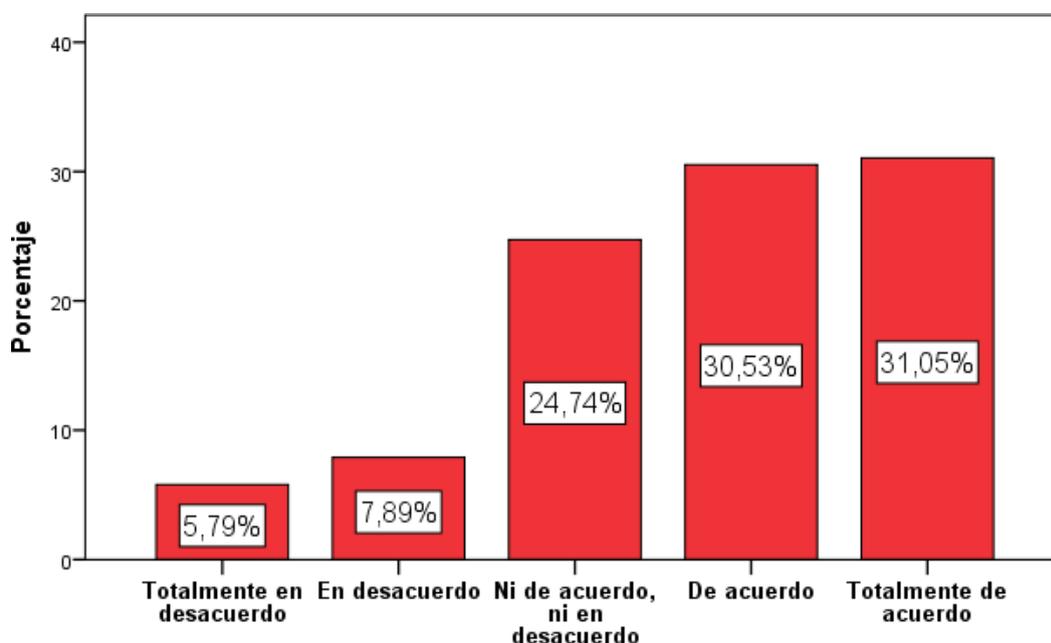
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	11	5,8	5,8	5,8
En desacuerdo	15	7,9	7,9	13,7
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	47	24,7	24,7	38,4
De acuerdo	58	30,5	30,5	68,9

Totalmente de acuerdo	59	31,1	31,1	100,0
Total	190	100,0	100,0	

Fuente: Personal femenino que labora en Essalud

**Figura 1**

**1, ¿Considera usted que, en caso de posible violación sexual se vulnera su derecho de decisión, sabiendo que tiene derecho a la libertad como toda persona?**



Fuente: Tabla 1

Interpretación: Del total de resultados, el 31% del personal femenino que labora en Essalud está totalmente de acuerdo en que en caso de posible violación sexual si se vulnera el derecho de decisión, sabiendo que tiene derecho a la libertad como toda persona, un 31% solo está de acuerdo, un 8% en desacuerdo, un 6% totalmente en desacuerdo para el restante 25% ni de acuerdo, ni en desacuerdo.

**Tabla 2**

**2, ¿Cree usted, que, al no poder manifestar su derecho a decidir en caso de posible violación sexual, se esté vulnerando su derecho a la integridad?**

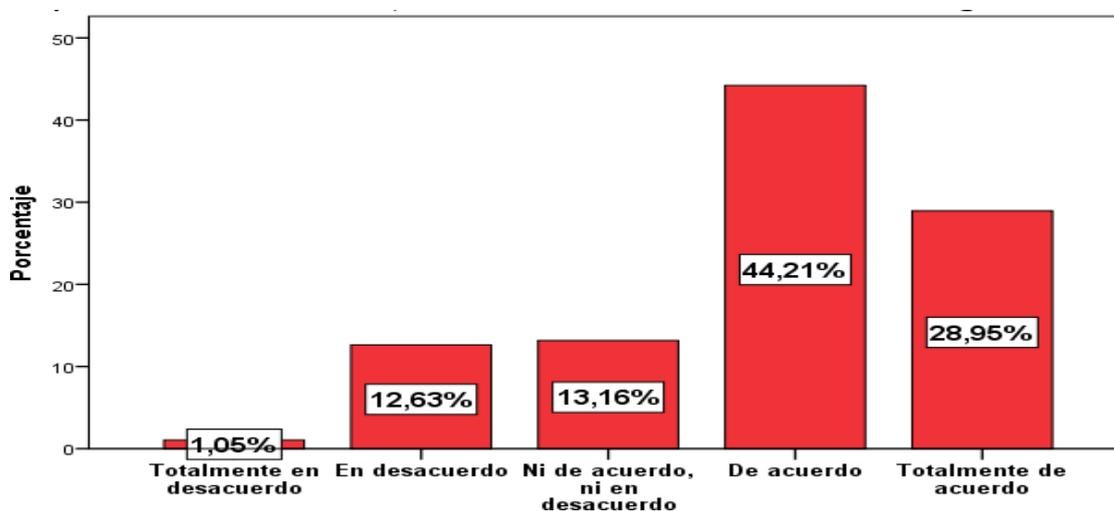
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	2	1,1	1,1	1,1

En desacuerdo	24	12,6	12,6	13,7
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	25	13,2	13,2	26,8
De acuerdo	84	44,2	44,2	71,1
Totalmente de acuerdo	55	28,9	28,9	100,0
Total	190	100,0	100,0	

Fuente: Personal femenino que labora en Essalud

**Figura 2**

**2, ¿Cree usted, que, al no poder manifestar su derecho a decidir en caso de posible violación sexual, se esté vulnerando su derecho a la integridad?**



Fuente: Tabla 2

Interpretación: Del total de resultados, el 29% del personal femenino que labora en Essalud está totalmente de acuerdo en caso de manifestación del derecho a decidir ante una posible violación sexual, se esté vulnerando su derecho a la integridad, un 44% solo está de acuerdo, un 13% en desacuerdo, un 2% totalmente en desacuerdo para el restante 13% ni de acuerdo, ni en desacuerdo.

**Tabla 3**

**3, ¿Está de acuerdo usted con tener la posibilidad de decidir sobre su cuerpo, en caso de alguna violación sexual para respetar y que respetan su derecho a la dignidad?**

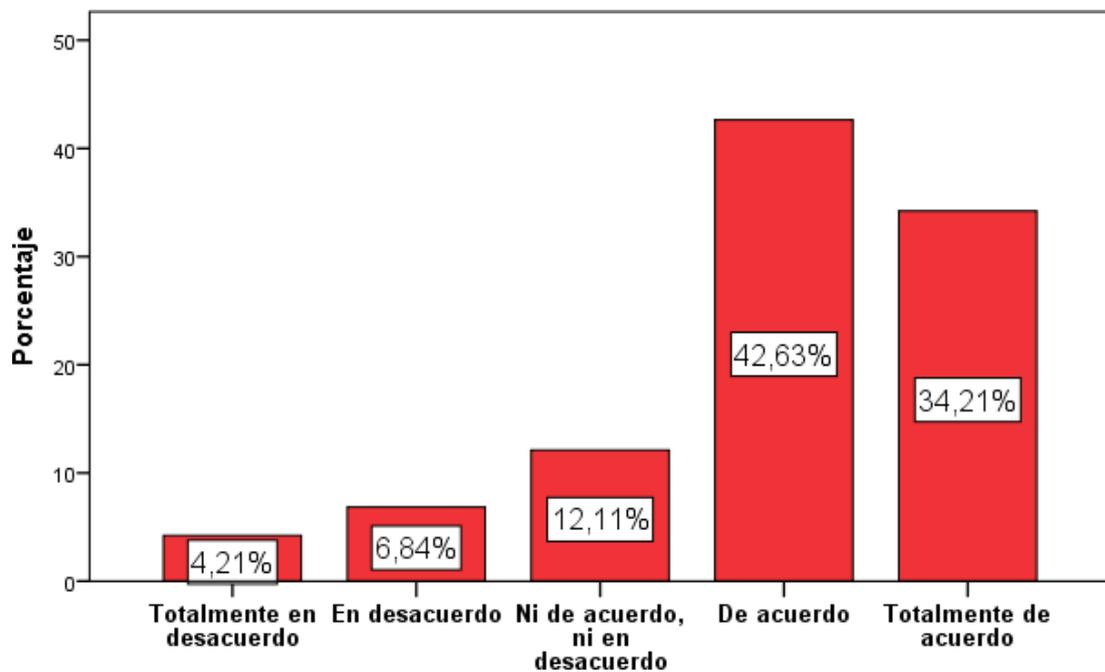
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
--	------------	------------	-------------------	----------------------

Totalmente en desacuerdo	8	4,2	4,2	4,2
En desacuerdo	13	6,8	6,8	11,1
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	23	12,1	12,1	23,2
De acuerdo	81	42,6	42,6	65,8
Totalmente de acuerdo	65	34,2	34,2	100,0
Total	190	100,0	100,0	

Fuente: Personal femenino que labora en Essalud.

**Figura 3**

**3, ¿Está de acuerdo usted con tener la posibilidad de decidir sobre su cuerpo, en caso de alguna violación sexual para respetar y que respetan su derecho a la dignidad?**



Fuente: Tabla 3

Interpretación: Del total de resultados, el 34% del personal femenino que labora en Essalud está totalmente de acuerdo con la posibilidad de decidir sobre su cuerpo en caso de alguna violación sexual para respetar y que respeten su derecho a la dignidad, un 43% solo está de acuerdo, un 7% en desacuerdo, un 4% totalmente en desacuerdo para el restante 12% ni de acuerdo, ni en desacuerdo

**Tabla 4**

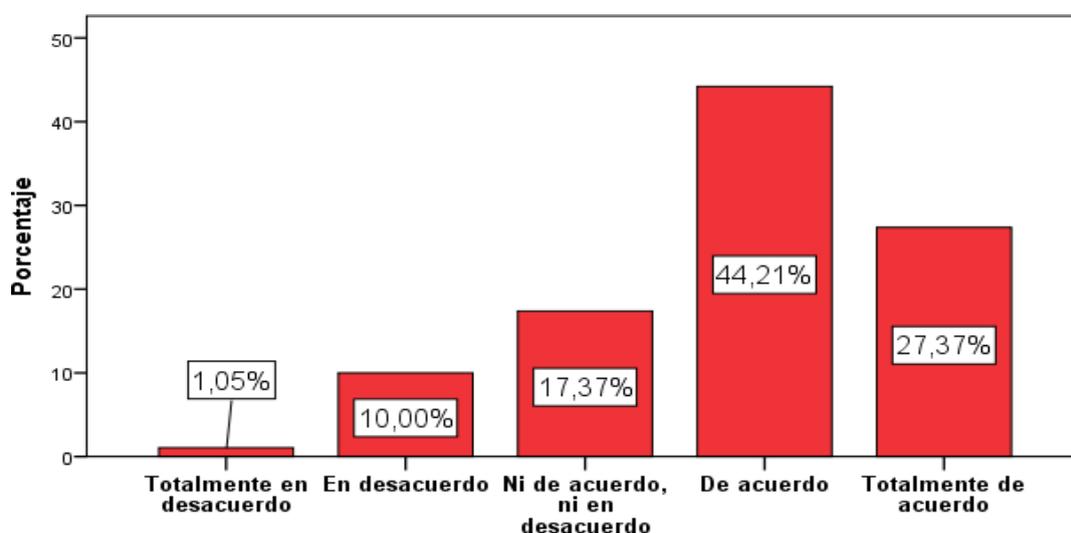
**4, El derecho a la sexualidad y reproducción busca proteger la autonomía y libertad de toda persona para decidir con responsabilidad si tener hijos o no. ¿Cree usted, que tiene la libertad suficiente que plasma este derecho, para poder decidir sobre su cuerpo en casos de violación sexual?**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	2	1,1	1,1	1,1
En desacuerdo	19	10,0	10,0	11,1
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	33	17,4	17,4	28,4
De acuerdo	84	44,2	44,2	72,6
Totalmente de acuerdo	52	27,4	27,4	100,0
Total	190	100,0	100,0	

Fuente: Personal femenino que labora en Essalud

**Figura 4**

**4, El derecho a la sexualidad y reproducción busca proteger la autonomía y libertad de toda persona para decidir con responsabilidad si tener hijos o no. ¿Cree usted, que tiene la libertad suficiente que plasma este derecho, para poder decidir sobre su cuerpo en casos de violación sexual?**



Fuente: Tabla 4

Interpretación: Del total de resultados, el 27% del personal femenino que labora en Essalud está totalmente de acuerdo en asumir la libertad suficiente que plasma este derecho, para

poder decidir sobre su cuerpo en casos de violación sexual, un 44% solo está de acuerdo, un 10% en desacuerdo, un 1% totalmente en desacuerdo para el restante 17% ni de acuerdo, ni en desacuerdo.

**Tabla 5**

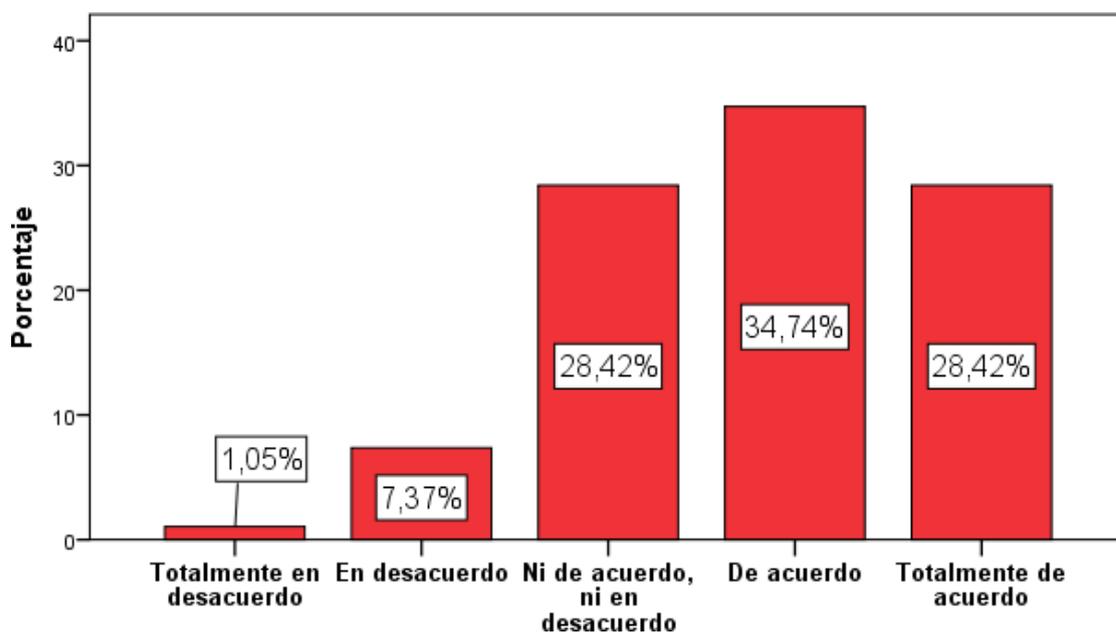
**5, ¿Considera usted que, con el derecho a decidir sobre su cuerpo y la despenalización del aborto por violación sexual, se disminuiría la muerte materna, teniendo en cuenta los altos índices de muerte que existen hoy en día por el aborto clandestino de mujeres violentadas?**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	2	1,1	1,1	1,1
En desacuerdo	14	7,4	7,4	8,4
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	54	28,4	28,4	36,8
De acuerdo	66	34,7	34,7	71,6
Totalmente de acuerdo	54	28,4	28,4	100
Total	190	100,0	100,0	

Fuente: Personal femenino que labora en Essalud

**Figura 5**

**5, ¿Considera usted que, con el derecho a decidir sobre su cuerpo y la despenalización del aborto por violación sexual, se disminuiría la muerte materna, teniendo en cuenta los altos índices de muerte que existen hoy en día por el aborto clandestino de mujeres violentadas?**



Fuente: Tabla 5

Interpretación: Del total de resultados, el 28% del personal femenino que labora en Essalud está totalmente de acuerdo en considerar el derecho a decidir sobre su cuerpo y la despenalización del aborto por violación sexual, se disminuiría la muerte materna, teniendo en cuenta los altos índices de muerte que existen hoy en día por el aborto clandestino de mujeres violentadas, un 35% solo de acuerdo, un 7% en desacuerdo, un 1% totalmente en desacuerdo para el restante 28% ni de acuerdo, ni en desacuerdo

**Tabla 6**

**6, ¿Considera razonable usted que existan abortos seguros, para las personas víctimas de violación sexual; teniendo en cuenta los altos índices de muertes maternas por abortos clandestinos?**

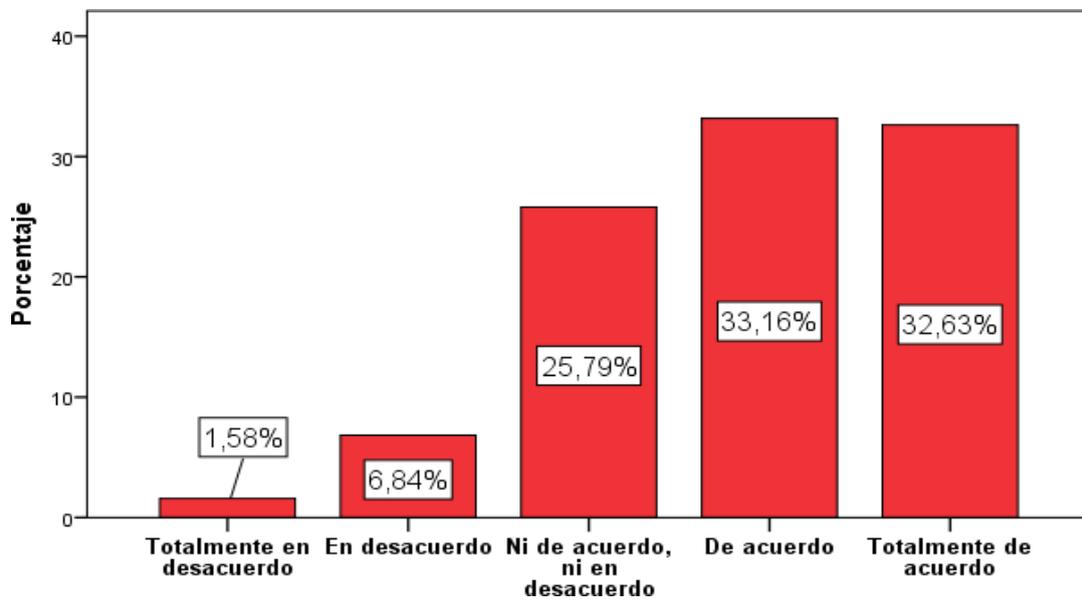
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	3	1,6	1,6	1,6
En desacuerdo	13	6,8	6,8	8,4
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	49	25,8	25,8	34,2
De acuerdo	63	33,2	33,2	67,4
Totalmente de acuerdo	62	32,6	32,6	100,0

Total	190	100,0	100,0
-------	-----	-------	-------

Fuente: Personal femenino que labora en Essalud

**Figura 6**

**6, ¿Considera razonable usted que existan abortos seguros, para las personas víctimas de violación sexual; teniendo en cuenta los altos índices de muertes maternas por abortos clandestinos?**



Fuente: Tabla 6

Interpretación: Del total de resultados, el 33% del personal femenino que labora en Essalud está totalmente de acuerdo en considerar razonable que existan abortos seguros, para las personas víctimas de violación sexual; teniendo en cuenta los altos índices de muertes maternas por abortos clandestinos, un 33% solo de acuerdo, un 7% en desacuerdo, un 2% totalmente en desacuerdo para el restante 26% ni de acuerdo, ni en desacuerdo.

**Tabla 7**

**7, Ante un embarazo no deseado, producto de una violación sexual. ¿Cree usted que, si se respetara el derecho a decidir de la mujer, esta podría seguir con su proyecto de vida?**

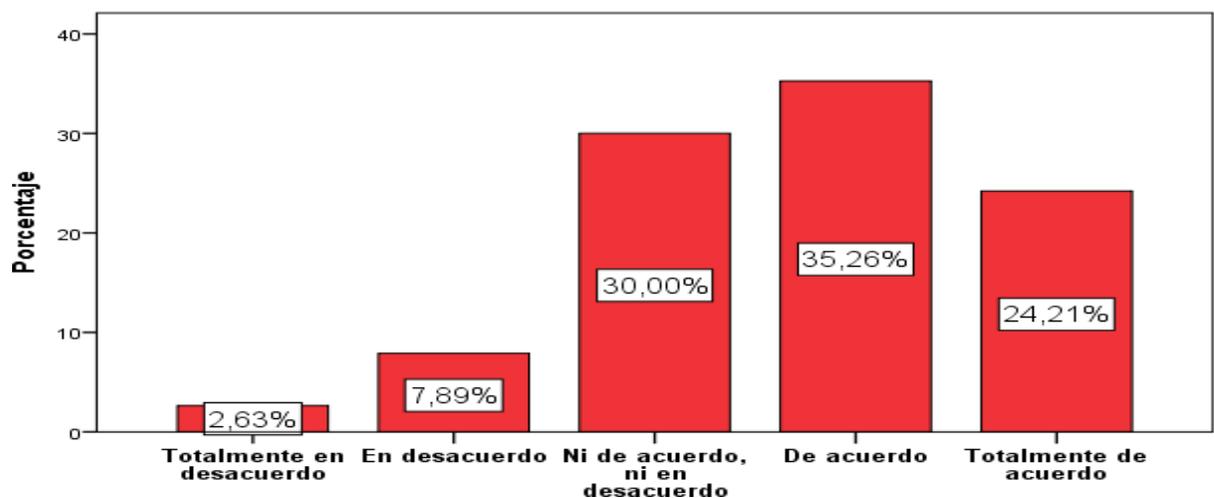
		Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Frecuencia	Porcentaje		

Totalmente en desacuerdo	5	2,6	2,6	2,6
En desacuerdo	15	7,9	7,9	10,5
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	57	30,0	30,0	40,5
De acuerdo	67	35,3	35,3	75,8
Totalmente de acuerdo	46	24,2	24,2	100,0
Total	190	100,0	100,0	

Fuente: Personal femenino que labora en Essalud

**Figura 7**

**7, Ante un embarazo no deseado, producto de una violación sexual. ¿Cree usted que, si se respetara el derecho a decidir de la mujer, esta podría seguir con su proyecto de vida?**



Fuente: Tabla 7

Interpretación: Del total de resultados, el 24% del personal femenino que labora en Essalud está totalmente de acuerdo en que ante un embarazo no deseado, producto de una violación sexual, se respetará el derecho a decidir de la mujer, esta podría seguir con su proyecto de vida, un 35% solo de acuerdo, un 8% en desacuerdo, un 3% totalmente en desacuerdo para el restante 30% ni de acuerdo, ni en desacuerdo.

**Tabla 8**

**8, El aborto es penado hoy en día por nuestra legislación, ¿Está de acuerdo usted, con la despenalización del aborto, por un tema delicado, como lo es la violación sexual?**

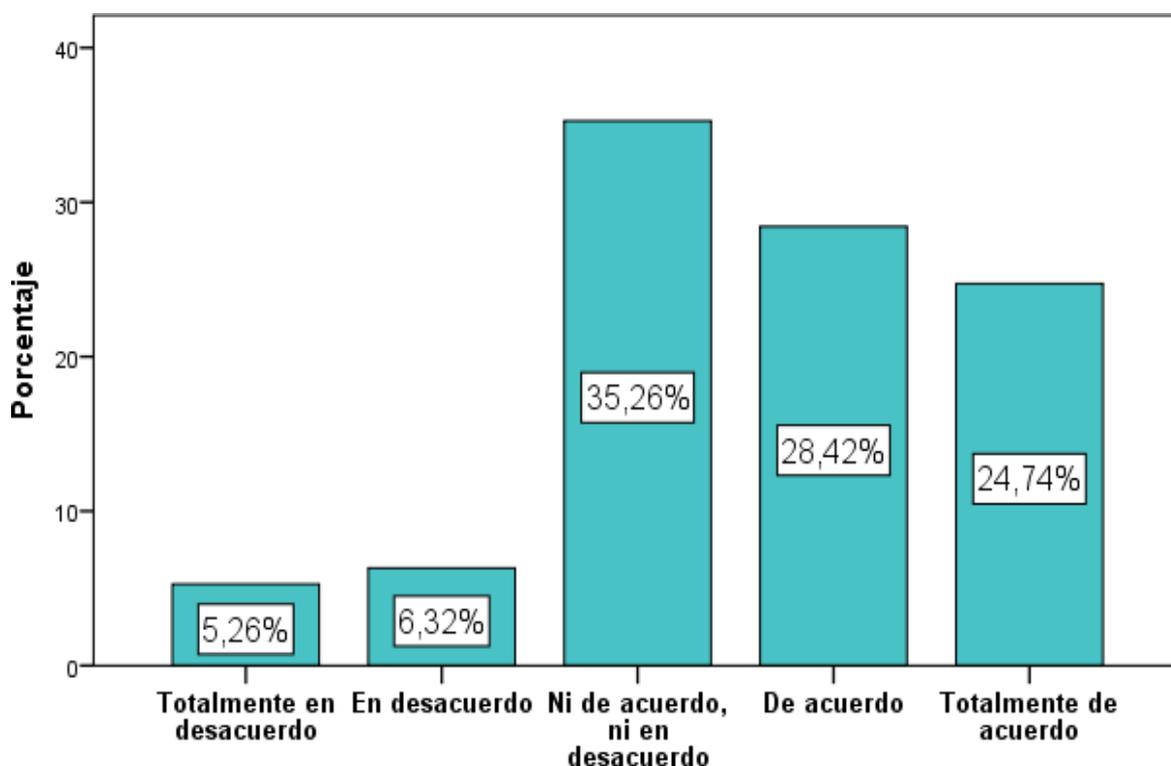
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	10	5,3	5,3	5,3
En desacuerdo	12	6,3	6,3	11,6

Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	67	35,3	35,3	46,8
De acuerdo	54	28,4	28,4	75,3
Totalmente de acuerdo	47	24,7	24,7	100,0
Total	190	100,0	100,0	

Fuente: Personal femenino que labora en Essalud

**Figura 8**

**8, El aborto es penado hoy en día por nuestra legislación, ¿Está de acuerdo usted, con la despenalización del aborto, por un tema delicado, como lo es la violación sexual?**



Fuente: Tabla 8

Interpretación: Del total de resultados, el 25% del personal femenino que labora en Essalud está totalmente de acuerdo con la despenalización del aborto, por un tema delicado, como lo es la violación sexual, un 28% solo de acuerdo, un 6% en desacuerdo, un 5% totalmente en desacuerdo para el restante 35% ni de acuerdo, ni en desacuerdo.

**Tabla 9**

**9, El código penal peruano, menciona que la mujer que causare su aborto será condenada con una pena privativa de libertad no mayor de dos años. ¿Considera usted**

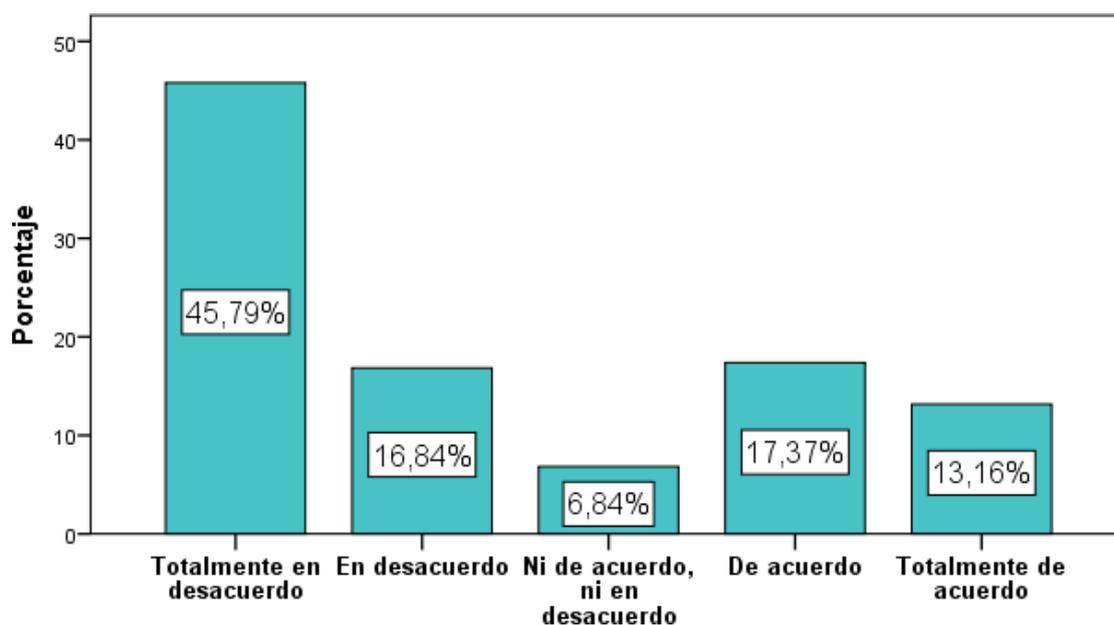
**conveniente, la aplicación de esta pena cuando una mujer sufre violación sexual y mantiene un embarazo no deseado?**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	87	45,8	45,8	45,8
En desacuerdo	32	16,8	16,8	62,6
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	13	6,8	6,8	69,5
De acuerdo	33	17,4	17,4	86,8
Totalmente de acuerdo	25	13,2	13,2	100,0
Total	190	100,0	100,0	

Fuente: Personal femenino que labora en Essalud

**Figura 9**

**9, El código penal peruano, menciona que la mujer que causare su aborto será condenada con una pena privativa de libertad no mayor de dos años. ¿Considera usted conveniente, la aplicación de esta pena cuando una mujer sufre violación sexual y mantiene un embarazo no deseado?**



Fuente: Tabla 9

Interpretación: Del total de resultados, el 13% del personal femenino que labora en Essalud está totalmente de acuerdo en considerar conveniente, la aplicación de pena cuando una

mujer sufre violación sexual y mantiene un embarazo no deseado, un 17% solo de acuerdo, un 17% en desacuerdo, un 46% totalmente en desacuerdo para el restante 7% ni de acuerdo, ni en desacuerdo.

**Tabla 10**

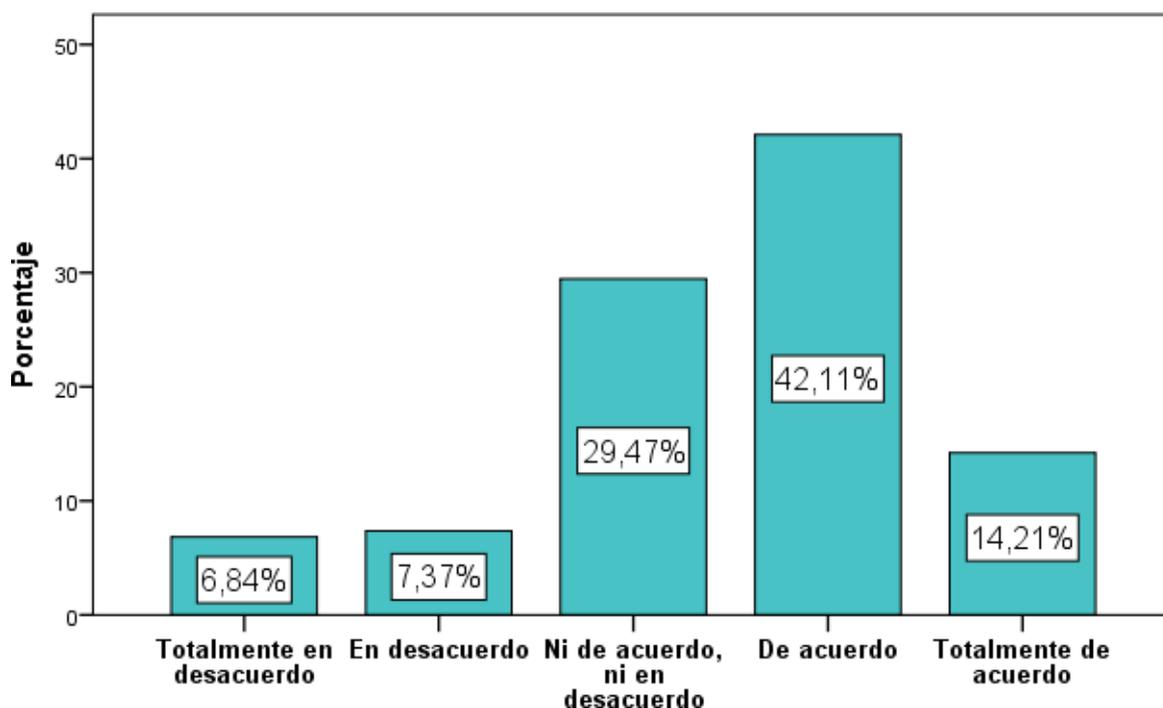
**10, ¿Cree usted que, al prohibirle abortar libremente ante un caso de violación sexual, están vulnerando sus derechos como persona, que se encuentran estipulados en la constitución política del Perú?**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	13	6,8	6,8	6,8
En desacuerdo	14	7,4	7,4	14,2
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	56	29,5	29,5	43,7
De acuerdo	80	42,1	42,1	85,8
Totalmente de acuerdo	27	14,2	14,2	100,0
Total	190	100,0	100,0	

Fuente: Personal femenino que labora en Essalud

**Figura 10**

**10, ¿Cree usted que, al prohibirle abortar libremente ante un caso de violación sexual, están vulnerando sus derechos como persona, que se encuentran estipulados en la constitución política del Perú?**



Fuente: Tabla 10

Interpretación: Del total de resultados, el 14% del personal femenino que labora en Essalud está totalmente de acuerdo en la eventualidad de prohibir abortar libremente ante un caso de violación sexual, se vulnera los derechos como persona, que se encuentran estipulados en la constitución política del Perú, un 42% solo de acuerdo, un 7% en desacuerdo, un 7% totalmente en desacuerdo para el restante 29% ni de acuerdo, ni en desacuerdo.

**Tabla 11**

***11, Teniendo en cuenta que, los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de raza, sexo, nacionalidad, origen étnico, lengua, religión o cualquier otra condición. ¿Considera usted que se vulneran estos derechos al no proteger en su totalidad su derecho a la libertad de decisión, ante una probable violación sexual?***

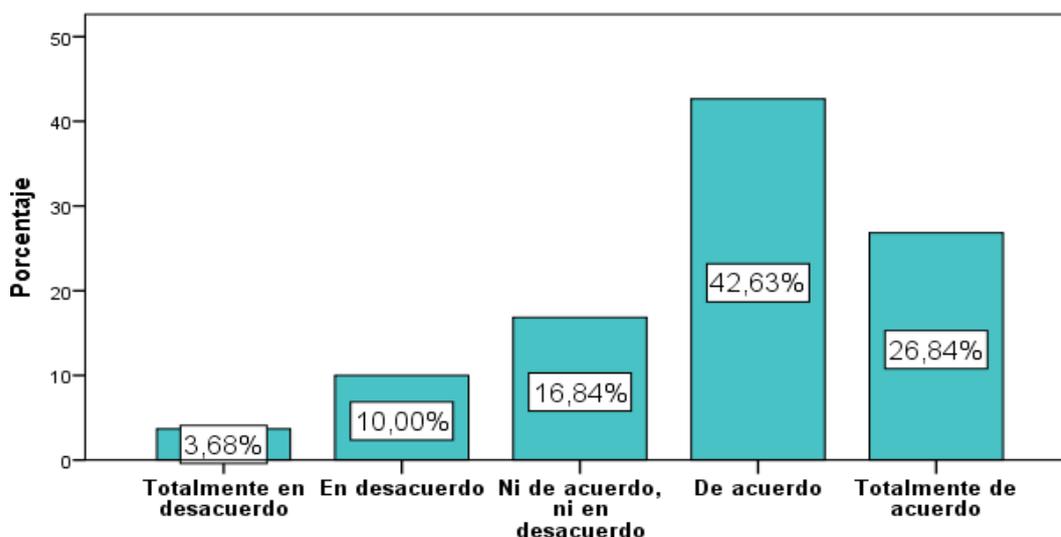
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	7	3,7	3,7	3,7
En desacuerdo	19	10,0	10,0	13,7
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	32	16,8	16,8	30,5
De acuerdo	81	42,6	42,6	73,2

Totalmente de acuerdo	51	26,8	26,8	100,0
Total	190	100,0	100,0	

Fuente: Personal femenino que labora en Essalud

**Figura 11**

**11, Teniendo en cuenta que, los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de raza, sexo, nacionalidad, origen étnico, lengua, religión o cualquier otra condición. ¿Considera usted que se vulneran estos derechos al no proteger en su totalidad su derecho a la libertad de decisión, ante una probable violación sexual?**



Fuente: Tabla 11

Interpretación: Del total de resultados, el 27% del personal femenino que labora en Essalud está totalmente de acuerdo en considerar la vulneración de derechos al no proteger en su totalidad su derecho a la libertad de decisión, ante una probable violación sexual, un 43% solo de acuerdo, un 10% en desacuerdo, un 4% totalmente en desacuerdo para el restante 17% ni de acuerdo, ni en desacuerdo.

**Tabla 12**

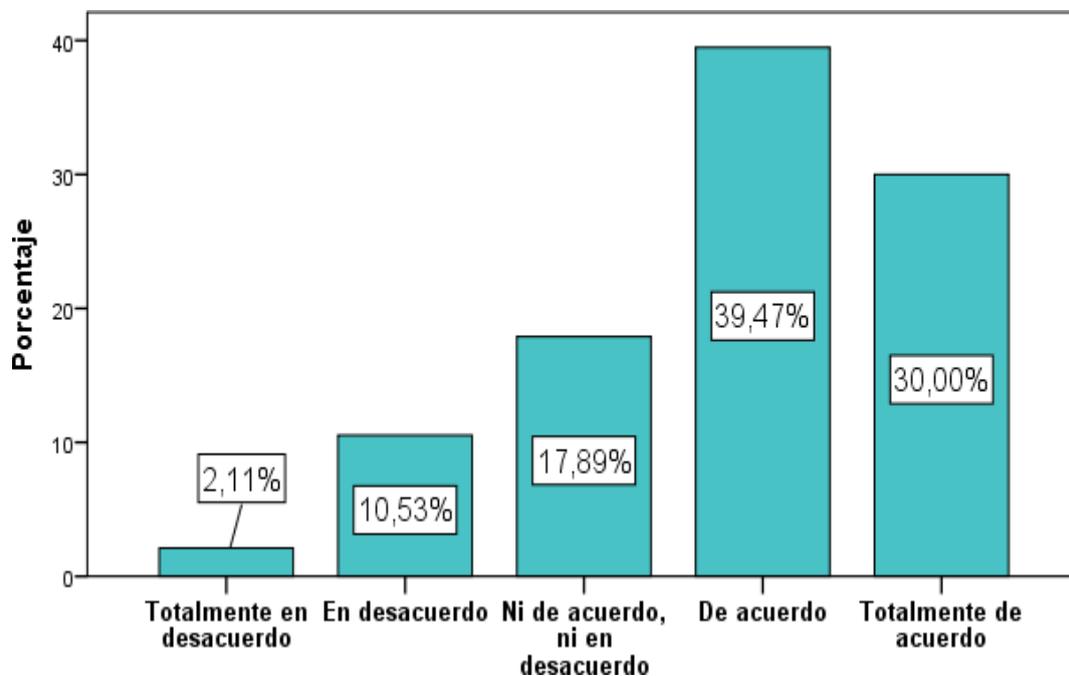
**12, Teniendo en cuenta que los tratados internacionales protegen la vida del ser humano en todas sus formas ¿cree usted, que se está protegiendo la vida del que está por nacer, por encima de la vida de la madre, ante una violación sexual consumada?**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	4	2,1	2,1	2,1
En desacuerdo	20	10,5	10,5	12,6
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	34	17,9	17,9	30,5
De acuerdo	75	39,5	39,5	70,0
Totalmente de acuerdo	57	30,0	30,0	100,0
Total	190	100,0	100,0	

Fuente: Personal femenino que labora en Essalud

**Figura 12**

**12, Teniendo en cuenta que los tratados internacionales protegen la vida del ser humano en todas sus formas ¿cree usted, que se está protegiendo la vida del que está por nacer, por encima de la vida de la madre, ante una violación sexual consumada?**



Fuente: Tabla 12

Interpretación: Del total de resultados, el 30% del personal femenino que labora en Essalud está totalmente de acuerdo en considerar la protección de la vida del que está por nacer, por encima de la vida de la madre, ante una violación sexual consumada un 39% solo de acuerdo,

un 11% en desacuerdo, un 2% totalmente en desacuerdo para el restante 18% ni de acuerdo, ni en desacuerdo.

**Tabla 13**

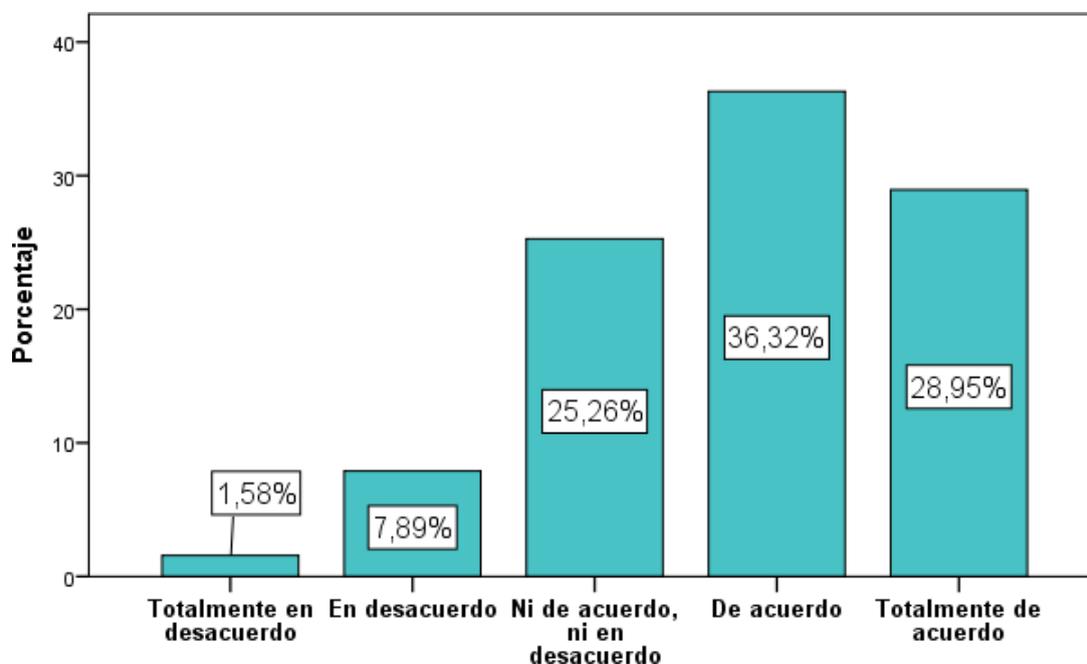
**13, ¿Cree usted conveniente, la despenalización del aborto sentimental, teniendo en cuenta un factor muy importante como son las consecuencias de una violación sexual?**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	3	1,6	1,6	1,6
En desacuerdo	15	7,9	7,9	9,5
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	48	25,3	25,3	34,7
De acuerdo	69	36,3	36,3	71,1
Totalmente de acuerdo	55	28,9	28,9	100,0
Total	190	100,0	100,0	

Fuente: Personal femenino que labora en Essalud

**Figura 13**

**13, ¿Cree usted conveniente, la despenalización del aborto sentimental, teniendo en cuenta un factor muy importante como son las consecuencias de una violación sexual?**



Fuente: Tabla 13

Interpretación: Del total de resultados, el 29% del personal femenino que labora en Essalud está totalmente de acuerdo en la conveniencia de la despenalización del aborto sentimental, teniendo en cuenta un factor muy importante como son las consecuencias de una violación sexual un 36% solo de acuerdo, un 8% en desacuerdo, un 2% totalmente en desacuerdo para el restante 25% ni de acuerdo, ni en desacuerdo.

**Tabla 14**

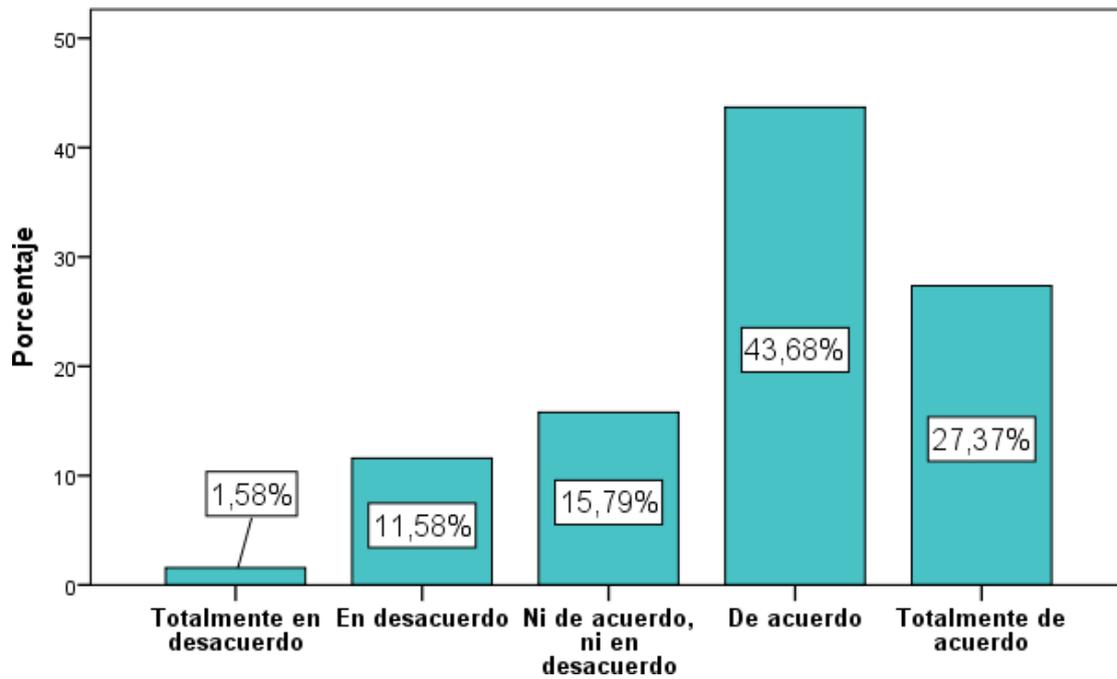
**14, ¿Está de acuerdo usted, con que debe respetarse el consentimiento de la madre gestante para practicarse un aborto, teniendo en cuenta que el embarazo se debió a una violación sexual?**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	3	1,6	1,6	1,6
En desacuerdo	22	11,6	11,6	13,2
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	30	15,8	15,8	28,9
De acuerdo	83	43,7	43,7	72,6
Totalmente de acuerdo	52	27,4	27,4	100,0
Total	190	100,0	100,0	

Fuente: Personal femenino que labora en Essalud

**Figura 14**

**14, ¿Está de acuerdo usted, con que debe respetarse el consentimiento de la madre gestante para practicarse un aborto, teniendo en cuenta que el embarazo se debió a una violación sexual?**



Fuente: Tabla 14

Interpretación: Del total de resultados, el 27% del personal femenino que labora en Essalud está totalmente de acuerdo en que debe respetarse el consentimiento de la madre gestante para practicarse un aborto, teniendo en cuenta que el embarazo se debió a una violación sexual, un 44% solo de acuerdo, un 12% en desacuerdo, un 2% totalmente en desacuerdo para el restante 16% ni de acuerdo, ni en desacuerdo.

**Tabla 15**

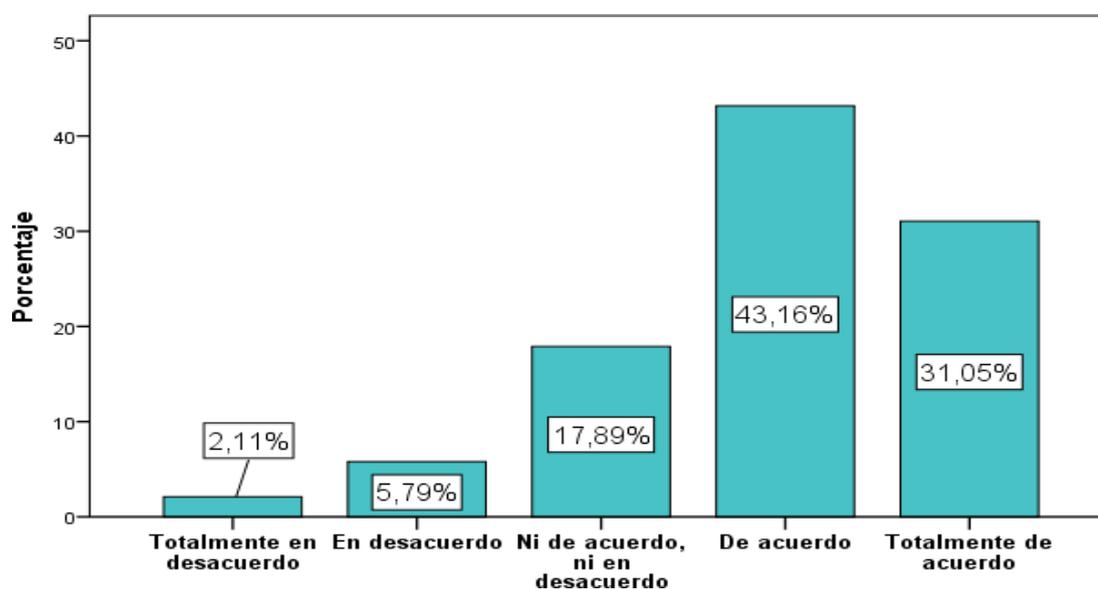
**15, ¿De poder decidir en absoluto sobre el aborto por violaciones sexuales, podrían disminuir los índices de muerte materna en el Perú?**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	4	2,1	2,1	2,1
En desacuerdo	11	5,8	5,8	7,9
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	34	17,9	17,9	25,8
De acuerdo	82	43,2	43,2	68,9
Totalmente de acuerdo	59	31,1	31,1	100,0
Total	190	100,0	100,0	

Fuente: Personal femenino que labora en Essalud

**Figura 15**

**15, ¿De poder decidir en absoluto sobre el aborto por violaciones sexuales, podrían disminuir los índices de muerte materna en el Perú?**



Fuente: Tabla 15

Interpretación: Del total de resultados, el 31% del personal femenino que labora en Essalud está totalmente de acuerdo en que ante la posibilidad de decidir en absoluto sobre el aborto por violaciones sexuales, podrían disminuir los índices de muerte materna en el Perú, un 43% solo de acuerdo, un 6% en desacuerdo, un 2% totalmente en desacuerdo para el restante 18% ni de acuerdo, ni en desacuerdo

**Tabla 16**

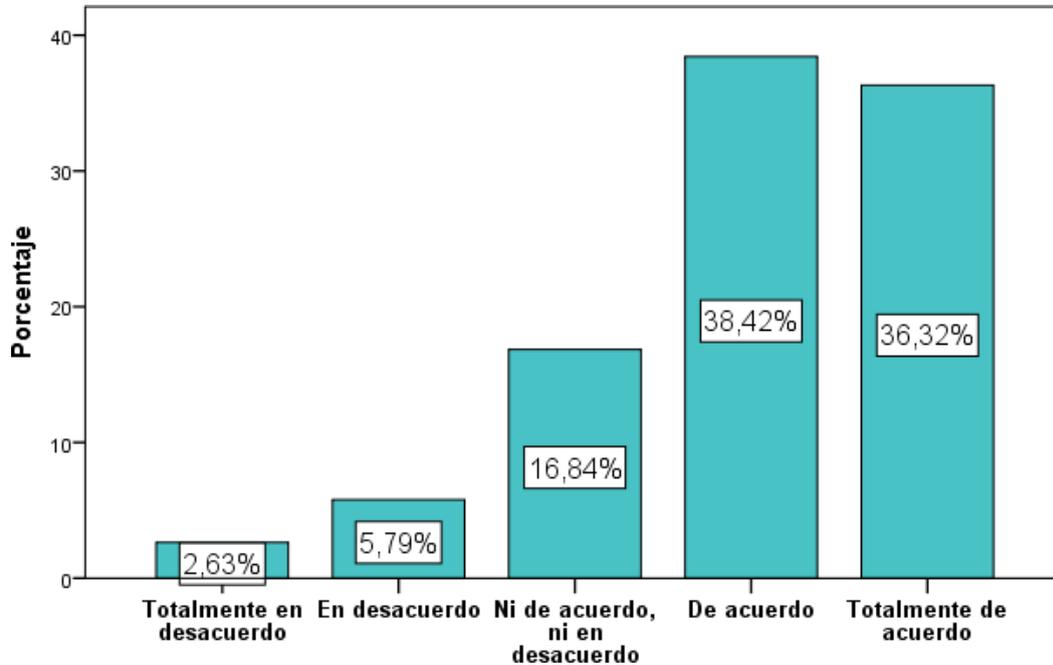
**16, ¿El que una mujer decida si proceda o no un aborto por violación sexual es un asunto estrictamente correspondiente a su derecho a la libertad sexual.**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	5	2,6	2,6	2,6
En desacuerdo	11	5,8	5,8	8,4
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	32	16,8	16,8	25,3
De acuerdo	73	38,4	38,4	63,7
Totalmente de acuerdo	69	36,3	36,3	100,0
Total	190	100,0	100,0	

Fuente: Personal femenino que labora en Essalud

**Figura 16**

**16, ¿El que una mujer decida si proceda o no un aborto por violación sexual es un asunto estrictamente correspondiente a su derecho a la libertad sexual?**



Fuente: Tabla 16

Interpretación: Del total de resultados, el 36% del personal femenino que labora en Essalud está totalmente de acuerdo en que ante el caso de que una mujer decida si proceda o no un aborto por violación sexual es un asunto estrictamente correspondiente a su derecho a la libertad sexual, un 38% solo de acuerdo, un 6% en desacuerdo, un 3% totalmente en desacuerdo para el restante 17% ni de acuerdo, ni en desacuerdo.

## Contrastación de hipótesis

Desde el inicio de la investigación se consideró las siguientes hipótesis:

H<sub>1</sub>: El derecho a decidir de la mujer sobre su cuerpo si es el fundamento para la despenalización del aborto sentimental por violación sexual en Chimbote, 2017.

H<sub>0</sub>: El derecho a decidir de la mujer sobre su cuerpo no es el fundamento para la despenalización del aborto sentimental por violación sexual en Chimbote, 2017.

Dado que las variables mantienen una relación de dependencia y tuvieron categorías se consignó como apropiada la prueba estadística de Chi cuadrada, para establecer la incidencia, dicho procedimiento fue electrónico con el programa SPSS v. 20, los resultados se evaluaron en función a dos premisas:

<b>Premisa 01</b>	Se rechaza la hipótesis nula si el valor de prueba en la curva normal es superior al 3.84 (al 95% de confianza) dado que si cae en la zona de rechazo y la significancia es menor al 0.05 estándar para Chi cuadrada.
<b>Premisa 02</b>	Se acepta la hipótesis nula si el valor de prueba en la curva normal es inferior al 3.84 (al 95% de confianza) dado que no cae en la zona de rechazo y la significancia es mayor al 0.05 estándar para Chi cuadrada.

Se obtuvo el siguiente resultado en el caso de las frecuencias observadas:

### Frecuencias observadas de ambas variables

Predisposición al derecho a decidir de la mujer		Sobre el fundamento para la despenalización del aborto sentimental por violación sexual		Total
		No hay fundamento	Si hay fundamento	
En contra al derecho a decidir de la mujer	Recuento	30	36	66
	% del total	15,9%	19,0%	34,9%
A favor al derecho a decidir de la mujer	Recuento	1	122	123
	% del total	0,5%	64,6%	65,1%
Total	Recuento	31	158	189
	% del total	16,4%	83,6%	100,0%

Fuente: Personal femenino que labora en Essalud

La prueba estadística reveló:

	Valor	gl	Sig. asintótica (2 caras)	Significación exacta (2 caras)	Significación exacta (1 cara)
Chi-cuadrado de Pearson	62,427 <sup>a</sup>	1	,000		
Corrección de continuidad <sup>b</sup>	59,213	1	,000		
Razón de verosimilitud	66,128	1	,000		
Prueba exacta de Fisher				,000	,000
Asociación lineal por lineal	62,096	1	,000		
N de casos válidos	189				

### Toma de decisiones

Por tanto, se cumplió la premisa 01, la toma de decisiones se orientó a rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis alterna, es decir se admite finalmente que el derecho a decidir de la mujer sobre su cuerpo si es el fundamento para la despenalización del aborto sentimental por violación sexual en Chimbote, 201

#### **IV. DISCUSIÓN.**

Del total de resultados, el 31% del personal femenino que labora en Essalud está totalmente de acuerdo en que en caso de posible violación sexual si se vulnera el derecho de decisión, sabiendo que tiene derecho a la libertad como toda persona, un 31% solo está de acuerdo en que se vulnera el derecho a la libertad, un 8% en desacuerdo sobre esta posible vulneración de derecho, un 6% totalmente en desacuerdo para el restante 25% se encuentran ni de acuerdo, ni en desacuerdo. Respecto que exista una posible violación y no se pueda ejercer ni respetar su Derecho a la libertad; Un 29% del personal femenino que labora en Essalud está totalmente de acuerdo en caso de manifestación del derecho a decidir ante una posible violación sexual, se esté vulnerando su derecho a la integridad, un 44% solo está de acuerdo, un 13% en desacuerdo, un 2% totalmente en desacuerdo para el restante 13% ni de acuerdo, ni en desacuerdo en cuanto a manifestar su derecho decisión y que así sea respetado su derecho a la integridad; Por otro lado, un 34% del personal femenino que labora en Essalud está totalmente de acuerdo con la posibilidad de decidir sobre su cuerpo en caso de alguna violación sexual para respetar y que respeten su derecho a la dignidad, un 43% solo está de acuerdo, un 7% en desacuerdo, un 4% totalmente en desacuerdo para el restante 12% ni de acuerdo, ni en desacuerdo sobre el respeto a su derecho a la dignidad; Asimismo, un 27% del personal femenino que labora en Essalud está totalmente de acuerdo en asumir la libertad suficiente que plasma este derecho, para poder decidir sobre su cuerpo en casos de violación sexual, un 44% solo está de acuerdo, un 10% en desacuerdo, un 1% totalmente en desacuerdo para el restante 17% ni de acuerdo, ni en desacuerdo sobre el tema de la violación y del derecho a la sexualidad y Reproducción.

Estos resultados concuerdan con la tesis titulada “El aborto; una alternativa en el código orgánico integral penal en casos de violación a cualquier mujer, el amparo del derecho de igualdad y no discriminación y el derecho a la libertad sobre su vida sexual y reproductiva”, que tiene por conclusión que el estado trata de imponer mantener y continuar con un embarazo no deseado producto de violación sexual, sabiendo que dicha exigencia significa recordar hechos violentos y trágicos para la mujer haciendo que atraviese el trauma una y varias veces por el daño que este le cause. Asimismo, el estado estaría ejerciendo sus fuerzas coercitivas, que podría ser considerado como un acto inhumano y cruel ya que transgrede

sus derechos como persona; entre ellos encontrándose: Su integridad física y psíquica de la mujer que fue víctima de violación exigiéndole cargar con un hijo no deseado. Por último, la idea de despenalizar el aborto no nos basamos en una imposición todo lo contrario buscamos un mejor derecho para la mujer como es su derecho a decidir. (Pérez, S, 2015). Asimismo, los resultados se corroboran con la tesis titulada “Aborto voluntario: un derecho prohibido”, que tiene por conclusión lo siguiente, que la prohibición absoluta que tiene el aborto en Chile vulnera una serie de derechos entre ellos se encuentran, la integridad física y psíquica, la intimidad y sobre todo el derecho de la igualdad, son derechos que se encuentran totalmente reconocidos por diferentes leyes y constituciones que aún se encuentran vigentes en nuestro país. Tomando en cuenta aquellos derechos que se ven vulnerados, teniendo en cuenta ellos se pueden deducir que la penalización del aborto en su totalidad sin excepciones ocasiona un incumplimiento de los derechos humanos internacionales. (Gallardo, G. 2013).

Asimismo se fundamenta en la doctrina de Llanos, M (2013, p.16), Señala que el derecho de la mujer sobre su cuerpo se encuentra establecido dentro de cualquier constitución que pueda ser demócrata, sin embargo, cuando en la práctica se pone en debate este tema sobre qué derecho prevalece sobre cual nos encontramos en un tema muy difícil de explicar; porque implica hablar de dos derechos protegidos: primero el derecho a la vida y, segundo, el derecho a la libertad. En ese sentido podemos descifrar que es difícil ponderar dos derechos de manera directa, no podría existir una vida que no pueda auto determinarse (libertad) y no podría existir el derecho a la autodeterminación sin tener previamente un derecho a la existencia propiamente dicha (vida). Por otro lado, la vida es independiente, en el caso de una mujer ella es la única que decide sobre su libre decisión de su actividad sexual y reproductiva, y si esta tiene la responsabilidad puesto que trae consigo porque puede ser que decida tener o no un embarazo eso depende de ella misma. Pero el problema viene cuando se da el embarazo después de sufrir un accidente y el estado quiere imponerte el que tengas al hijo, imponer decimos porque el estado no permite que abortes legalmente entonces eso nos conlleva a buscar una salida por así decirlo y acudir a un aborto clandestino. Es por ello que debe considerarse que se respete principalmente el derecho a la propia vida de quien es víctima en este caso la madre embarazada por una violación sexual.

Según los resultados obtenidos, nos indica que los derechos como la igualdad, integridad, libertad son transgredidos y vulnerados al no respetarse el derecho a la libre decisión de la mujer en caso de violación sexual, teniendo como fundamento que es un embarazo no

deseado e interrumpe su proyecto de vida, fruto de un hecho no esperado ni buscado por la víctima en este caso la mujer.

Además, un 28% del personal femenino que labora en Essalud está totalmente de acuerdo en considerar el derecho a decidir sobre su cuerpo y la despenalización del aborto por violación sexual, se disminuiría la muerte materna, teniendo en cuenta los altos índices de muerte que existen hoy en día por el aborto clandestino de mujeres violentadas, un 35% solo de acuerdo, un 7% en desacuerdo, un 1% totalmente en desacuerdo para el restante 28% ni de acuerdo, ni en desacuerdo en el tema la despenalización del aborto, para evitar mayor cantidad de muertes maternas; asimismo, un 33% del personal femenino que labora en Essalud está totalmente de acuerdo en considerar razonable que existan abortos seguros, para las personas víctimas de violación sexual; teniendo en cuenta los altos índices de muertes maternas por abortos clandestinos, un 33% solo de acuerdo, un 7% en desacuerdo, un 2% totalmente en desacuerdo para el restante 26% ni de acuerdo, ni en desacuerdo en el tema del aborto; Por otro lado, un 24% del personal femenino que labora en Essalud está totalmente de acuerdo en que ante un embarazo no deseado, producto de una violación sexual, se respetará el derecho a decidir de la mujer, esta podría seguir con su proyecto de vida, un 35% solo de acuerdo, un 8% en desacuerdo, un 3% totalmente en desacuerdo para el restante 30% ni de acuerdo, ni en desacuerdo ante un posible aborto por violación sexual y la continuación con su proyecto de vida; de otro modo, un 25% del personal femenino que labora en Essalud está totalmente de acuerdo con la despenalización del aborto, por un tema delicado, como lo es la violación sexual, un 28% solo de acuerdo, un 6% en desacuerdo, un 5% totalmente en desacuerdo para el restante 35% ni de acuerdo, ni en desacuerdo en la despenalización del aborto aunque implique un tema delicado como es la violación sexual.

Estos resultados concuerdan con la tesis titulada “Legalización del aborto en Guatemala desde un enfoque actualizado” que tiene por conclusión lo siguiente, siguiente que el estado de Guatemala debe fijar algunas instituciones como asistencia social y ministerio de salud con el fin de que la población pueda tomar conciencia y apliquen los métodos de planificación familiar, métodos anticonceptivos, y evitar que las mujeres se practiquen más abortos por desorientación y por miedo. Asimismo, se debe de comprender que hoy en día se vive bajo una sociedad demócrata donde no deben primar ideas religiosas sobre el derecho a la salud pública, y que es mucho peor que estos lleguen a prevalecer sobre derechos

constitucionales. Por último, se quiere lograr que se aplique la sanción respectiva para aquellos que lucran con dicha actividad de forma clandestina de acuerdo con la magnitud que se estaría vulnerando, (Corzo, C. 2012). Asimismo, los resultados también se pueden corroborar con la tesis titulada “Actitud de abogados del distrito de Puno frente a la despenalización del aborto en caso de violación sexual – 2015” que tiene por conclusión La mayoría del total que se asignó de abogados presentan actitud positivista frente a la despenalización del aborto en caso de violación sexual, refiriéndose a que por más que exista una pena atenuada esta no sería idónea porque igualmente eso nos conllevaría a empezar una investigación que vendría hacer un tanto incómodo para la madre que sufre y pasa por una violación sexual, puesto que se estaría llevando una investigación que traería pérdida de tiempo, repercusiones que siempre van a afectar sus derechos aun así estas no vayan a prisión. Por otra parte, los abogados frente a la evolución que viene cambiando la norma el 36 % de abogados se encuentran de acuerdo que a pesar del desarrollo científico y tecnológico aun así no producen modificaciones respecto al aborto por otro lado, el 50% de abogados se muestran muy en desacuerdo con la práctica de abortos por método de honor para proteger la reputación de las mujeres o de sus familias, el 40% del total de abogados encuestados no está ni de acuerdo ni en desacuerdo respecto a que en el código penal de 1863 se consideraba una figura atenuada al aborto consentido por la mujer, el 46% de abogados está en desacuerdo frente a que el código penal penalice todas las figuras de aborto con excepción del aborto terapéutico.

De otro lado como indica en la doctrina de Sánchez. (2012). Otro argumento para la despenalización es básicamente que la mujer como un ser humano autónomo e independiente tiene la facultad a desempeñar su autonomía propiamente dicha con todas las libertades civiles que se le atribuyen, para así poder realizar y lograr su proyecto de vida trazado.

Más allá de que exista dentro del cuerpo de la mujer el feto, algunos autores mencionan que: esto sería disposición libre del derecho a la libertad y la soberanía de su cuerpo, puesto que, si ella tiene en cuenta el deseo de tener o no tener al feto dentro y a su vez no llegar hasta el parto si lo desea, porque se entiende si el estado la obliga a llevar consigo algo que no desea, se estaría vulnerando el derecho constitucional reconocido como la libertad. Implica claramente una serie de derechos vulnerados perjudicando la vida y el proyecto de vida de la madre gestante víctima de una violación sexual.

Dado al resultado obtenidos se puede corroborar con el antecedente líneas arriba, que para evitar los abortos clandestinos en nuestro país y evitar muertes maternas, se debe despenalizar y dejar de condenar a una mujer que desea practicarse un aborto por casos especiales como es el aborto por violación sexual, por tanto la sociedad, legisladores deben tener en cuenta las consecuencias que acarrea practicarse abortos sin las medidas necesarias que requiere y con la prohibición, el castigo que brinda el estado y la ley que condena a una mujer que solo viene hacer víctima en toda la situación .

Por otro lado un 13% del personal femenino que labora en Essalud está totalmente de acuerdo en considerar conveniente, la aplicación de pena cuando una mujer sufre violación sexual y mantiene un embarazo no deseado, un 17% solo de acuerdo, un 17% en desacuerdo, un 46% totalmente en desacuerdo para el restante 7% ni de acuerdo, ni en desacuerdo, sobre la aplicación de la pena que manifiesta el Código Penal peruano para una mujer que se practica el aborto; un 14% del personal femenino que labora en Essalud está totalmente de acuerdo en la eventualidad de prohibir abortar libremente ante un caso de violación sexual, se vulnera los derechos como persona, que se encuentran estipulados en la constitución política del Perú, un 42% solo de acuerdo, un 7% en desacuerdo, un 7% totalmente en desacuerdo para el restante 29% ni de acuerdo, ni en desacuerdo en que se vulneran su derecho como persona al prohibirle practicarse un aborto libremente; asimismo un 27% del personal femenino que labora en Essalud está totalmente de acuerdo en considerar la vulneración de derechos al no proteger en su totalidad su derecho a la libertad de decisión, ante una probable violación sexual, un 43% solo de acuerdo, un 10% en desacuerdo, un 4% totalmente en desacuerdo para el restante 17% ni de acuerdo, ni en desacuerdo, ante una posible violación y que se vulneren la totalidad de su derecho de decisión; de otro modo un 30% del personal femenino que labora en Essalud está totalmente de acuerdo en considerar la protección de la vida del que está por nacer, por encima de la vida de la madre, ante una violación sexual consumada un 39% solo de acuerdo, un 11% en desacuerdo, un 2% totalmente en desacuerdo para el restante 18% ni de acuerdo, ni en desacuerdo, en que se debería de considerar la vida de la mujer ante la protección de la vida del que esta por nacer en caso de violaciones sexuales.

Los resultados se pueden corroborar con la tesis titulada titulada “La despenalización del aborto sentimental y eugenésico del código penal peruano de 1991 en el distrito de la perla,

región callao, año 2015” que tiene por conclusión lo siguiente siempre van a existir posiciones en contra y a favor del aborto, pero el aborto sentimental, eugenésico y la penalización es un problema actual que presenta nuestra legislación frente a altos índices en los que se encuentra nuestro país debido a los abortos clandestinos que se presenta en nuestro país, bajo ese sentido, se ha realizado un análisis socio – jurídico respecto a dicho problema, de sí o no, de despenalizar tal delito, puesto que existen derechos fundamentales en conflictos, tanto del concebido (derecho a la vida) como de la mujer (derecho a la libertad y dignidad), amparando nuestra tesis, en el criterio logrado por el Tribunal Constitucional, que ha realizado una ponderación entre el derecho a la vida del concebido y los derechos de la mujer, donde estos últimos prevalecen frente a los primeros, fortaleciendo la tesis de despenalizar el aborto sentimental y eugenésico, sacrificando el derecho a la vida del concebido por el de la mujer, dentro de los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, autorizando, por medio de la despenalización, a la mujer a practicarse tal aborto. Por tal motivo, como resultado se propone despenalizar el aborto sentimental y eugenésico del Código Penal de 1991, como infracción punible, debiendo el legislador derogar tales delitos, con el fin de tutelar los derechos de la mujer frente al derecho a la vida del concebido. Asimismo se corrobora con esta segunda tesis titulada titulada “El aborto sentimental en el código penal peruano” , teniendo por conclusión que En nuestro país solo un tipo de aborto está permitido: aquel que se practica cuando es el único medio para salvar la vida de la gestante o para prevenir en su salud un mal grave y permanente. Frente a la violación sexual que sufre una mujer, el concebido que eventualmente se produzca de dicho acto cae dentro de la esfera de protección jurídica que el Derecho penal le asigna a este tipo de ilícitos, por sobre la voluntad de la mujer y de las propias circunstancias que rodean al acto. El Derecho penal ha concebido una serie de mecanismos con el fin de que se proteja el bien jurídico, en los delitos de aborto, distinguiéndose el sistema de plazos e indicaciones. Por ello, existen posiciones encontradas entre los que consideran que el aborto debe ser reprimido penalmente en todas sus formas, y otros que consideran que el aborto debe ser impune en todas sus modalidades y otros, que sostienen la impunidad en ciertas circunstancias indicadas (ponderación de bienes).

Corroboramos estos resultados básicamente en la doctrina que señala García, M (2012, p, 89). Cuando nos menciona sobre la maternidad no deseada, en las diferentes consecuencias

que esta trae para la mujer, primero, se convierte en una carga pesada por lo mismo que no estaba dentro de sus planes y, segundo, cuando una mujer es de bajos recursos económicos. La libertad que tiene la mujer sobre su derecho sexual, reproductivo y materno, pues esto no implica una obligación al contrario implica un derecho importante como el derecho a la libertad un derecho constitucional Otro argumento que favorece la postura de la despenalización es, el número de aborto ilegal que existen en el Perú y hacen referencia a la inutilidad de la sanción penal. En el país .8 millones de mujeres sexualmente activas, alrededor del 30% está en riesgo de salir embarazada sin desearlo. En ese sentido cada año se producirían 376 mil abortos clandestinos.

Los resultados indican, que nuestras leyes peruanas, los tabús de la sociedad y las críticas de la iglesia no dejan avanzar a nuestro país en desarrollo, teniendo como única finalidad, hacer prevalecer los derechos con justicia e igualdad, mas no buscar un aborto deliberado. El código penal peruano recoge el aborto eugenésico eximido de pena, por otro lado; al aborto sufrido por violación sexual si es condenado; resulta evidente una injusticia para las mujeres que pasan por un hecho desagradable y terrible como este.

Por otro lado un 29% del personal femenino que labora en Essalud está totalmente de acuerdo en la conveniencia de la despenalización del aborto sentimental, teniendo en cuenta un factor muy importante como son las consecuencias de una violación sexual un 36% solo de acuerdo, un 8% en desacuerdo, un 2% totalmente en desacuerdo para el restante 25% ni de acuerdo, ni en desacuerdo; asimismo un 27% del personal femenino que labora en Essalud está totalmente de acuerdo en que debe respetarse el consentimiento de la madre gestante para practicarse un aborto, teniendo en cuenta que el embarazo se debió a una violación sexual, un 44% solo de acuerdo, un 12% en desacuerdo, un 2% totalmente en desacuerdo para el restante 16% ni de acuerdo, ni en desacuerdo; el 31% del personal femenino que labora en Essalud está totalmente de acuerdo en que ante la posibilidad de decidir en absoluto sobre el aborto por violaciones sexuales, podrían disminuir los índices de muerte materna en el Perú, un 43% solo de acuerdo, un 6% en desacuerdo, un 2% totalmente en desacuerdo para el restante 18% ni de acuerdo, ni en desacuerdo; además un 36% del personal femenino que labora en Essalud está totalmente de acuerdo en que ante el caso de que una mujer decida si proceda o no un aborto por violación sexual es un asunto estrictamente correspondiente a

su derecho a la libertad sexual, un 38% solo de acuerdo, un 6% en desacuerdo, un 3% totalmente en desacuerdo para el restante 17% ni de acuerdo, ni en desacuerdo.

Los resultados se pueden corroborar con la tesis titulada titulada “Factores Asociados del delito del aborto clandestino y análisis de la situación legal en el Perú” tiene como objetivo establecer los factores asociados del delito del aborto clandestino del Perú. Este trabajo tiene como conclusión: Este trabajo tiene como conclusión lo siguiente, se observa que el factor económico es uno de los factores determinantes que facilitan o influyen en el incremento de impunidad del aborto clandestino en el Perú, con un 24% asimismo el factor cultural con un 21% y el factor legal un 50%, por lo que se concluye que en el Perú hay un alto índice de abortos clandestinos por asuntos económicos, sociales y sobre todo legales. Asimismo, se concluye que en el Perú el código penal en su artículo 120° castiga el aborto por un apena de 3 meses, lo cual nos parece inapropiada puesto que se vuelve impune, puesto que en la práctica no se aplica porque mientras realizan las investigaciones policiales esto va muy por encima de los tres meses y puesto que no se llegaría a realizar la condena: entonces, creemos que es una pena innecesaria aplicada en nuestro código y que hace que algunas mujeres sean temerosas de respetar sus decisiones sobre su sexualidad y reproducción

Concuerdan los resultados realizados con la doctrina que señala nuestro marco teórico teniendo como autor a, Manchado, C. (2012). Nos menciona que Cuando hablamos de consentimiento propiamente dicho, hacemos referencia a la decisión de la madre, si ella presto consentimiento se eliminaría el injusto penal típico, pero, para que aquello ocurra es importante que el consentimiento lo otorgue el titular de un bien jurídico de libre disposición como menciona el artículo 20, inciso 10 del código penal peruano.

Asimismo, mencionó que la madre gestante no es la titular del derecho a la vida del concebido, entonces por ello es importante entender que no puede hacer disposición libremente sobre la vida del hijo que lleva dentro, muy aparte del tema que el embarazo fue por causa de una violación sexual, irrumpiendo su derecho a libertad. Asimismo teniendo en cuenta el concepto de Freyre, R (1970). Donde señala a la libertad sexual es el derecho que tiene la persona sea hombre o mujer de relacionarse con otra persona carnalmente de manera libre con el acuerdo de voluntades de cada persona.

Los resultados indican que la mayoría de las mujeres que han sido evaluadas a través de esta encuesta, están de acuerdo con que se respete su derecho de decisión, por tanto se respete el consentimiento a un aborto cuando tienen un fundamento importante como una violación sexual. Asimismo que para disminuir el aborto clandestino y algunas consecuencias como la muerte materna se debe proteger la vida de la mujer (víctima de violación sexual), solo en casos que la mujer desee aborto si esta está de acuerdo en traer un hijo, aplausos , pero la esencia del trabajo de investigación es que no se condene a una mujer por hacer valer sus derechos fundamentales como persona digna.

## **V. CONCLUSIONES.**

De acuerdo a los resultados obtenidos podemos afirmar, que, se acepta nuestra hipótesis planteada, asumiendo que se, ha logrado determinar conforme a la doctrina comparada, teorías y los resultados obtenidos en la encuesta realizada a las mujeres que laboran en el Hospital ESSALUD de Chimbote, que el derecho a decidir si es un fundamento hoy en día

para que exista más adelante una posible despenalización de aborto por violación sexual y se respeten los derechos de la mujer con igualdad y libertad.

Se analizó, durante el desarrollo de la investigación, el derecho a decidir de la mujer para así poder llegar a descifrar que; es difícil ponderar dos derechos de manera directa, no podría existir una vida que no pueda auto determinarse (libertad) y no podría existir el derecho a la autodeterminación sin tener previamente un derecho a la existencia propiamente dicha (vida). Pero queda claro que el derecho a decidir de la mujer va relacionado con los derechos fundamentales como igualdad, libertad y dignidad de la persona.

Se determinó que el Derecho Penal Peruano ha concebido a través de tiempo, una serie de mecanismos, con el fin de salvaguardar el bien jurídico del aborto. Existen diferentes posturas que se señalan en el trabajo de investigación, en contra y a favor del aborto, la primera que es respetada mas no compartida en el desarrollo de nuestro trabajo, se hace énfasis en la postura a favor del aborto teniendo como un fundamento el derecho a decidir de la mujer a que este sea respetado cuando existen situaciones de violencia y abuso contra la mujer.

En nuestro país el único aborto que hoy en día está permitido por nuestro código penal peruano es el aborto terapéutico, que consiste en salvaguardar la vida de la madre. En cuanto al aborto por violación sexual aun la ley solo protege al individuo que está por nacer y hace una valoración de derechos que implica que sobrepase los derechos fundamentales de la madre; por tanto, si nuestras leyes permitieran el derecho de decisión de la madre hay mejor beneficio individual para la madre, menos muertes maternas y no más abortos inseguros en nuestro país a nivel nacional y por ende en nuestra Localidad de Chimbote.

## **VI. RECOMENDACIONES.**

El Estado Peruano debería brindar apoyo a las mujeres, adolescentes y niñas que han sido víctimas de violaciones sexuales y como consecuencia un embarazo no deseado, para que así no recurran a lugares negligentes sin seguridad y corriendo alto riesgo de muertes o daños irreparables, teniendo en cuenta la investigación que se realiza en cada caso y aceptando la decisión de la víctima.

El aborto es una situación difícil, compleja de decidirla y más aún cuando la ley no te ampara todo lo contrario condena, independientemente de saber que el derecho de decisión es un fundamento para el aborto, pero aun el país no lo contempla en su artículo del Código Penal Peruano, debería de tener en cuenta los diferentes casos de violaciones sexuales y como consecuencias embarazos para poder eximir de responsabilidad penal al sentimental así como sucede con el aborto terapéutico.

Que, para evitar abortos inseguros, muertes clandestinas, las leyes peruanas deben ser más rigurosas en el tema de violaciones sexuales, se entiende que si hay menos delitos de violación sexual habrá menos posibles embarazos no deseados y por lo tanto menos mujeres, adolescentes, niñas víctimas de este delito y de las secuelas psicológicas que deja muchas veces irreparables.

En el país hoy en día se ven tantos casos de violación sexual que es una de las manifestaciones más crueles tanto por el acto irreprochable y las consecuencias que trae consigo, el embarazo forzado como producto de una violación sexual se convierte en un segundo hecho de violencia sexual, que desprotege a la mujer en un primer y un segundo momento desconociendo de un dolor psicológico, traumático de la víctima, por ello el proyecto de ley antes presentado debe de ser reforzado por los legisladores para poder prevenir de manera eficaz actos que perjudican gravemente la salud de las mujeres, proporcionándole atención medica segura, fortaleciendo los programas de planificación familiar y apoyo psicológico.

## **VII. REFERENCIAS.**

- ATIENZA, M (2011, p, 58). *“A vueltas con la ponderación”*. *Ipsolure*. Lambayeque. Recuperado d.
- Barrera, C (28 de octubre del 2009). El embarazo no deseado en las adolescentes. Recuperado de. <http://embarazocaroblogspot.pe/>

- Basilio, M. (2015.). El aborto sentimental en el código penal peruano” tiene. (Tesis para optar el título profesional de abogada). Recuperado de [http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/790/1/BACILIO\\_MAR%C3%8DA\\_ABORTO\\_SENTIMENTAL\\_C%C3%93DIGO.pdf](http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/790/1/BACILIO_MAR%C3%8DA_ABORTO_SENTIMENTAL_C%C3%93DIGO.pdf).
- Basilio, M (2015, p, 18). El aborto sentimental en el código penal peruano. (Tesis para optar el título profesional de abogada). Recuperado de. [http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/790/1/BACILIO\\_MAR%C3%8DA\\_ABORTO\\_SENTIMENTAL\\_C%C3%93DIGO.pdf](http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/790/1/BACILIO_MAR%C3%8DA_ABORTO_SENTIMENTAL_C%C3%93DIGO.pdf)
- Basilio, M. (2015, p, 39). El aborto sentimental en el código penal peruano. (Tesis para optar el título profesional de abogada). Recuperado de. [http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/790/1/BACILIO\\_MAR%C3%8DA\\_ABORTO\\_SENTIMENTAL\\_C%C3%93DIGO.pdf](http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/790/1/BACILIO_MAR%C3%8DA_ABORTO_SENTIMENTAL_C%C3%93DIGO.pdf)..
- Bermejo, L. (2015). Actitud de abogados del distrito de puno frente a la despenalización del aborto en caso de violación sexual – 2015. (Tesis para optar el título profesional de abogada). Recuperado de <http://repositorio.uancv.edu.pe/bitstream/handle/UANCV/142/TESIS.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
- Bernal, R. (2013, p, 7). El aborto, la bioética como principio de la vida. (Tesis para obtener el grado de enfermería). Recuperado de. <https://repositorio.unican.es/xmlui/bitstream/handle/10902/3939/BernalGonzalezR.pdf?sequence=1>.
- Celi, G. (2011). La eximencia de la Responsabilidad Penal en el aborto provocado por decisión de la madre cuando el embarazo es consecuencia del delito de violación (Tesis para obtener el grado de abogada). Recuperado de <http://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/1194/1/TESIS%20%28gloria%20celi%29.pdf>.
- Corzo, C. (2012). Legalización del aborto en Guatemala desde un enfoque actualizado. (Tesis para obtener el grado de licenciado en ciencias jurídicas y sociales). Recuperado de [http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04\\_9514.pdf](http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_9514.pdf).
- Delicia, F, (2006, p, 35) *El aborto clandestino en el Perú*. Flora Tristán. Lima. “Despenalización del aborto sentimental”, Proyecto de ley 3839-2014-IC, (2014). Recuperado de.

[http://www2.congreso.gob.pe/Sicr/TraDocEstProc/Contdoc02\\_2011\\_2.nsf/0/09d2007dfb555fce05257d62005ed24b/\\$FILE/PL03839260914.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/Sicr/TraDocEstProc/Contdoc02_2011_2.nsf/0/09d2007dfb555fce05257d62005ed24b/$FILE/PL03839260914.pdf)

- Espinal, J (2013. P. 21) En su libro titulado “Voces de las víctimas en el marco de los Derechos Humanos y Tratados Internacionales. Recuperado de <http://www.uam.edu.co/medellin/wp-content/uploads/2017/05/CARTILLA-VOCES-DE-LAS-VICTIMAS.pdf#page=10>
- Fernández, G. (2014.p.14) Despenalización del aborto en América Latina y el Caribe, Perú, Lima. Recuperado de <http://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/47263/fernandez.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Freyre, R (1970). *Derecho penal peruano parte especial*, Perú. Lima.
- Gallardo, G. (2013). Aborto voluntario: un derecho prohibido. (Tesis para optar al grado de licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales). Recuperado de [http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/113333/de-gallardo\\_g.pdf;sequence=1](http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/113333/de-gallardo_g.pdf;sequence=1).
- Hurtado J. (2005). *Manuel de derecho penal*. Parte general, Lima: grijley editores.
- Mamani, S. (2015). La despenalización del aborto sentimental y eugenésico del código penal peruano de 1991 en el distrito de la perla, región callao, año 2015. (Tesis para optar el título profesional de abogada). Recuperado de [http://repositorio.uap.edu.pe/bitstream/uap/3874/2/CARILZALES\\_MAMANI-.pdf](http://repositorio.uap.edu.pe/bitstream/uap/3874/2/CARILZALES_MAMANI-.pdf).
- Llanos, M (2013, p.16), *Problemas y argumentos filosóficos*, Recuperado de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3199/4.pdf>.
- Pérez, S. (2015). El aborto; una alternativa en el código orgánico integral penal en casos de violación a cualquier mujer, el amparo del derecho de igualdad y no discriminación y el derecho a la libertad sobre su vida sexual y reproductiva. (Tesis para obtener el grado de abogada de los tribunales y juzgados de la república). Recuperado de <http://dspace.udla.edu.ec/bitstream/33000/4481/1/UDLA-EC-TAB-2015-65.pdf>.

- Sánchez, J. (2011, p, 87). Análisis del Aborto Derivado de Casos de Violación Sexual dentro del Modelo Jurídico Vigente en el Perú: Una Aproximación Desde los Fundamentos Filosóficos del Artículo Primero de La Constitución Política del Perú. (Tesis para optar el título de abogado). Recuperado de. [file:///C:/Users/GMORO/Downloads/SANCHEZ\\_PEREZ\\_JORGE\\_HUMBERTO\\_ANALISIS\\_ABORTO%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/GMORO/Downloads/SANCHEZ_PEREZ_JORGE_HUMBERTO_ANALISIS_ABORTO%20(1).pdf).
- Schwartz, R. (2003). El aborto espontáneo: síntomas, causas y consecuencias. Recuperado de. <https://www.reproduccionasistida.org/aborto-espontaneo/>
- Toro, V (febrero, 2017). Violencia sexual en la adolescencia. Recuperado de, <http://adolescentes.about.com/od/sexo/a/Violencia-Sexual-En-La-Adolescencia-2.htm>.
- Trejo, E (2009, p, 29). Legislación Internacional y Derecho Comparado sobre el Aborto. Recuperado de. <http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spe/SPE-ISS-19-08.pdf>.
- Valdez, M. (2011) *En Dilemas Éticos: “Aborto y anticoncepción en México: las actitudes y los argumentos de la iglesia católica”*. México. Recuperado de <http://dspace.udla.edu.ec/bitstream/33000/4481/1/UDLA-EC-TAB-2015-65.pdf>.

ANEXOS :

Anexo 01 : Cuadro De Operacionalizacion:

“DERECHO A DECIDIR DE LA MUJER SOBRE SU CUERPO Y DESPENALIZACIÓN DEL ABORTO SENTIMENTAL POR VIOLACIÓN SEXUAL, CHIMBOTE 2017”

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	ESCALA
Derecho a decidir de la mujer sobre su cuerpo.	Es la posición política y ética de que la mujer debe tener control o soberanía sobre su fertilidad y embarazo, incluyendo los derechos reproductivos, que incluyen el derecho a la educación sexual, el acceso al aborto selectivo (realizado por profesionales y en el marco legal. Sánchez (2012).).	La primera variable será evaluada a través de una encuesta. Realizada a 190 mujeres que laboran en el Hospital III, ESSALUD - Chimbote.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Derechos</li> <li>Beneficios</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>A la libertad</li> <li>A la integridad</li> <li>A la Dignidad</li> <li>A la sexualidad y Reproducción</li> <li>Disminuir la muerte materna</li> <li>Abortos seguros</li> <li>Continuar su proyecto de vida</li> <li>Evitar la criminalidad, por realizar un aborto Sentimental.</li> </ul>	P.1 P.2 P.3 P.4 P.5 P.6 P.7 P.8	<b>E S C A L A O R D I N A L</b>
Despenalización del aborto sentimental	Dejar de tipificar como delito una conducta (en este caso el <b>aborto</b> ) castigada por la legislación penal, usualmente con penas de cárcel. En este caso específico significa que las mujeres que consienten un <b>aborto</b> y el personal de salud que se los realiza, no deban enfrentar un proceso judicial.	La segunda variable será evaluada también a través de una encuesta realizada a 190 mujeres que laboran en el Hospital III, ESSALUD - Chimbote	<ul style="list-style-type: none"> <li>Normativa</li> <li>Factores</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Código penal.</li> <li>Constitución Política del Perú.</li> <li>Derechos Humanos.</li> <li>Tratados Internacionales.</li> <li>Consecuencias de un embarazo producto de una violación sexual.</li> <li>Consentimiento de la madre gestante.</li> <li>Altos índices de muerte Materna.</li> <li>Derecho a su libertad sexual.</li> </ul>	P.9 P.10 P.11 P.12 P.13 P.14 P.15 P.16	<b>E S C A L A O R D I N A L</b>

## Anexo 02: Validación

### OFICINA ACADÉMICA DE INVESTIGACIÓN

---

#### Estimado Validador:

Me es grato dirigirme a Usted, a fin de solicitar su inapreciable colaboración como experto para validar el cuestionario anexo, el cual será aplicado a:

Las mujeres que laboran en el centro ESSALUD – CHIMBOTE.

---

Seleccionada, por cuanto considero que sus observaciones y subsecuentes aportes serán de utilidad.

El presente instrumento tiene como finalidad recoger información directa para la investigación que se realiza en los actuales momentos, titulado:

Derecho a decidir de la mujer sobre su cuerpo y despenalización del aborto sentimental por violación sexual, Chimbote 2017. Esto con el objeto de presentarla como requisito para obtener

el TÍTULO DE ABOGADA

---

Para efectuar la validación del instrumento, Usted deberá leer cuidadosamente cada enunciado y sus correspondientes alternativas de respuesta, en donde se pueden seleccionar una, varias o ninguna alternativa de acuerdo al criterio personal y profesional del actor que responda al instrumento. Por otra parte se le agradece cualquier sugerencia relativa a redacción, contenido, pertinencia y congruencia u otro aspecto que se considere relevante para mejorar el mismo.

Gracias por su aporte



PERÚ

Ministerio  
de Trabajo  
y Promoción del Empleo

Seguro Social de Salud  
EsSalud



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción"

CARTA N° 265 -UClyD-GRAAN-ESSALUD-2017.

Chimbote, 25 de Setiembre de 2017

Señor.

**MG. CHRISTIAN ROMERO HIDALGO**  
Director de la Escuela Profesional de Derecho.  
Universidad Cesar Vallejo-Filial Chimbote.  
**Presente.-**

**ASUNTO : AUTORIZACIÓN DE EJECUCION DE PROYECTO DE INVESTIGACION**

**REF. : OFICIO N°176-2017/ED-UCV-CHIMBOTE**

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente, asimismo comunicarle que, en virtud a lo solicitado en el documento de la referencia, tenemos a bien informar que ha sido **ACEPTADA**, la solicitud de la alumna **HUANCA OSORIO JULIANA KATERIN**, para aplicar su instrumento de investigación en el Hospital III EsSalud-Chimbote, de la Red Asistencial Ancash.

Asimismo, es propicio manifestarle que la Unidad de Capacitación a través del Comité de Investigación da cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Investigación, en su Artículo 17°, que establece: "Los Comités de Investigación y Ética según corresponda serán los responsables de la Evaluación, aprobación y seguimiento de la Investigación".

Por lo antes mencionado, esta Unidad **AUTORIZA** el desarrollo del Proyecto de Investigación titulado "**DERECHO A DECIDIR DE LA MUER SOBRE SU CUERPO Y DESPENALIZACIÓN DEL ABORTO SENTIMENTAL POR VIOLACIÓN SEXUAL, CHIMBOTE 207**".

Sin otro particular me suscribo de usted.

Atentamente,

**Lic. Ruth Cotos Alba**  
JEFE UNIDAD DE CAPACITACION  
INVESTIGACION Y ODGENCIA  
RED ASISTENCIAL ANCASH

RCA  
C.C. Archivo.

Area	Año	Correlativo
NIT	6543	2017... 7937

www.essalud.gob.pe

Av. Circunvalación N° 119  
Urb. Laderas del Norte  
Chimbote - Perú  
Tel.: (043) 483830

## JUICIO DE EXPERTO SOBRE LA PERTINENCIA DEL INSTRUMENTO

### INSTRUCCIONES:

Coloque en cada casilla la letra correspondiente al aspecto cualitativo que le parece que cumple cada Ítem y alternativa de respuesta, según los criterios que a continuación se detallan.

E= Excelente / B= Bueno / M= Mejorar / X= Eliminar / C= Cambiar

Las categorías a evaluar son: Redacción, contenido, congruencia y pertinencia. En la casilla de observaciones puede sugerir el cambio o correspondencia.

PREGUNTAS		ALTERNATIVAS					OBSERVACIONES
Nº	Item	E	B	M	X	C	
1	¿Considera usted que, en caso de posible violación sexual se vulnera su derecho a decidir sobre su cuerpo, sabiendo que tiene derecho a la libertad como toda persona?	X					
2	Derecho a la integridad implica que toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral ¿Cree usted, que, al no poder manifestar su derecho a decidir en caso de posible violación sexual, se esté vulnerando su derecho?	X					
3	La dignidad humana es el derecho que tiene cada ser humano, de ser respetado y valorado como ser individual y social. ¿Está de acuerdo usted con tener la posibilidad de decidir sobre su cuerpo, en caso de alguna violación sexual para respetar y que respetan su derecho a la dignidad?	X					
4	El derecho a la sexualidad y reproducción busca proteger la autonomía y libertad de toda persona para decidir con responsabilidad si tener hijos o no. ¿Cree usted, que tiene la libertad suficiente que plasma este derecho, para poder decidir sobre su cuerpo en casos de violación sexual?	X					
5	¿Considera usted que, con el derecho a decidir sobre su	X					

	cuerpo y la despenalización del aborto por violación sexual, se disminuiría la muerte materna, teniendo en cuenta los altos índices de muerte que existen hoy en día por el aborto clandestino de mujeres violentadas?						
6	¿Considera razonable usted que existan abortos seguros, para las personas víctimas de violación sexual; teniendo en cuenta los altos índices de muertes maternas por abortos clandestinos?	X					
7	Ante un embarazo no deseado, producto de una violación sexual. ¿Cree usted que, si se respetara el derecho a decidir de la mujer, esta podría seguir con su proyecto de vida?	X					
8	El aborto es penado hoy en día por nuestra legislación, ¿Está de acuerdo usted, con la despenalización del aborto, por un tema delicado, como lo es la violación sexual?	X					
9	El código penal peruano, menciona que la mujer que causare su aborto será condenada con una pena privativa de libertad no mayor de dos años. ¿Considera usted conveniente, la aplicación de esta pena cuando una mujer sufre violación sexual y mantiene un embarazo no deseado?	X					
10	¿Cree usted que, al prohibirle abortar libremente ante un caso de violación sexual, están vulnerando sus derechos como persona, que se encuentran estipulados en la constitución política del Perú?	X					
11	Teniendo en cuenta que, los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de raza, sexo, nacionalidad, origen étnico, lengua, religión o cualquier otra condición. ¿Considera usted que se vulneran estos derechos al no proteger en su totalidad su derecho a la libertad de decisión,	X					

	ante una probable violación sexual?						
12	Teniendo en cuenta que los tratados internacionales protegen la vida del ser humano en todas sus formas ¿cree usted, que se está protegiendo la vida del que está por nacer, por encima de la vida de la madre, ante una violación sexual consumada?	X					
13	¿Cree usted conveniente, la despenalización del aborto sentimental, teniendo en cuenta un factor muy importante como son las consecuencias de una violación sexual?	X					
14	¿Está de acuerdo usted, con que debe respetarse el consentimiento de la madre gestante para practicarse un aborto, teniendo en cuenta que el embarazo se debió a una violación sexual?	X					
15	¿De poder decidir en absoluto sobre el aborto por violaciones sexuales, podrían disminuir los índices de muerte materna en el Perú?	X					
16	¿El que una mujer decida si proceda o no un aborto por violación sexual es un asunto estrictamente correspondiente a su derecho a la libertad sexual?	X					

Evaluado por:

Nombre y Apellido: \_

Mg. Sergio Héctor Benites Romero.

D.N.I.: 32977008

Firma: \_\_\_\_\_



### Anexo 03. Constancias de Validación:

#### CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, Mg. Sergio Héctor Benites Romero, titular del DNI. N° 32977008 , de profesión, comunicador social y educador, ejerciendo actualmente como Metodólogo , en la Institución Universidad Nacional del Santa.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación del Instrumento (cuestionario), a los efectos de su aplicación al personal de mujeres que laboran en el Centro ESSALUD de Chimbote.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	EXCELENTE
Congruencia de Ítems				X
Amplitud de contenido				X
Redacción de los Ítems				X
Claridad y precisión				X
Pertinencia				X

En Chimbote, a los 13 días del mes de Septiembre del 2017.

  
Firma

**Anexo 04. Ficha de Validación:**

**CONSTANCIA DE VALIDACIÓN**

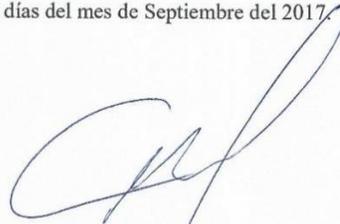
Yo, Dr. Marco La Jara Morales titular del DNI. N° 32913750 de profesión Abogado , ejerciendo actualmente como propietario y jefe de Estudio Jurídico La Jara en Chimbote.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación del Instrumento (cuestionario), a los efectos de su aplicación al personal femenino que labora en Hospital III Essalud, Chimbote.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

	<b>DEFICIENTE</b>	<b>ACEPTABLE</b>	<b>BUENO</b>	<b>EXCELENTE</b>
Congruencia de Ítems		X		
Amplitud de contenido		X		
Redacción de los Ítems	X			
Claridad y precisión	X			
Pertinencia	X			

En Chimbote, a los 13 días del mes de Septiembre del 2017.



Firma

**Anexo 05. Documentos de Similitud:**

feedback studio DERECHO A DECIDIR DE LA MUJER SOBRE SU CUERPO Y DESPENALIZACIÓN DEL ABORTO SENTIMENTAL POR VIOLACIÓN SEXUAL EN CHIMBOTE, -- /0 < 6 de 21 > ?



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO**

ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

"DERECHO A DECIDIR DE LA MUJER SOBRE SU CUERPO Y  
DESPENALIZACIÓN DEL ABORTO SENTIMENTAL POR VIOLACIÓN  
SEXUAL EN CHIMBOTE, 2017"

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE DERECHO

ACTORA:

HUANCA OSORIO, JULIANA KATERIN

ASESOR METODOLÓGICO:

DR. ALBA CALLACSA, RAFAEL ARTURO

ASESOR TEMÁTICO:

DRA. NAYRUD SUAREZ SANCHEZ

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

DERECHO PENAL

CHIMBOTE - PERÚ



**Resumen de coincidencias** X

26 %

Se están viendo fuentes estándar

Ver fuentes en inglés (Beta)

**Coincidencias**

26	1	repositorio.unh.edu.pe	5 %	>
		Fuente de Internet		
	2	repositorio.uancv.edu.pe	2 %	>
		Fuente de Internet		
	3	repositorio.upao.edu.pe	2 %	>
		Fuente de Internet		
	4	repositorio.uap.edu.pe	2 %	>
		Fuente de Internet		
	5	Entregado a Pontificia...	1 %	>
		Trabajo del estudiante		
	6	dspace.untr.u.edu.pe	1 %	>
		Fuente de Internet		
	7	dspace.uolla.edu.ec	1 %	>
		Fuente de Internet		

Página: 1 de 105    Número de palabras: 26281    Text-only Report    High Resolution    

## Anexo 06. Acta de Aprobación de Originalidad de tesis.

 <b>UCV</b> UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO	<b>ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD DE TESIS</b>	Código : F06-PP-PR-02.02 Versión : 09 Fecha : 23-03-2018 Página : 1 de 1
--	--	---

Yo, Christian Antonio Romero Hidalgo, Coordinador de Investigación de la EP. De Derecho de la Universidad César Vallejo Chimbote, verifico que la tesis titulada:

"DERECHO A DECIDIR DE LA MUJER SOBRE SU CUERPO Y DESPENALIZACIÓN DEL ABORTO SENTIMENTAL POR VIOLACIÓN SEXUAL EN CHIMBOTE, 2017", del estudiante HUANCA OSORIO, JULIANA KATERIN, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 26% verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin.

El suscrito analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

Chimbote, 05 de febrero del 2019.



Mgn. Christian Antonio Romero Hidalgo

Coordinado de Investigación de la EP. De Derecho

**Anexo N° 07: Formulario de autorización para la publicación electrónica de tesis**



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (CRAI)  
"César Acuña Peralta"**

**FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA  
PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DE LAS TESIS**

**1. DATOS PERSONALES**

Apellidos y Nombres:  
Juliana Katerin Huanca Osorio

D.N.I. : 77490803  
Domicilio : Víctor Raul Mz. "F", Loyte. 06 – Casma.  
Teléfono : Fijo : 043-293394 Móvil: 973394080  
E-mail : Katherynejho@outlook.es

**2. IDENTIFICACIÓN DE LA TESIS**

Modalidad:

Tesis de Pregrado  
Facultad : Derecho  
Escuela : Derecho  
Carrera : Derecho  
Título : Abogada

Tesis de Post Grado

Maestría

Grado : .....  
Mención : .....

Doctorado

**3. DATOS DE LA TESIS**

Autor (es) Apellidos y Nombres:  
Huanca Osorio Juliana Katerin

Título de la tesis:

Derecho a decidir de la mujer sobre su cuerpo y Despenalización del Aborto  
Sentimental por violación sexual en Chimbote, 2017.

Año de publicación : 2018

**4. AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE LA TESIS EN VERSIÓN  
ELECTRÓNICA:**

A través del presente documento,

Si autorizo a publicar en texto completo mi tesis.

No autorizo a publicar en texto completo mi tesis.

Firma : 

Fecha : 01.02.2019



**Anexo N° 08.- Formulario de autorización de la versión final del trabajo de investigación:**



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**AUTORIZACIÓN DE LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN**

CONSTE POR EL PRESENTE EL VISTO BUENO QUE OTORGA EL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN DE  
EP. DE DERECHO

---

A LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN QUE PRESENTA:

HUANCA OSORIO, JULIANA KATERIN

INFORME TÍTULADO:

“DERECHO A DECIDIR DE LA MUJER SOBRE SU CUERPO Y DESPENALIZACIÓN DEL ABORTO  
SENTIMENTAL POR VIOLACIÓN SEXUAL EN CHIMBOTE, 2017”

PARA OBTENER EL TÍTULO O GRADO DE:

---

ABOGADA

SUSTENTADO EN FECHA: 05 DE FEBRERO DE 2019

NOTA O MENCIÓN: DIECISIETE PUNTO DOS (17.2)



  
FIRMA DEL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO**

**ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO**

**ARTÍCULO CIENTIFICO**

“DERECHO A DECIDIR DE LA MUJER SOBRE SU CUERPO Y  
DESPENALIZACIÓN DEL ABORTO SENTIMENTAL POR VIOLACIÓN  
SEXUAL EN CHIMBOTE, 2017”

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE BAOGADA**

**AUTORA**

**HUANCA OSORIO, Juliana Katerin**

**ASESOR**

**DR. ALVA CALLACNA, Rafael Arturo**

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN**

**DERECHO PENAL**

**NUEVO CHIMBOTE - PERÚ**

**2019**

“Derecho a decidir de la mujer sobre su cuerpo y Despenalización del aborto sentimental por violación sexual en Chimbote, 2017”

**AUTORA:**

**HUANCA OSORIO JULIANA KATERIN**

katherynejho@outlook.es

**UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO - CHIMBOTE**

**FACULTAD DE DERECHO**

**RESUMEN**

Tiene como finalidad, Determinar si el derecho a decidir de la mujer sobre su cuerpo es un fundamento para la despenalización del aborto sentimental teniendo como base que nuestro país hay conocimiento de un alto índice de violaciones sexuales a niñas, adolescentes y mujeres mayores, teniendo estas por posibles consecuencias, más allá de las secuelas físicas y psicológicas, un embarazo no deseado; acudir al aborto negligente, clandestino es hoy en día muy común pero a la vez peligroso para las mujeres que lo practican, en este caso, específicamente en nuestro trabajo hacemos referencia a las víctimas. Durante el desarrollo de la investigación se realizó un análisis jurídico, revisión de doctrina y de las normas que amparan el derecho de la mujer y a la vez los vulneran, puesto que el Estado impone continuar con un embarazo no deseado, no buscado, ni permitido y es más, por resultar ser víctima de un delito, haciendo atrás todos sus Derechos, anhelos, proyectos a futuro que pueda tener esta persona.

**PALABRAS CLAVES:** Derecho, decidir, despenalización, aborto, sentimental, violación.

**ABSTRACT**

Its purpose is to determine if the right of women to decide on their bodies is a basis for the decriminalization of sentimental abortion based on the fact that our country is aware of a high rate of rape of girls, adolescents and older women, having these for possible consequences, beyond the physical and psychological consequences, an unwanted pregnancy; Going to the negligent, clandestine abortion is nowadays very common but at the same time dangerous for the women who practice it, in this case, specifically in our work we refer to the victims. During the development of the investigation, a legal analysis was carried out, a review of the doctrine and the norms that protect women's rights and at the same time violate them, since the State imposes to continue with an

unwanted, unwanted, or unwanted pregnancy. It is more, because it turns out to be a victim of a crime, leaving behind all your Rights, wishes, future projects that this person may have.

**KEYWORDS:** Right, decide, decriminalization, abortion, sentimental, violation

## INTRODUCCIÓN

El tema de investigación a tratar es un tema polémico, pero de vital importancia, frente a los altos índices que se presentan actualmente sobre la práctica del aborto de manera clandestina tanto a nivel internacional como en nuestro país. En el presente trabajo de investigación pretendemos demostrar que prevalece el derecho de la mujer frente al derecho a la vida del feto, puesto que se vulnera una serie de derechos como: la integridad, la igualdad, la libertad de la mujer; siendo en este caso, que no es más que una víctima de una desgracia fruto de una violación sexual, más aún si producto de ello se genera en estado de gestación; circunstancia que genera una serie de traumas difíciles de borrar.

Según Pérez, S. en su tesis acerca del aborto; una alternativa en el código orgánico integral penal en casos de violación a cualquier mujer, el amparo del derecho de igualdad y no discriminación y el derecho a la libertad sobre su vida sexual y reproductiva, presento como objetivo, Obtener la despenalización del aborto en casos de violación sexual, ya que, la alternativa debe ser un derecho y un medio considerado como reparador frente al daño que se causó a una víctima de violación sexual ; con la finalidad de demostrar que, el estado trata de imponer mantener y continuar con un embarazo no deseado producto de violación sexual, sabiendo que dicha exigencia significa recordar hechos violentos y trágicos para la mujer haciendo que atravesase el traume una y varias veces por el daño que este le causo.

El despenalizar el aborto no implica su realización en todos los casos. Cuando se habla de despenalizar, se refiere a eliminar del Código Penal la conducta; es decir, se busca que deje de ser típica, antijurídica y culpable para la mujer que consiente su práctica o para el médico que, a su solicitud, le practica un aborto. Por tanto, despenalizar no implica permitir en todos los supuestos, ya que el Estado cuenta con diversos mecanismos de control social y únicamente recurre al Derecho Penal en casos extremos.

**La formulación del problema:** ¿Es el Derecho a decidir de la mujer sobre su cuerpo un fundamento para la despenalización del aborto sentimental por violación sexual, Chimbote 2017?

**Objetivo General:** Determinar si el derecho a decidir de la mujer sobre su cuerpo es el fundamento para la despenalización del aborto sentimental por violación sexual en Chimbote, 2017.

### **Objetivos Específicos:**

- Analizar cuál es el contenido del derecho a decidir de la mujer sobre su cuerpo.

- Describir el tipo penal del aborto sentimental por violación sexual.
- Descubrir los beneficios que traería la despenalización del aborto sentimental teniendo en cuenta el derecho a decidir de la mujer.

## **METODOLOGÍA**

**Enfoque:** Es cuantitativo y usa la recolección de datos para probar hipótesis, con base de medición numérica y el análisis estadístico correspondiente, para establecer patrones de comportamiento y probar las teorías que se están plasmando (Hernández, Fernández y Baptista, 2006).

**Alcance de investigación:** Es Descriptivo. Hernández et al. (2010) lo define como: Aquellos estudios en los que se busca especificar las propiedades, las características y rasgos importantes de cualquier fenómeno que se analice, mide conceptos y define variables.

**Diseño de investigación:** Es diseño **no experimental**, Hernández (2010), precisa que: Son estudios que se realizan sin la manipulación deliberada de variables y en los que sólo se observan los fenómenos en su ambiente natural para después analizarlos.

**Tipo:** son diseños transeccionales o transversales tienen como objetivo indagar la incidencia de las modalidades o niveles de una o más variables en una población.

**Población:** Según Hernández (2014), es la totalidad del fenómeno que se va a estudiar, donde las entidades de la población poseen una característica común, la cual se estudia y da origen a los datos del investigador. La población del presente trabajo de investigación está conformado por las mujeres que laboran en el Hospital III Essalud, Chimbote, un total de 823.

**Muestra:** Según Hernández (2014). Afirma que (es un subgrupo de la población), Se utiliza por economía de tiempo y recursos. También requiere deslindar la población para generalizar resultados y establecer parámetros. La muestra en este proyecto de investigación es la parte representativa de las mujeres que laboran en el Hospital III Essalud, Chimbote es un total de 190 mujeres.

**Técnicas:** Encuesta e instrumento: cuestionario

## **RESULTADOS:**

**Según la pregunta,** ¿Considera usted que, en caso de posible violación sexual se vulnera su derecho de decisión, sabiendo que tiene derecho a la libertad como toda persona?

Del total de resultados, el 31% del personal femenino que labora en Essalud está totalmente de acuerdo en que en caso de posible violación sexual si se vulnera el derecho de decisión, sabiendo que tiene derecho a la libertad como toda persona, un 31% solo está de acuerdo, un 8% en desacuerdo, un 6% totalmente en desacuerdo para el restante 25% ni de acuerdo, ni en desacuerdo.

**Según la pregunta,** ¿Considera usted que, con el derecho a decidir sobre su cuerpo y la despenalización del aborto por violación sexual, se disminuiría la muerte materna, teniendo en cuenta los altos índices de muerte que existen hoy en día por el aborto clandestino de mujeres violentadas?

Del total de resultados, el 28% del personal femenino que labora en Essalud está totalmente de acuerdo en considerar el derecho a decidir sobre su cuerpo y la despenalización del aborto por violación sexual, se disminuiría la muerte materna, teniendo en cuenta los altos índices de muerte que existen hoy en día por el aborto clandestino de mujeres violentadas, un 35% solo de acuerdo, un 7% en desacuerdo, un 1% totalmente en desacuerdo para el restante 28% ni de acuerdo, ni en desacuerdo

**Según la pregunta,** ¿Cree usted que, al prohibirle abortar libremente ante un caso de violación sexual, están vulnerando sus derechos como persona, que se encuentran estipulados en la constitución política del Perú?

Del total de resultados, el 14% del personal femenino que labora en Essalud está totalmente de acuerdo en la eventualidad de prohibir abortar libremente ante un caso de violación sexual, se vulnera los derechos como persona, que se encuentran estipulados en la constitución política del Perú, un 42% solo de acuerdo, un 7% en desacuerdo, un 7% totalmente en desacuerdo para el restante 29% ni de acuerdo, ni en desacuerdo.

**Según la pregunta,** ¿Cree usted conveniente, la despenalización del aborto sentimental, teniendo en cuenta un factor muy importante como son las consecuencias de una violación sexual?

Del total de resultados, el 29% del personal femenino que labora en Essalud está totalmente de acuerdo en la conveniencia de la despenalización del aborto sentimental, teniendo en cuenta un factor muy importante como son las consecuencias de una violación sexual un 36% solo de acuerdo, un 8% en desacuerdo, un 2% totalmente en desacuerdo para el restante 25% ni de acuerdo, ni en desacuerdo.

### **DISCUSIÓN**

Estos resultado se corroboran con la tesis concluido por Corzo titulada “ Legalización del aborto en Guatemala desde un enfoque actualizado” que tiene por conclusión lo siguiente, siguiente que el estado de Guatemala debe fijar algunas instituciones como asistencia social y ministerio de salud con el fin de que la población pueda tomar conciencia y apliquen los métodos de planificación familiar, métodos anticonceptivos, y evitar que las mujeres se practiquen más abortos por desorientación y por miedo. Asimismo, se debe de comprender que hoy en día se vive bajo una sociedad demócrata donde no deben primar ideas religiosas sobre el derecho a la salud pública, y que es mucho peor que estos lleguen a prevalecer sobre derechos constitucionales. También se fundamenta con la teoría de Sánchez. (2012). Otro argumento para la despenalización es básicamente que la mujer como un ser humano autónomo e independiente tiene la facultad a desempeñar su autonomía propiamente dicha con todas las libertades civiles que se le atribuyen, para así poder realizar y lograr su proyecto de vida trazado. Más allá de que exista dentro del cuerpo de la mujer el feto, algunos autores mencionan que: esto sería disposición libre del derecho a la libertad y la soberanía de su cuerpo, puesto que, si

ella tiene en cuenta el deseo de tener o no tener al feto dentro y a su vez no llegar hasta el parto si lo desea, porque se entiende si el estado la obliga a llevar consigo algo que no desea, se estaría vulnerando el derecho constitucional reconocido como la libertad. Implica claramente una serie de derechos vulnerados perjudicando la vida y el proyecto de vida de la madre gestante víctima de una violación sexual. Más allá de que exista dentro del cuerpo de la mujer el feto, algunos autores mencionan que: esto sería disposición libre del derecho a la libertad y la soberanía de su cuerpo, puesto que, si ella tiene en cuenta el deseo de tener o no tener al feto dentro y a su vez no llegar hasta el parto si lo desea, porque se entiende si el estado la obliga a llevar consigo algo que no desea, se estaría vulnerando el derecho constitucional reconocido como la libertad. Implica claramente una serie de derechos vulnerados perjudicando la vida y el proyecto de vida de la madre gestante víctima de una violación sexual.

### **CONCLUSIONES**

- De acuerdo a los resultados obtenidos podemos afirmar, que, se acepta nuestra hipótesis planteada, asumiendo que se, ha logrado determinar conforme a la doctrina comparada, teorías y los resultados obtenidos en la encuesta realizada
- Se determinó que el Derecho Penal Peruano ha concebido a través de tiempo, una serie de mecanismos, con el fin de salvaguardar el bien jurídico del aborto. Existen diferentes posturas que se señalan en el trabajo de investigación, en contra y a favor del aborto, la primera que es respetada mas no compartida en el desarrollo de nuestro trabajo
- En cuanto al aborto por violación sexual aun la ley solo protege al individuo que está por nacer y hace una valoración de derechos que implica que sobrepase los derechos fundamentales de la madre; por tanto, si nuestras leyes permitieran el derecho de decisión de la madre hay mejor beneficio individual para la madre, menos muertes maternos y no más abortos inseguros en nuestro país a nivel nacional y por ende en nuestra Localidad de Chimbote.

### **REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS**

- ATIENZA, M (2011, p, 58). “*A vueltas con la ponderación*”. *Ipsa Iure*. Lambayeque. Recuperado de. <http://ius360.com/articulos-de-estudiantes/aborto-sentimental-una-necesaria-ponderacion/>.
- Barrera, C (28 de octubre del 2009). El embarazo no deseado en las adolescentes. Recuperado de. <http://embarazocar.blogspot.pe/>
- Basilio, M. (2015.). El aborto sentimental en el código penal peruano” tiene. (Tesis para optar el título profesional de abogada). Recuperado de. [http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/790/1/BACILIO\\_MAR%C3%8DA\\_ABO\\_RTO\\_SENTIMENTAL\\_C%C3%93DIGO.pdf](http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/790/1/BACILIO_MAR%C3%8DA_ABO_RTO_SENTIMENTAL_C%C3%93DIGO.pdf).

- Basilio, M (2015, p, 18). El aborto sentimental en el código penal peruano. (Tesis para optar el título profesional de abogada). Recuperado de [http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/790/1/BACILIO\\_MAR%C3%8DA\\_ABO\\_RTO\\_SENTIMENTAL\\_C%C3%93DIGO.pdf](http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/790/1/BACILIO_MAR%C3%8DA_ABO_RTO_SENTIMENTAL_C%C3%93DIGO.pdf)
- Basilio, M. (2015, p, 39). El aborto sentimental en el código penal peruano. (Tesis para optar el título profesional de abogada). Recuperado de [http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/790/1/BACILIO\\_MAR%C3%8DA\\_ABO\\_RTO\\_SENTIMENTAL\\_C%C3%93DIGO.pdf](http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/790/1/BACILIO_MAR%C3%8DA_ABO_RTO_SENTIMENTAL_C%C3%93DIGO.pdf).
- Bermejo, L. (2015). Actitud de abogados del distrito de puno frente a la despenalización del aborto en caso de violación sexual – 2015. (Tesis para optar el título profesional de abogada). Recuperado de <http://repositorio.uancv.edu.pe/bitstream/handle/UANCV/142/TESIS.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
- Bernal, R. (2013, p, 7). El aborto, la bioética como principio de la vida. (Tesis para obtener el grado de enfermería). Recuperado de <https://repositorio.unican.es/xmlui/bitstream/handle/10902/3939/BernalGonzalezR.pdf?sequence=1>.
- Celi, G. (2011). La eximencia de la Responsabilidad Penal en el aborto provocado por decisión de la madre cuando el embarazo es consecuencia del delito de violación (Tesis para obtener el grado de abogada). Recuperado de <http://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/1194/1/TESIS%20%28gloria%20celi%29.pdf>.
- Corzo, C. (2012). Legalización del aborto en Guatemala desde un enfoque actualizado. (Tesis para obtener el grado de licenciado en ciencias jurídicas y sociales). Recuperado de [http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04\\_9514.pdf](http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_9514.pdf).
- Fernández, G. (2014.p.14) Despenalización del aborto en América Latina y el Caribe, Perú, Lima. Recuperado de <http://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/47263/fernandez.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Freyre, R (1970). *Derecho penal peruano parte especial*, Perú. Lima.
- Gallardo, G. (2013). Aborto voluntario: un derecho prohibido. (Tesis para optar al grado de licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales). Recuperado de [http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/113333/de-gallardo\\_g.pdf;sequence=1](http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/113333/de-gallardo_g.pdf;sequence=1).
- Hurtado J. (2005). *Manuel de derecho penal*. Parte general, Lima: grijley editores.